TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Sábado 13 de Julio de 1912 — Núm 1989

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Artigas — Expediente relativo al adoquinado de varias calles en San Eugenio.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de varios vecinos de Migues solicitando el establecimiento de las servidumbres de pastoreo de acuerdo con los artículos 82 y 703 del Código Rural.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Antecedentes de la Intendencia de Cerro Largo solicitando que el arroyo Conventos sea declarado navegable ó flotable.

—Al señor Fiscal de Corte—Antecedentes relativos á la denuncia de una trasgresión á la ley de matrimonio civil obligatorio, cometida por la Oficina del Registro Civil de la 6.a sección de Montevideo.

—A la Contaduría General—Consulta á la Intendencia de Paysandú respecto del descuento que debe hacerse á los salarios del personal obrero.

—A la Intendencia de Minas—Expediente de Antonio Cora, iniciado ante la Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez, sobre desviación de camino.

—A la Intendencia de Montevideo—Expedientillo formado con motivo del pedido de informes del Ministerio sobre si la Municipalidad ha hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 12 de la ley de pavimentación y si ha procedido al avalúo de las propiedades que lindan con las vías y paseos públicos.

—A la Jefatura Política de Colonia—Sumario instruído al contrastador de pesas y medidas de ese departamento, señor Domingo Zamarripa.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Gualberta Arcas de Pérez, identidad.

—Se manda tener presente una solicitud del Centro Descendientes de los Guerreros de la Independencia y Constituyentes, pidiendo se declare día festivo aquél en que nació el general Artigas.

—A la Contaduría General—Nota del "Diario Oficial" con relación de descuentos que debe efectuar la Tesorería á oficinas públicas por suscripciones á ese diario.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota comunicando que el Juzgado Letrado Departamental le ha entregado armas.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota sobre armas decomisadas por el Juzgado Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota elevando cuenta por traslación de mobiliario.

—Se concede autorización á la Jefatura Política de Río Negro para que permita izar banderas, etc., con motivo de las fiestas argentinas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al sumario instruído al subcomisario Cardozo y guardia civil Carral, de la 9.a sección de Rocha.

—A la Jefatura Política de Minas—Antecedentes sobre construcción de la cárcel departamental.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Minas, cuentas por Junio.

Jefatura Política de Canelones, cuentas por Junio.

Archivo General Administrativo, cuentas por Abril, Mayo y Junio.

Junta Electoral de Colonia, cuentas por Mayo y Junio.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto de Julio.

Jefatura Política de San José, cuentas por Junio.

Junta Electoral del Salto, presupuesto de Julio.

Usina Eléctrica de Montevideo, cuentas por Junio.

Intendencia Municipal de Cerro Largo, cuentas por Mayo.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto de Julio.

Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por Abril.

Jefatura Política de Maldonado, cuentas por Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve conceder un mes de licencia al empleado del Instituto Meteorológico Nacional, don Américo Damiano, á contar desde el 13 del corriente.

—Se resuelve agregar á sus antecedentes la nota del señor César de Ferrari proponiendo en venta dos edificios para el Instituto de Higiene Experimental.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Cuerpo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional del penado Andrés Pérez.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Comunicación relativa á la libertad del penado Andrés Pérez.

—Se resuelve archivar la nota del Liceo Departamental de Rocha relativa á la inscripción en dicho Liceo de la alumna señorita Esther Virginio.

—Se resuelve acusar recibo y fecho archivar, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la ley promulgada por el Poder Ejecutivo sobre diligencias del procedimiento en los procesos militares y comparecencia obligatoria de los testigos civiles.

—Al Ministerio del Interior—Acuse de recibo á que se refiere la anotación que antecede.

—Se pasa al Consejo Penitenciario avisándose en respuesta la nota del Ministerio de Guerra y Marina, solicitando que dicha Corporación reciba del Estado Mayor General al penado marinero del crucero "Montevideo" Sabino Villegas, á fin de que cumpla en la Penitenciaría la pena impuesta por los Tribunales Militares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y remitir á la Universidad y Dirección General de Instrucción Pública dos ejemplares de la "Revista Oficial" de la Facultad de Ciencias y Letras de Cuba, enviados con dicho destino por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—A la Universidad—Nota adjuntando uno de los ejemplares á que se refiere la anotación precedentemente citada.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Idem, ídem, ídem.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Relaciones Exteriores la copia de la nota que el Consulado General de la República Argentina dirigió solicitando la nómina de los profesores universitarios y las publicaciones oficiales que existen en la Universidad.

—Con lo informado por la Universidad, vuelven al Ministerio de Relaciones Exteriores los antecedentes relativos al pedido hecho por el Bibliotecario de la Sección Leyes de la Biblioteca del Congreso de Washington, para formar una biblioteca y bibliografía completas de la literatura de derecho de la República.

—Se resuelve hacer saber á la Comisión Administradora del ex Instituto Sanducero el informe de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en los antecedentes que ha iniciado devolviendo un giro por pesos 176.37, correspondiente á la subvención del mes de Abril ppdo.

—A la Comisión del ex Instituto Sanducero—Comunicación relativa á la anotación anterior.

—Al Instituto Meteorológico Nacional

—Comunicación relativa á la licencia concedida al empleado don Américo Damiano.
—A la Contaduría General del Estado
—Idem idem.
—A informe de la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la invitación de la República de Francia para que personalidades científicas del país concurran al primer Congreso Internacional de Patología Comparada que se celebrará en la Facultad de Medicina de París en el mes de Octubre próximo.
—A informe de la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la invitación que la Legación de Inglaterra ha dirigido expresando que en el mes de Agosto del año próximo se celebrará en Londres el 17.o Congreso Internacional de Medicina.
—Se resuelve pasar al Ministerio de Industrias la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando se libre orden de pago por $ 30.000, destinados á sufragar los gastos que se originen en la construcción del edificio para la Escuela Veterinaria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JULIO DE 1912.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores Groscurth y Cía. para la provisión de material destinado á la instalación de vías de dicho puerto.

2—Se acepta la propuesta de los señores Vecino, Harraz y Cía., por la suma de $ 320.00, para reparar los hornos de la caldera de estribor del "Ganguil III".

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un nuevo canal en el arroyo Maldonado, y se autoriza la ejecución de los trabajos respectivos.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 238.00 en las reparaciones á efectuarse en el camión que tiene á su servicio.

5—Se resuelve encomendar al operador de la Sección de Geodesia, agrimensor don Antonio Sureda, la determinación geodésica de los mojones de 4.o orden establecidos en el Departamento del Durazno.

6-7—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

8—Se acepta la renuncia presentada por don A. A. Ferreira del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección Puerto de Montevideo.

9—Se resuelve elevar á $ 30.00 mensuales el sueldo que tiene fijado el portero de la Dirección Puerto de Montevideo, don Ceferino Olivera.

10—Se autoriza al administrador del servicio de autobus para utilizar por el término de un mes al señor S. Westrood, como mecánico en dicho servicio.

11—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Progreso", del Durazno, importante la suma de $ 4.00, por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en el paso de Grachot.

12—Se acuerda á don Bernardino Gallegari, contratista de la carretera de Maldonado á Punta del Este, una prórroga de dos meses y medio del plazo establecido en el contrato respectivo para la construcción de dicha carretera.

13—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con don José González Ferrando los trabajos de ampliación de la rambla de madera construída para uso de los pescadores.

14—Se nombra con carácter de interino á Fernando Pou Candozo para desempeñar las funciones de auxiliar en la Dirección de Hidrografía, en sustitución de Félix A. Peralta, que renunció.

15—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar interinamente los servicios de un buzo en la inspección de las reparaciones efectuadas en las juntas de las tablestacas de los muros de "quai" en el muelle B.

16—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

17—Se autoriza á la Dirección General de Faros para abonar la suma de $ 40.00, importe de una biblioteca.

18—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para ceder á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo 57 caños que serán utilizados en la fábrica que construye en el Cerro dicha Sociedad.

19—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente del puente construído sobre el arroyo Chileno, Departamento del Durazno, por el contratista don Octavio Ramos Suárez.

20—Se nombran, con carácter de interinos, á Aurelio Carduz y Gregorio Avila, para desempeñar los cargos de guardas del puente construído sobre el arroyo Las Vacas, y para peón caminero á Angel Gutiérrez.

21—Se acepta la propuesta de los señores Rodríguez y Ferrara, por la suma de $ 120.00, para efectuar las reparaciones necesarias en un mostrador que existe en el archivo del ex Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que pueda ser utilizado por la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

22—Se nombra, con carácter de interino, contramaestre del vapor "Oyarvide", á Salvador Llui, en sustitución de Luis Deluchi, que renunció, y á Antonio Mari y Mariano Compani para ocupar también con carácter de interinos, las plazas de marineros del mencionado vapor en reemplazo de Francisco Andina y Francisco Botigliero, que renunciaron.

23—Se resuelve elevar á la Honorable Cámara de Representantes, con el mensaje acordado, el proyecto de ley presentado por los señores diputados Aníbal Semblat, E. Martínez García y E. Martínez Thedy, sobre construcción de un muro de contención y atraque en el puerto del Salto, debidamente informado por las Direcciones de Hidrografía y Puerto de Montevideo.

24—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes á que se refiere la resolución anterior.

25—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para que permita el embarque libre de derechos de Aduana y adicionales de dos boyas luminosas que fueron ensayadas por la Dirección de Hidrografía y nueve cajones conteniendo accesorios para las mismas.

26—Resolución declarando definitivo el ensayo á que ha sido sometida la boya luminosa tipo 11 por 14 1|2, suministrada por la Internacional Marine Signal de Canadá.

27—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con don José González Ferrando el terraplenamiento proyectado en los depósitos números 24 y 25 dentro de la suma de $ 433.00.

28—Se acepta la propuesta de los señores Juan Zacone y Cía. para efectuar por la suma de $ 63.00 la instalación de alumbrado eléctrico en los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

29—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Félix Bidart y Florio Hnos., importantes la suma de $ 148.00, por materiales suministrados para la decoración de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

30—Se autoriza al guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para adquirir, con destino á la Dirección de Arquitectura, una máquina de escribir y un aritmómetro.

31—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Tomás Etchenique para la construcción del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi.

32—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Regusci y Voulminot, y dentro de la suma de $ 195.00, las reparaciones á efectuarse en los ejes y hélices del "Ganguil IV".

33—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la planilla de jornales número 2 del personal que trabaja en el decorado de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones, importante la suma de $ 143.90.

34—Se nombra con carácter interino peón caminero encargado de la conservación de la carretera de Maldonado á Punta del Este á Domingo González, en reemplazo de I. García que renunció.

35—Se autoriza á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para proveer á la Tesorería del mismo Ministerio de una máquina de escribir marca Rémington.

36—Se nombra con carácter de interino á Pedro Palenzuela para ocupar la plaza de marinero en el pontón-faro de La Panela, en reemplazo de José Santana que renunció.

37—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las planillas de jornales correspondientes á la 1.a quincena del mes de Junio ppdo., del personal ocupado en la construcción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado, importante la suma de $ 87.60.

38—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Lino González para la construcción del camino de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi.

39—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para revestir con empedrado de cuña los paseos y taludes de los terraplenes construídos sobre el arroyo Maldonado.

40—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Ambrosio J. Gómez, importante la suma de $ 75.00, por materiales suministrados para la construcción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

41—Se concede á los señores Alliaume Hnos. una prórroga de dos meses para comenzar las obras del puente sobre el río Arapey.

42—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 90.00 en la adquisición de una estufa con destino á la sala de dibujo de dicha Dirección.

43—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de seis grúas eléctricas de pórtico destinadas al puerto de Montevideo.

44—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Alejandro E. Requena

y Juan Tazano y Elías Chiosi por trabajos efectuados en el edificio que se construye para la Jefatura Política de Maldonado y materiales suministrados para el mismo, importantes la suma de pesos 136.70.

45—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas, por razones de delicadeza personal, de entender en el asunto relativo á la provisión por la Empresa A. Sosa Dias y Cía. de cristales de repuesto para la linterna destinada á los faros recientemente modernizados, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

46—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos dos pesos con sesenta y seis centésimos ($ 202.66), importe de los sueldos devengados por los señores Roberto Zubia y Humberto Copetti, como mecánicos electricistas en las grúas del puerto, correspondientes á ocho días del mes de Mayo y á todo el mes de Junio ppdos.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil seiscientos once pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.611.94) á que ascienden los dos tercios del costo del guinche eléctrico comprado á la casa Hillairet Huguet, de París, con destino al varadero del puerto de La Paloma.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande la construcción de la carretera de Paso de Pache á Florida.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se aprueba el certificado número 10, expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Bernardo Callegari, por obras ejecutadas en la carretera de Maldonado á Punta del Este, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

53—Orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos (pesos 2.474.92) á que se refiere la resolución anterior.

54—Se resuelve librar las órdenes de pago correspondientes destinadas á chancelar la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo ppdo.

55—Orden de pago por la suma de treinta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 33.60), con cargo al superávit 1905-906.

56—Orden de pago por la suma de quince pesos con treinta y seis centésimos ($ 15.36), con cargo á "Eventuales de Obras Públicas".

57—Orden de pago por la suma de siete pesos con veinte centésimos ($ 7.20), con cargo al "Empréstito de Obras Públicas".

58—Orden de pago por la suma de catorce pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 14.88), con cargo á "Fondos del Puerto".

59—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y siete pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 77.69), importe de la cuenta de don Críspulo Rodríguez y Cía. por herramientas suministradas á la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos, para ser utilizadas en las exploraciones geológicas que le están encomendadas.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 62.68), importe de útiles y herramientas adquiridos por la Comisión de Estudios Mineralógicos para ser utilizados en la exploración de canteras.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se aprueba el certificado número 6, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Octavio Ramos Suárez, por obras ejecutadas en los puentes sobre los arroyos Villasboas y Chileno, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

64—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 1.436.47) á que se refiere la resolución anterior.

65—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos diecisiete pesos con dieciséis centésimos ($ 317.16), importe de las cuentas de los señores Luis Pérez, Enrique Broggi y Doroteo A. Vélez, por materiales suministrados para la reparación de los accesos del puente del río San Salvador y de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Mayo ppdo. en dichas reparaciones.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 3.54), importe de la cuenta de don Santiago Scoseria por despacho de un cajón conteniendo tulipanes de repuesto para el alumbrado de los autobus tipo Londres.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se aprueban los certificados números 7 y 8, expedidos por la Inspección Técnica Regional número 7 á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas, por trabajos efectuados para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

70—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos doce pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.412.32) á que se refiere la resolución anterior.

71—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el primer semestre del corriente año.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras correspondientes al montaje de los tramos metálicos y construcción del piso del puente del arroyo Las Vacas, y se manda librar orden de pago por la suma de novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 955.72), importe de las retenciones del 10 o|o hechas á los contratistas y garantía de la buena ejecución de los trabajos.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de novecientos cincuenta pesos (pesos 950.00), destinada á reintegrar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto igual cantidad abonada á la Administración del Dique Nacional, por entrada, salida y estadía de la draga "Uruguay VII" en dicho dique.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se resuelve librar orden de pago por la suma de siete pesos con nueve centésimos ($ 7.09), destinada á abonar los gastos que ha demandado el despacho y conducción hasta la Facultad de Matemáticas de ocho cajones conteniendo productos químicos destinados al Laboratorio de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se nombra, con carácter de interino, á Francisco Sabini para ocupar el cargo de 2.o capataz de la cuadrilla de conservación de obras, en reemplazo de Otto Forgé.

80—Se aceptan los precios de $ 445.00 por cada cable, y de $ 210.00 por cada engranaje, ofrecidos por los señores A. F. Smulders, para las dragas "Uruguay I y II".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Ministerio de Industrias los antecedentes iniciados por la Direccion de Ganadería, sobre construcción de bretes en la Escuela de Veterinaria.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la misma Dirección manifestando la conveniencia de que esté bajo su dependencia el taller sobre reparaciones del material de grúas.

—A informe del guardaalmacén se pasa una nota de la Inspección Técnica Regional número 4, solicitando un plano del Departamento de Florida, con la red de caminos nacionales, departamentales y vecinales.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasan las solicitudes números 14 y 15 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se remite al Ministerio de Industrias una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 3.453 para dar comienzo á la construcción de bretes en la Escuela de Veterinaria.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 20.00 para efectuar una inspección en la obra "Escuela de Piriápolis".

—A informe del guardaalmacén se pasa una nota del señor Antonio Sucena solicitando varios útiles para los trabajos de triangulación de 4.o orden.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de don Horacio Labandera, en representación de don Enrique Fynn, ofreciendo en venta al Estado la propiedad situada en la calle Juan L. Cuestas número 47.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 70.00, con motivo de los estudios referentes á la construcción del edificio para Juzgado Letrado y Correo del Salto y de la Jefatura y Juzgado de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito de don Luis Polanco, contratista de las obras de carpintería en el salón de actos públicos de la Facultad de Derecho, solicitando la devolución de garantía de $ 276.00 que depositó con motivo de esa licitación.

—A sus efectos se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes iniciados por don Alfredo Salazar, sobre establecimiento de un salón de biógrafo en la ciudad de Minas.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RECAUDACIÓN DE DERECHOS PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS EN JUNIO DE 1912

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio durante el mes de Junio de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 25 —	$ 63 83	$ 38 83	menos que 1911
Exportación	» 1.149 44	» 281 52	» 867 92	más que 1911
Diversos ramos	» 4.34	» 2 01	» 2 33	» » »
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	20 75	» 16 40	» 4 35	más que 1911
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 32 66	» 13 51	» 19 15	más que 1911
3 o/o de importación	» 2 16	4 89	» 2 73	menos que 1911
1 o/o de imp. consular	—	—	» —	—
1 1/2 o/oo patente	» 26 36	—	» 26 36	más que 1911
Derecho consular	» 0 38	» 0 81	» 0 43	menos que 1911
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.260 09	$ 382 97	—	

Pesos 878 con 12 centésimos más que en 1911.

San Eugenio, Junio 30 de 1912.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de la Colonia durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 6.667 21	$ 7.783 —	$ 1.115 79	—
Exportación	» 8.551 24	» 8.810 21	» 2.368 97	—
Diversos ramos	» 305 39	» 448 31	» 142 92	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 32 84	» 32 84	—
Impuestos internos	» 67 70	» 86 32	» 18 62	—
1 o/o de exportación	» 1.878 63	» 1.910 46	» 31 83	—
3 o/o de importación	» 875 69	» 1.402 87	» 527 18	—
1/2 o/o de imp. consular	» 160 43	» 238 02	» 77 59	—
1 1/2 o/oo patente	» 53.48	» 54 62	» 1 14	—
Derecho consular	» 56 20	» 32 24	» 23 96	—
Impuesto de extracción	» 12.434 39	» 13.561 74	» 743 32	—
Totales	$ 31.434 39	$ 34.360 63	$ 2.926 24	

Colonia, Junio 28 de 1912.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Mercedes durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 5.820 94	$ 11.511 56	—	—
Exportación	» 2.094 68	» 1.728 54	—	—
Diversos ramos	» 15 46	» 43 15	—	—
Aumentos	» 101 79	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 14 58	—	—
Impuestos internos	» 289 80	» 337 69	—	—
1 o/o de exportación	» 602 28	» 424 28	—	—
3 o/o de importación	» 435 34	» 784 12	—	—
1 o/o de imp. consular	» 72 95	» 171 46	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 162 27	» 115 14	—	—
Derecho consular	—	» 36 80	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 9.545 51	$ 15.167 32	$ 5.621 81	

Diferencia de menos: 5.621 pesos con 81 centésimos.

Mercedes, Junio 30 de 1912.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 7.298 47	$ 2.321 53	$ 4.976 94	Excedente
Exportación	» 5.618 02	» 4.297 25	» 1.320 77	íd
Diversos ramos	» 66 76	» 40 09	» 26 67	íd
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 18 38	» 18 38	Disminución
Impuestos internos	» 63 —	» 37 —	» 26 —	Excedente
1 o/o de exportación	» 1.449 62	» 1.810 91	» 361 29	Disminución
3 o/o de importación	» 829 43	» 745 58	» 83 85	Excedente
1 o/o de imp. consular	» 244 —	» 124 22	» 119 78	íd
1 1/2 o/oo patente	» 192 80	» 134 21	» 58 59	íd
Derecho consular	» 11 40	» 18 40	» 7 —	Disminución
Impuesto de extracción	—	» 2 —	» 2 —	íd
Totales	$ 15.773 50	$ 9.549 57	—	

Aumento sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 6.223.93.

Fray Bentos, Junio de 1912.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Junio de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 25.632 82	$ 20.277 80	$ 5.355 02	En más
Exportación	» 10.782 52	» 5.905 78	» 4.876 74	»
Diversos ramos	» 46 87	» 55 34	» 8 47	En menos
Aumentos	» 336 08	» 35 53	» 300 55	En más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 53 34	» 53 34	Menos
Impuestos internos	» 1.416 58	» 1.015 75	» 400 83	Más
1 o/o de exportación	» 2.318 39	» 1.326 22	» 992 17	»
3 o/o de importación	» 2.254 32	» 1.643 06	» 611 26	»
1 o/o de Imp. consular	» 376 32	» 273 86	» 102 46	»
1 1/2 o/oo patente	» 359 21	» 237 11	» 122 10	»
Derecho consular	» 28 40	» 43 60	» 15 20	Menos
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 43.551 51	$ 30.867 39	$ 12.684 12	En más

Paysandú, Junio 30 de 1912.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Junio de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 19.230 65	$ 15.157 97	$ 4.072 68	Más
Exportación	» 22.982 78	» 5.855 44	» 17.127 34	»
Diversos ramos	» 259 18	» 428 92	» 169 74	Menos
Aumentos	» 31 10	22 76	» 8 34	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 33 75	» 33 50	» 0 25	Más
Impuestos internos	» 1.491 94	» 345 00	» 1.146 94	»
1 o/o de exportación	» 5.311 74	» 1.245 34	» 4.066 40	»
3 o/o de importación	» 1.507 94	» 1.446 69	» 61 25	»
1 o/o de imp. consular	» 253 05	» 238 50	» 14 55	»
1 1/2 o/oo patente	» 835 25	» 238 29	» 569 96	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	0 50	—	» 0 50	Más
Totales	$ 51.937 88	$ 25.012 41	$ 26.925 47	Dif. en más

Salto, Junio 28 de 1912.

G. Retamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 111 91	$ 172 15	—	—
Exportación	» 204 40	» 8 04	—	—
Diversos ramos	» 4 76	» 1 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 16 73	» 15 66	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 1 50	» 14 20	—	—
3 o/o de importación	» 8 44	» 34 07	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 1 42	» 5 68	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 0 66	» 1 70	—	—
Derecho consular	» —	» 1 —	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 349 82	$ 253 50	$ 96 32	En más

Santa Rosa, Junio 30 de 1912.

E. D'Espaux,
E. de la R.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Junio de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.603 55	$ 766 18	$ 1.837 37	—
Exportación	» 1.022 08	» 510 24	» 511 84	—
Diversos ramos	» 13 50	» 8 50	» 5 —	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 30 44	» 29 95	» 0 49	—
Impuestos internos	» 0 40	—	» 0 40	—
1 o/o de exportación	» 43 86	» 15 45	» 28 41	—
3 o/o de importación	» 230 —	» 69 25	» 170 75	—
1 o/o de imp. consular	» 38 34	» 11 26	» 27 08	—
1 1/2 o/oo patente	» 11 54	» 3 37	» 8 17	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.993 41	$ 1.414 20	$ 2.579 21	

Diferencia á favor en el mes de Junio del corriente año, comparado con el mismo mes de 1911: Son $ 2.579.21.

Rivera, Julio 6 de 1912.

E. Castellanos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Cerro Largo durante el mes de Junio de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.561 57	$ 1.472 39	—	—
Exportación	» 542 40	» 1.844 —	—	—
Diversos ramos	» 6 50	» 9 50	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 40 —	—	—
Impuestos internos	» 240 68	» 3 —	—	—
1 o/o de exportación	» 36 92	» 73 77	—	—
3 o/o de importación	» 79 91	» 115 51	—	—
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patentes de giro	» 9 57	» 16 85	—	—
Derecho consular 1/2 o/o	» 43 34	» 19 26	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 2.490 89	$ 3.594 28	$ 1.103 39	Disminución en el corr'ente mes

Artigas, Junio 30 de 1912.

P. C.: *Ciriaco C. Santín.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 5.329 20	$ 5.011 37	$ 317 83	Más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 0 80	» 1 20	» 0 40	Menos
Aumentos	» 101 19	—	» 101 19	más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Imp. internos, consumo	» 430 35	» 580 00	» 149 65	menos
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 482 75	» 360 04	» 122 71	más
1/2 o/o de imp. consular	» 86 29	» 60 02	» 26 27	»
1 1/2 o/oo patente	» 21 15	» 18 00	» 3 15	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 6.451 73	$ 6.030 63	$ 721 20	

Aumento mes de la fecha: $ 421.10.

Rocha, Junio 30 de 1912.

Juan J. Pezzolo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Maldonado durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 676 47	$ 1.121 33	$ 444 86	Menos en 1912
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 14 12	» 41 44	» 27 32	menos en 1912
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 6 69	» 6 66	» 0 03	más en 1912
Impuestos internos	» 25 —	83 46	» 58 46	menos en 1912
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 77 02	» 107 89	» 30 87	menos en 1912
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 3 86	» 5 37	» 1 51	menos en 1912
Derecho consular	» 12 83	» 17 98	» 5 15	íd
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 815 99	$ 1.384 13	—	—

Punta del Este, Junio 28 de 1912.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana del Chuy durante el mes de Junio de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	—	—	—	—
Exportación	$ 261 54	$ 427 41	$ 165 87	Menos
Diversos ramos	» 8 72	» 204 72	» 196 00	»
Aumentos	» 2 50	» 3 50	» 1 00	»
Comisos	—	—	—	»
1 o/o sobre pagos	—	—	—	»
Impuestos internos	» 14 15	—	» 14 15	más
1 o/o de exportación	—	10 50	» 10 50	menos
3 o/o de importación	» 9 46	» 1 40	» 8 06	más
1/2 o/o de imp. consular	» 20 03	» 32 55	» 12 52	menos
1 1/2 o/oo patente	» 3 34	» 5 45	» 2 11	»
Derecho consular	» 2 41	» 1 85	» 0 56	más
Impuesto de extracción	—	—	—	»
Totales	$ 322 15	$ 687 38	—	—

Chuy, Junio 30 de 1912.

Enrique Vigliola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Junio de 1912

Trámite — Herederos Antúnez Maciel en la denuncia de Casimiro Castro, queja. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Lino Herosa con el Fisco.

Administrativo—Don Cecilio Acosta y otros presentan un escrito en la queja contra la Junta Electoral de Rocha. Comunicación del Escribano de Gobierno y Hacienda respecto de los Protocolos llevados por el extinto escribano don Benjamín Pereira. El señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno solicita licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado curso á los exhortos librados en los autos seguidos por Queirós Gallardo contra Avegno de Avila y en una causa por homicidio. El penado Juan A. Sosa impetra su libertad condicional. Los Juzgados Letrados Departamentales de Tacuarembó y Salto de 1.er turno elevan la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el mes de Junio. El de Tacuarembó comunica que no se encuentra á su despacho ningún expediente para dictar sentencia. El Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección renuncia el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, once. En consulta, cuatro. Relaciones quincenales, sesenta y una. Oficios librados, diez y siete. Legalizaciones, ocho. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis.

En esta audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia recibió el juramento que con arreglo á derecho prestaron los escribanos doctor Pedro Callorda y Acosta y Juan Pablo Lavagnini.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Esteban Agriel con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Laborde con la Compañía de Seguros "La Platense". Test. de Pedro José Beloqui (2). Junta Económico-Administrativa de la Capital con la suc. de E. Berrutti. Leoncio de León con los señores Smith Hnos., recurso de queja. Una causa criminal por el delito de estafa. Una por homicidio.

Interlocutorias — Fructuoso Rivera, conc. La Dirección General de Aduanas con Luis Durán. Alvarez Saint Gés y Cía. con Pérez Santos. Zenón Sánchez, denuncia oficio. Conc. de Edmundo N. García. Lageman y Cía. con Pedro Ballestrino. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Pablo Guazzoni con Biarrun. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Melitón Díaz do Santos con Ana Rodríguez Chaves. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite — Concurso Julio Herrera y Obes. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco D. Costa con Manuel Pereira. Un sumario por pelea y heridas. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Tercería Valencio Severnano Rosa. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Regina Modornal con Domingo Martínez. Un sumario por el delito de homicidio. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Máximo Seré y Cía. con Hossein N. Buezzedin. Un sumario por pelea y heridas. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite — Test. Eduardo Mac Eachen. Test. de Manuel D. Mieres. Test. Pío Mutter. Suc. Víctor Vaillant y Ema Duhagon. Suc. Alejandro Vinet y María Cuchi. Antecedentes relativos á la menor Argentina González. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Ramón Sanjurgo con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Test. de Brígida Respeiro de Bayné. Emilio Scanavino con Suc. Manuel Reboledo. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Suc. José Gallero. Suc. Pedro Roquero. Suc. Matilde Pimentel de Py y Ceferino Pimentel de Py. Antecedentes relativos á la menor Dominga Sandes. Suc. Ovidio Cáceres.

Interlocutorias — Alberto León Rey. Suc. Dolores Ibarra de Eguía. Suc. Juan Francisco Blanco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite—Valentina Eastman de Alvarez Carmen G. de García con suc. María Goyeneche de Goris. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda, incidente. Felicia Fernández de Sandoval, incidente por costas. Suc. Agueda Díaz de Olivera de Correia. Berta Veigle de Ochninger con Luis Cabrera, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Alfredo Das Dores. Suc. Jaime Arteaga. José Borgua con suc. María Rila de Borgua. Lina Capote de Bianchi. Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Test. Graciosa Etchegoyen de Longagna. Suc. Angel Dufour. Suc. Santiago Bertraune. Suc. Juan Bottero. Suc. Francisco. Bat. Elvira Lemos de Otero. Desideria Mayone. Juan Bruasch. Sucs. Santiago Giacchini ó Giachino, Catalina Possano de Giachino ó Pezzano de Giachino y Rafael Giachino. Suc. Salvador Cazeaux. Luis Buschiazzo con Pedro Galcerán. María D'Urzo. Suc. Francisco Carimal. Sucs. Teresa Parodi de Rivara y Angela Rivara de Pissani ó Pisano. Manuel García Santos. Suc. Leopoldo Schnall. Matilde Malpica. Timotea Thirion de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Sucs. José Domingo Rodríguez. Rafaela Rivadavia. Angel Rodríguez y Rafael Rodríguez. Sucs. Cruza Tuduri de Mazzuco y Lorenzo Mazzuco. Oscar Peixoto de Abreu Lima. Josefa Ortiz de Fierro y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. Pedro Vallés y Flora Piris ó Pires. Suc. Juana Mendoza de Riestra. Pedro Celestino Torres.

Interlocutorias—Sofía Brown con Arturo Carbone, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Sucs. Juan Albertoni y Ludovica Richino ó Pichina de Albertoni. Incapacidad de Santiago Rodríguez. Leandra Esther Rodríguez. Manuel Gómez López contra la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Sucs. Joaquín Reyes Carmen González de Reyes y Justo Reyes. Carmen Ríos Silva contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transátlántica".

Interlocutorias—Suc. Donato Tortoriello. Suc. María Clementina Cazalau de Rospide. Rafael Pascule con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Pedro Russo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite—Test. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Suc. R. Cotelo Pose. César Prato, incapaz. Santiago Núñez, incapaz. Tiburcio Méndez, incapaz. Onofre Corbo, incapaz. Sucesión de Josefa Monza de Pezzoni. Suc. José Calo. Suc. de Florencio Sánchez, incidente mandado correr por separado. Test. Nina Aiguer. Suc. Manuel Robustiano González. Test. Bernardino d' Araújo Pereira. Test. Angel Moreno. Suc. Elisa Saint Lames de Montes. Juan B. Abadíe, información "ad perpetuam". Eloísa y Gabriela Cáceres, menores. Suc. Luis B. Fernández y Dionisia Bages de Fernández. María Graciana Lafera. Antecedentes relativos á esta menor. Suc. Esteban Scotto y de su esposa Gabriela Sacarrots. Rosa Martínez, incapacidad. Oficio 427 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Oficio 878 del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno.

Interlocutorias — Luisa Manger contra la suc. de Francisco Figueroa, cobro de pesos. Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Natividad María Roldán pensión alimenticia.

Definitivas—Antecedentes relativos á la menor María Vacca. Rosa Corrales de Layes, venia. José M. Grillo contra Antonia Bacino de Bonifacio y otros, ejecución de hipoteca. Luis Llames comp. art. 115 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Juan Bonifacio hijo con Susviela y Cía. Antonio G. Santini. La Caja Obrera con Salvador Corta y Alfredo Alvarez. Evans Thornton y Cía. solicitando matrícula de comerciantes. Exhorto de la Alta Corte de Justicia. José Caride, concordato. Oficio de la Comandancia y Capitanía General de Puertos comunicando haber varado el velero inglés "Boadicea", (2). Adoración Guirnaldo con Elena C. de Mercadé. La Caja Obrera con José Guilidoro y otros. Sociedad Teatro Florencio Sánchez, inscripción de sus estatutos. Román I. Pereyra con Francico Jover.

Interlocutorias — Marcial Yáñez con Correa é Izmendi. Gil Diego, concordato. Juan Buzzetti con Miguel Pacull, Bloise y Capra con Antonio Aita. José M. Laveletta, concordato. Banco Español del Río de la Plata con Domigo Piñeyrúa y otro. Enrique Menini con José E. Lema. Román I. Pereira con Francisco Jover. Ruperto Sierra y Cía., concordato extrajudicial.

Definitivas—Antonio D. y Manuel Lussich solicitando se le impida la salida de la fragata inglesa "Rhine". Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la varadura de la fragata "Rhine". Pedro

J. Goamo con Antonio Varela. Ruiz y Díaz, concordato.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Donato A. Mérola, concordato extrajudicial. Fraga, Alonso y Cía. con Domingo Abascal. Suc. Paula Laguna de Martínez. Helene Hubert con Helene Carrau de Mercadé. Juan Pons con Francisco Leone. Juan Viviani, concordato judicial. Luis Rocca, hijo, con José Petrone y José María Lavalleta. Matilde Carmona de Di Leone con Rosa Vimercati. Juan Julio Reichardt con viuda é hijos de Juan Massons. Constantino Facello (hijo), corredor y rematador. Domingo Dossis con el Banco Francés. Bonifacio Hnos, concordato. Juan B. Fontán con Guido Albertini, tercería Aquiles Tanarelli. Rodrigo Soto, corredor y rematador. Matilde Carmen de De Leone con Rosa Vimercanti.

Definitivas—Francisco Ponce con José Franco.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación en toda la República.

Dominan vientos del Este al Sur en la costa. Cielo en general cubierto. Lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Paso de los Toros, 19; Fray Bentos, 14; Rocha, 3.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.60.

Temperaturas: normal 11°60, á la intemperie 11°50, máxima 18°20, á la intemperie (sol) 21°80, mínima 10°90, á la intemperie 11°00.

Viento E. S. E. 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 4 h. p. m.

Tensión del vapor de agua: 9.40, humedad relativa 93.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.35.

Cloro libre por litro, gramos 4.45.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Julio de 1912

Armando Rodríguez, Alejandro Baroffio, Pedro Venturini, Bernardo Laitaro, Manuela Camaño, Luis Servetti, Manuel Suárez, Isabel A. de Bianchi, José Pagani, Basilio Martínez, Félix Ponti, Pedro Facio, Alejandro Corti, Angel Signorini, Ignacio Pérez, Severino Barcala, Saverio Dorsa, José P. López, José Remuñana, Juan Traverso, Domingo Chiappori, Enrique Antelo, Miguel Bidart, Antonio Manganelli, Avelino Durán, Venancio Mancebo, Adolfo Airotti, G. Barbato, Juan Maglioni, Ramón Arias, Juan Fraguglia, Victorio Cairoli, Juan De Marco, Gregorio Manevich, Jorge Eifler, Laura B. de Carpani, Francisco Martianda, Francisco Suárez, Agustín Massa, Miguel Ottonello, Augusto González, Angela N. de Stratta, Jorge Mones, Antonio Larroca, Carlos de Vila, José Barreto, Tomás Pose, Juan Reyes, Juan Zanotta, Luis Somaruga, César de Ferrari, Isidora Rodríguez Fontán, Alberto Gloodtofoski.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 12 de 1912.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	al contado	98 50
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de mes . . .	76 70
9.400	ídem ídem	76 60
14.100	ídem ídem	76 60
1.410	para el 13 de Julio . .	76 40
4.700	para fin de mes . . .	76 80
9.400	ídem ídem.	76 80
4.700	ídem ídem	76 80
1.410	al contado.	76 40
9.400	para fin de Agosto . .	75 90
32.800	para fin de mes . . .	76 80
4.700	para fin de Agosto . .	76 —
	Empréstito de Conversión	
1.305 50	para el 13 de Julio . .	98 50
932 50	ídem ídem	98 50
4.382 75	ídem ídem	98 50
4.289 50	ídem ídem	98 50
932 50	ídem ídem	98 50
17.717 50	para el 15 de Julio . .	98 60

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
2.000	para el 13 de Julio . .	73 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 13 de Julio . .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 13 de Julio . .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.400	para el 13 de Julio . .	98 40
10.000	ídem ídem	98 50
10.000	para el 15 de Julio . .	98 50
1.000	para el 13 de Julio . .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
20.000	para el 15 de Julio . .	98 40
1.400	al contado	98 30
15.000	para el 15 de Julio . .	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 13 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Julio de 1912

Rosa Chireli, oriental, 11 años, Daymán 289.

Josefa Cetillo Riviella, italiana, 81 años, casada, Guaviyú 92.

Pedro Elcheto, argentino, 22 años, soltero, Colonia 601.

María de la Paz Concepción Labandera, oriental, 62 años, soltera, Florida 115.

José María Vila, español, 40 años, soltero, Luis de la Torre 32.

Lucas Zuzanne, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

César Brancatto, oriental, 25 años, soltero, Cerro Largo 523.

Gregorio Delgado, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

María Manzo, 1 día, Hospital Maciel.

Hortensia Rabuñal, oriental, 21 meses, Magallanes 1.

Deidamia Nieto de Brito, oriental, 76 años, viuda Daymán 75.

Juana Petrosino de Viglino, oriental, 36 años, casada, Durante 72.

María Elvira Painceira, oriental, 2 meses, Cuareim esquina Venezuela.

ASAMBLEA GENERAL

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Proyecto de edificios para varias oficinas públicas en el Departamento de Paysandú.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 27 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Acuso recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad de 20 del corriente mes haciéndome saber que en la misma fecha las Cámaras Legislativas han sancionado la ley que autoriza á invertir la suma de doscientos veinte mil pesos en la construcción de un edificio para sede de la Jefatura Política y de Policía de Paysandú.

La importancia de la ciudad de Paysandú y la de su Departamento, exigen para la Jefatura Política un edificio dotado de comodidades internas y decoro exterior, para cuya construcción la suma votada no puede considerarse exagerada.

Pero el artículo 2.o de la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad, establece que dicho edificio se levantará en la manzana en que está situado el Hospital Pinilla, cuyas fincas contiguas manda expropiar.

Es respecto á este artículo, que me permito formular algunas reflexiones á fin de que Vuestra Honorabilidad, apreciándolas como estime conveniente, se sirva reconsiderar la ley comunicada.

El Hospital Pinilla es un establecimiento propiedad de la Asistencia Pública Nacional, es un bien que forma parte del patrimonio de esta institución, patrimonio que tiene destino especial consagrado por la ley orgánica de la materia. Entiendo, pues, que si bien una decisión legislativa podría cambiar el fin á que dicho establecimiento está consagrado, procedería, por razones de buena administración, ya que hay separación legalmente establecida entre los fondos, bienes y rentas generales, y los que sirven á la Asistencia Pública, que se compensara á ésta por valor de la finca que se le toma.

Pero esa compensación resultaría además obligatoria en el caso especial del Hospital Pinilla, pues es por lo menos muy dudoso que la ley pueda desafectarlo del fin de beneficencia á que está destinado. Esa casa de asistencia ha sido fundada, en efecto, por corporaciones particulares y con fondos privados, obtenidos por suscripción pública y donaciones, algunas de las cuales establecen expresamente que se hacen con ese exclusivo objeto.

Se trata, pues, jurídicamente en el caso, de fundaciones particulares con fines de utilidad pública, y si bien cuando Vuestra Honorabilidad deliberó sobre la actual ley de Asistencia, quedó claramente establecido que el Estado, como órgano superior de la sociedad, podía cambiar la Administración y organizar el funcionamiento de dichas funciones, no quedó resuelto que pudiera sustituir el destino á que el fundador las había afectado, á menos que se hiciera imposible su cumplimiento.

Por otra parte, y desde el punto de vista de los intereses actuales de la Asistencia Pública en Paysandú, es necesario que por algunos años todavía el Hospital Pinilla subsista funcionando como establecimiento de esa índole. El nuevo Hospital Galán y Rocha tiene capacidad por ahora para cuarenta enfermos, mientras la población hospitalaria sanducera llega á un promedio diario de cien personas. Hasta que no se amplíen las instalaciones del nuevo hospital ó se construya otro, será indispensable, pues, mantener en su destino actual el edificio en cuyo terreno se proyecta ubicar la Jefatura Política.

Además, en dicha manzana, cuya totalidad manda expropiar la ley, se encuentra el Asilo Maternal de Paysandú, también perteneciente á la Asistencia Pública.

Se trata de un edificio cómodo, adecuado y moderno, el mejor en su género del interior del país.

Espero que en virtud de las precedentes consideraciones, Vuestra Honorabilidad tendrá á bien rever la ley de la referencia, modificando su artículo 2.o, en el sentido de designar otra ubicación para sede del edificio público proyectado.

Al devolver observada esa parte de la ley, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 63 de la Constitución de la República, presento á Vuestra Honorabilidad los testimonios de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de doscientos veinte mil pesos en la construcción de un edificio destinado á sede de la Jefatura Política y de Policía en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá ó expropiará por razones de utilidad pública, los terrenos necesarios para completar la manzana en que está situado actualmente el Hospital Pinilla de Paysandú, para construir en ella el edificio á que se refiere esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Marzo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 27 de 1912.

Observada, devuélvase con el mensaje acordado.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Comisión de Fomento de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Vuestras Comisiones de Fomento, reunidas, han tomado en consideración las reflexiones que, en el mensaje de Marzo 27 del corriente año, ha formulado el Poder Ejecutivo respecto del artículo 2.o de la ley relativa á la construcción de un edificio decoroso y amplio para la Jefatura Política y de Policía de Paysandú, y no tiene inconveniente alguno, dados los hechos invocados, en aconsejaros un artículo sustitutivo.

Si se había aprobado el artículo 2.o en la forma que motiva las observaciones del Poder Ejecutivo ó sea destinando al nuevo edificio la manzana en que están ubicados el Hospital Pinilla y el Asilo Maternal de Paysandú, fué considerado, por informes erróneos, que ya esos edificios no tendrán objeto después de habilitarse en la misma ciudad el nuevo y hermoso Hospital Galán y Rocha y que ninguna traba de orden jurídico ó legal preestablecida dificultaría la ejecución de tal pensamiento.

En atención á las consideraciones invocadas por el Poder Ejecutivo, pues, no hay inconveniente alguno en sustituir el primitivo artículo 2.o de la ley mencionada por el siguiente:

"Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá ó expropiará por razones de utilidad pública la porción de terreno que juzgue necesario para la construcción del edificio á que se refiere esta ley."

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1912.

Julio M.a Sosa. — Esteban J. Toscano. — Antonio M.a Rodríguez. — Agustín Sanguinetti. — Francisco Accinelli. — A. J. Canessa. — Manuel E. Tiscornia. — Félix Etchevest.

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(*Continuación. — Véase el número 1988, Poder Legislativo, página 224*)

Señor Presidente—No hay moción ninguna, señor diputado. Lo que ha habido es que el señor diputado Ferrer Olais dijo que debían ponerse 2.400, y la Comisión aceptó. De manera que se vota con 2.400, que es lo que propone el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Señor Pelayo—Pero el Ejecutivo primitivamente la había enviado con 3.000 pesos.

Señor Pittaluga—¿Y si un señor diputado quisiera elevar el sueldo en 3.000 pesos?

Señor Presidente — Debería haber hecho moción. Desde que la Comisión ha retirado su proyecto de 3.000 y se ha adherido al del Poder Ejecutivo, no hay más que una signación: 2.400.

Señor Pelayo—¿Cuándo lo retiró, señor Presidente?

Señor Carvallido — En la sesión pasada.

Señor Pelayo—Pero en la sesión pasada, recordará el señor Presidente y la Cámara, que eso fué materia de discusión, porque se le preguntó al señor miembro informante si hablaba á nombre de la Comisión ó á nombre personal.

Señor Carvallido—No, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado quiere hacer discusión sobre eso, se puede hacer moción para que se reabra el debate.

Señor Pittaluga—Pediría, señor Presidente, que se reabriera el debate, porque yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, me inclinaría por que se le pusiera la suma de 3.000 pesos.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate.

Señor Pittaluga—Yo formulo moción señor Presidente, para que esta partida se eleve á 3.000 pesos...—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Señor Pittaluga — ... porque yo recuerdo que cuando firmé este informe como miembro de la Comisión de Presupuesto, precisamente se discutían las partidas de 2.400 y de 3.000 pesos. El Poder Ejecutivo primeramente había incluído la suma de 2.400 pesos y más tarde la modificó elevándola á 3.000, de acuerdo con nuevos datos y antecedentes que tenía en su poder. La Comisión de Presupuesto se informó también por su parte en todas las oficinas técnicas que habían informado en este asunto, y llegó al convencimiento de que el Poder Ejecutivo tenía razón: que la suma que debía ganar el Director era la de 3.000 pesos.

Por eso yo considero que esa partida de 3.000 pesos, desde que fué modificada de acuerdo con ciertos datos y verificaciones, debe mantenerse en esa suma, y así, en ese concepto firmé el informe de la Comisión de Presupuesto.

Sólo después de razones claras y evidentes que se trajeron al seno de la Comisión, se modificó la opinión y se elevó esa partida á 3.000 pesos.

Por eso hago moción para que figure esa partida de 3.000 pesos para el Director. La Comisión de Presupuesto no la modificó porque sí.

Señor Carvallido—La Comisión en mayoría, con excepción del señor diputado Pittaluga, mantiene la primera asignación fijada por el Poder Ejecutivo, que es de 2.400 pesos.—(Apoyados).

El señor Ministro del Interior, en el seno de la Comisión, no ha hecho manifestación de ninguna especie. Por consiguiente, esa fué una manifestación hecha puramente al miembro informante, solicitando saber qué partida se iba á fijar, si 2.400 ó 3.000 pesos; pero en el seno de la Comisión, él, como Ministro, no hizo manifestación,—vuelvo á repetirlo,—de que la partida fuera fijada en 3.000 pesos.

En vista de las observaciones que se hicieron en Cámara respecto á esta asignación, la Comisión me facultó para que yo aceptara que fuera reducido el sueldo del jefe de esta oficina: que en lugar de 3.000 pesos se estableciera 2.400 pesos anuales.

Por consiguiente, las dos asignaciones que deben ponerse en discusión, son: la del Poder Ejecutivo, y la Comisión, que piden que se fije 2.400 pesos, como lo ha hecho la Mesa, y la del señor diputado Pittaluga, que propone 3.000 pesos.

Ya la Cámara tiene formado criterio, y esa es una cuestión que no admite mayor discusión respecto de cuál es la cantidad que debe establecerse.

Señor Pittaluga—Para una aclaración, nada más, señor Presidente.

Cuando yo hago una afirmación, señor Presidente, es porque tengo razón: no acostumbro á desfigurar la verdad para obtener el triunfo de la doctrina que sostengo.

Señor Carvallido—Porque lo dice el informe, pero esta es una manifestación hecha por el señor diputado.

Señor Pittaluga—En el mismo informe firmado por la Comisión de Presupuesto se dice que, á pedido del Poder Ejecutivo, el sueldo de este jefe se eleva á 3.000 pesos anuales.

Señor Carvallido—Me lo pidió el señor Ministro del Interior á mí, y se lo comuniqué á los miembros de la Comisión.

Señor Pittaluga—... consultando los delicados cometidos que por esta ley se le van á asignar.

De consiguiente, yo manifesté lo que el Poder Ejecutivo había dicho, porque nosotros mismos hemos firmado el informe de la Comisión, y por eso hago esa declaración.

Señor Carvallido—La Comisión insiste en que deben ser 2.400 pesos.

Señor Pelayo—La verdad ante todo...

Señor Pittaluga—Y el informe lleva la firma de todos los miembros de la Comisión de Presupuesto con esta declaración.

Señor Pelayo—... Si el señor diputado Carvallido acepta esa modificación del señor Ministro del Interior, la habrá aceptado en nombre de la Comisión, no en nombre personal.

Señor Carvallido—Yo nunca falto á la verdad. La razón fundamental que hay son los "muñequeos" de algún interesado y nada más: esa es la razón fundamental por qué se insiste en el aumento.—(Murmullos).

Señor Ferrer Olais—Como fuí quien observó esta asignación, debo insistir en los motivos que tuve para pedir la rebaja á 2.400 pesos.

Hice una comparación con otros empleados que tienen análogas funciones, como el depositario de la Dirección General de Instrucción Pública,—que algunos han creído, juzgando por el título, que tal depositario es simplemente un almacenero, cuando resulta que tiene que ser una persona esencialmente técnica, puesto que es el que contrata la construcción del mobiliario, textos y útiles escolares, y es el que se responsabiliza de la calidad de ellos; el que confecciona los pliegos de condiciones, siendo esa una Oficina que tiene un movimiento anual de cerca de 600.000 pesos; sin embargo, ese empleado no tiene nada más que 1.500 pesos y trabajo costó elevarlo ahora creo que á 1.800 pesos.

Además, tengo un argumento nuevo, y es el de que ningún jefe de oficina de la Intendencia, tiene tanto sueldo como el que se proponía para este empleado de la Proveeduría. El jefe de la Sección Abasto, Tablada y Mercados tiene menos de 3.000 pesos; no los tiene el jefe de la Sección Rodados, y así los demás jefes de las oficinas más importantes.

Señor Pittaluga—Entiendo que el Poder Ejecutivo no está equivocado, máxime cuando primeramente aconseja 2.400 pesos en su proyecto primitivo, y más tarde, con los datos que tiene en su poder, manifestó al señor miembro informante, por intermedio del Ministro respectivo, que era necesario subirle el sueldo á la suma de 3.000 pesos.

Señor Ferrer Olais—El Poder Ejecutivo no ha propuesto nada más que 2.400. Lo malo que ha habido es esa invocación del informe de la Comisión de Presupuesto; no ha sido impreso en esa forma.

Señor Pittaluga—No puede discutirse ese punto.

La Comisión de Presupuesto formada por todos sus miembros manifestó...

Señor Pelayo — El señor Ministro hablaría en nombre del Poder Ejecutivo, por mucho que el doctor Carvallido sostenga lo contrario, porque el señor Ministro del Interior no va á venir á hablar á nombre personal,—ya sea en la Comisión como en el seno de la Cámara,—porque cualquier enmienda ó ampliación de Presupuesto que deba proponer á la Honorable Cámara, tiene que hacerlo á nombre del Poder Ejecutivo y no á nombre personal.

Señor Carvallido — No puedo decirle el alcance que tienen las manifestaciones del señor Ministro: me las hizo aquí, en sala, cuando se trataba el Presupuesto del Interior.

Señor Pelayo — Pero no como la opinión personal del señor Ministro; eso debía saberlo el señor diputado.

Señor Carvallido — Pero esa no es la cuestión, señor diputado. Esto ya está degenerando en una cuestión personal.

Señor Pelayo — El señor diputado Carvallido es el primero que ha dicho que es una cuestión personal. Vuelvo á decirle que no es verdad lo que ha afirmado.

Señor Carvallido — El que no dice la verdad es el señor diputado; el señor Ministro no expresó su opinión ante la Comisión...

Señor Pelayo — Además el señor Ministro no habló á nombre propio, sino á nombre del Poder Ejecutivo.

La Comisión, al decir en su informe que el Poder Ejecutivo proponía eso, se hace intérprete del deseo del Ejecutivo, transmitido por su Ministro, y nunca del deseo personal de éste, porque no debe hacerlo.

Señor Carvallido — Este asunto debía haberse repartido, señor Presidente, y se pidió que se publicara en el "Diario Oficial" con una premura que yo no veo á que responde.

Señor Ferrer Olais — Como pronto se va á tratar el Presupuesto para las Juntas é Intendencias, este asunto debería pasar á Comisión y venir incluído como una sección cualquiera.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar partida por partida.

(Se lee):

"Un Jefe .... $ 2.400 00"

Si fuera rechazada, entrará lo que propone el señor diputado Pittaluga, pesos 3.000.00.

Si se aprueba lo que propone el Poder Ejecutivo y la Comisión, 2.400 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Subjefe, Tenedor de Libros .... $ 960 00"

Señor Carvallido—La Comisión propone que se suprima el título de Subjefe, teniendo en cuenta la asignación que se le fija, la que no guarda relación con la del Jefe.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta esta enmienda?

Señor Carvallido—El Poder Ejecutivo no ha aceptado; lo hago presente á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar entonces un Subjefe tenedor de libros. Si fuera rechazado, se votará como lo propone la Comisión. La asignación es igual.

Si se aprueba como lo propone el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

Del Poder Ejecutivo:

"Un Auxiliar .... $ 840 00"

De la Comisión:

"Un Auxiliar .... $ 660 00"

Si se aprueba como lo propone el Poder Ejecutivo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Si se aprueba como lo propone la Comisión, con 660 pesos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

"Un Tipógrafo .... $ 660 00"

El Poder Ejecutivo propone 650 pesos.
Si se aprueba como lo propone el Poder Ejecutivo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Si se acepta como lo propone la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

"Un Peón .... $ 360 00"

Esta partida está igual en los dos proyectos.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

"Gastos para instalación.. $ 5.000 00"

Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o de la Comisión.
(Se lee):

"Artículo 4.o Si el personal á que se refiere el artículo precedente resultara insuficiente para el regular funcionamiento de la Oficina, la Intendencia, mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal, dispondrá que empleados de la Junta pasen á desempeñar en la nueva repartición las tareas pertinentes, siempre que los cometidos que tengan sean análogos."

Léase ahora el del Poder Ejecutivo.
(Se lee):

"Artículo 4.o El personal á que se refiere el artículo precedente, podrá ser aumentado con autorización del Poder Ejecutivo, siempre que las necesidades lo exijan y mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal; pero los empleados que se nombren tendrán el carácter temporario á que se refiere el inciso 2.o del artículo 11 de la Ley Orgánica de Juntas."

En discusión estos artículos.

Señor Carvallido — La Comisión hizo una modificación en este artículo que la considero esencial, y sobre la cual llamo la atención de la Honorable Cámara.

En el proyecto del Poder Ejecutivo se establece que el personal á que se refiere el artículo, podría ser aumentado con autorización del Poder Ejecutivo.

La Comisión cree que la creación de empleos es de incumbencia pura y exclusiva del Poder Legislativo...—(Apoyados).

... y que, por consiguiente, siempre que la Junta tenga necesidad de aumentar el referido personal, debe dirigirse, por intermedio del Poder Ejecutivo, á la Asamblea solicitando la creación de los cargos ó puestos que sean indispensables para el regular funcionamiento de esta oficina.

Por consiguiente, el artículo 4.o de la Comisión está de acuerdo con los preceptos constitucionales, y el del Ejecutivo creo que se aparta un poco de ellos.

Por consiguiente, yo pediría á la Cámara que votara el artículo tal como lo propone la Comisión.

Ahora, la Comisión cree que en este artículo 4.o puede hacerse una modificación, y es donde dice: "dispondrá que empleados de la Junta", debe decirse "empleados del Municipio", porque los empleados de la Junta que dependen pura y exclusivamente de la Corporación son los de su Secretaría, que son en número muy limitado.

Dependen de la Intendencia todos los demás empleados de la Administración Municipal.

Así, de acuerdo con lo expresado, en lugar de decir "empleados de la Junta", debe decir "empleados del Municipio".

Señor Presidente — En discusión en esa forma.

Señor Pelayo — Yo no estoy de acuerdo con la manera de encarar este asunto en la forma en que lo hace el señor miembro de la Comisión de Presupuesto al modificar el artículo 4.o, que me parece perfectamente bien consultado por el Poder Ejecutivo.

El artículo 4.o de la Comisión dice: "Si el personal á que se refiere el artículo precedente resultara insuficiente para el regular funcionamiento de la oficina, la Intendencia, mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal, dispondrá que empleados de la Junta pasen á desempeñar, en la nueva repartición, las tareas pertinentes,—siempre que los cometidos que tengan sean análogos".

Sabido es que dichas reparticiones municipales tienen tareas especialísimas que atender, y la distracción de uno solo de esos empleados ocasionaría trastornos en el funcionamiento regular de cualquiera de ellas. De manera que no se llenarían las necesidades de las mismas sino creando nuevos puestos, porque de otra manera, ni las unas ni las otras, serán debidamente atendidas.

Y en cuanto á que el Poder Ejecutivo se aparte del cumplimiento de la ley al respecto, no creo que tampoco sea como lo establece el señor diputado Carvallido, por cuanto el artículo del Poder Ejecutivo dice que podrá ser aumentado el personal de la Junta con la autorización del Poder Ejecutivo, siempre que las necesidades lo exijan, y mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal.

El Presupuesto Municipal ya está para sancionarse, y entonces se tendrá en cuenta si hay necesidad ó no de aumentar el personal recientemente creado para esa nueva oficina de la Intendencia Municipal.

De manera, que aún votando el artículo tal como viene propuesto por el Poder Ejecutivo, no creo que la Cámara sufriera el menor menoscabo en sus funciones legislativas.

Por consiguiente, yo votaré el artículo aconsejado por el Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido—Yo voy á contestar las dos observaciones que ha formulado el señor diputado Pelayo.

La primera, referente á que el personal de otras oficinas no puede pasar á desempeñar tareas en esta nueva repartición...

Señor Pelayo—Sin perjuicio de aquellas á que pertenecen, creo que no.

Señor Carvallido—Voy á decirle. El señor diputado Pelayo, que no conoce tan bien como yo la Junta de Montevideo...

Señor Pelayo—En la parte de Instrucción Pública, tal vez no. Es la única repartición que creo conoce algo el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—Yo he pertenecido á la Junta de Montevideo por un período de tres años, y he podido observar, y esto está de acuerdo con las prescripciones legales que rigen sobre Juntas, que el Intendente dispone que funcionarios de una repartición pasen á desempeñar tareas análogas en otra repartición. Todos los días he estado viendo adoptar ese temperamento.

Cuando se nombró al doctor Manini Ríos Ministro del Interior, una de las primeras medidas que tomó fué regularizar esa situación, que obedecía á veces á ciertas exigencias municipales.

Muchos de los empleados nombrados para una repartición estaban desempeñando tareas en otras, por tener más condiciones para tales puestos, satisfaciendo con ventajas las necesidades del servicio, y por otro gran número de circunstancias.

Señor Pelayo—¿Y no le parece perfectamente irregular eso al señor Carvallido, que habiendo sido nombrados para una oficina, vayan á prestar servicios en otras?

Señor Carvallido—Debo manifestarle al señor diputado que en la misma Dirección de Salubridad había un oficial 1.o que estaba enemistado con otro funcionario, y no podía permanecer en esa oficina, sin que se resintiera el servicio.

Ese empleado, oficial 1.o, pasó á desempeñar tareas en otra repartición de la Junta.

Señor Pelayo—No conocía eso.

Señor Carvallido — Esa disposición se había tomado por la Junta anterior, de la que yo formaba parte.

Señor Pelayo—No sabía nada de esos conflictos.

Señor Carvallido—Por consiguiente, ese estado de cosas existe en el Municipio, y á veces es necesario, no como medida general, sino como medida de excepción.

Ahora, al crearse esta oficina, puede haber algunos otros empleados...

Señor Pelayo—Que estén enemistados.

Señor Carvallido—... que no van á tener necesidad de prestar mayores servicios en determinados cargos, y pueden pasar á desempeñar las tareas pertinentes en la nueva oficina á crearse.

Por consiguiente, algunos de los susodichos funcionarios pueden pasar á esta nueva repartición, sin necesidad de crear nuevos empleos y sin aumentar las erogaciones del Municipio.

Respecto al otro punto que indicó el señor diputado Pelayo, que es el referente á que pronto se va á sancionar el Presupuesto Municipal, debo decirle que, consecuente con ese criterio, no habría habido necesidad de traer este asunto, como antes de ahora lo solicitó el señor Pelayo: le da la razón al señor diputado Ferrer Olais; en consecuencia, debía haberse esperado á la sanción del Presupuesto Municipal.

Señor Pelayo—Yo me he referido al aumento posible de empleados.

Señor Carvallido—El aumento posible de empleados podrá venir en el futuro, después de haber sancionado el Presupuesto de la Junta de Montevideo; pero esta oficina no se sabrá si tendrá necesidad de aumentar ó no su personal sino de aquí á 4 ó 5 meses, y de aquí á 4 ó 5 meses ya estará sancionado el Presupuesto de la Junta, y entonces tendría que resentirse el servicio de ella, si no se le dieran algunas facultades, para poder desenvolver su misión, al jefe que se nombre para este nuevo organismo, porque no es de suponer que sea una oficina insignificante, cuando se crea un personal bien remunerado.

Por consiguiente, el personal, necesariamente tendrá que ser aumentado, y, á

fin de que la erogación sea la menor posible, si hay empleados en otras reparticiones que no tienen mayores tareas que llenar, es muy justo que pasen á llenarlas en esta oficina.

Si con todo eso la Junta ve que no es posible, con ese personal, por considerarlo reducido, que la oficina llene los fines que se han tenido en cuenta al crearla, entonces es el caso de que pida el aumento de personal dirigiéndose al Cuerpo Legislativo, pero no con la simple autorización del Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Varela Acevedo — Yo voy á votar, señor Presidente, en contra del artículo presentado por el Poder Ejecutivo, y también en contra del prestigiado por la Comisión.

Para rechazar el primero, tengo los mismos motivos que ha enunciado muy atinadamente el señor miembro informante.

Yo creo que la creación de empleos, de empleos permanentes, no debe quedar librada al arbitrio del Poder Municipal, aunque sea completado por el Poder Ejecutivo.

La invocación que se hace á un artículo de la ley de Juntas, no es, á mi juicio, pertinente, porque en éste se habla tan sólo de empleados temporarios, y no está de acuerdo con mi modo de pensar el que se extienda esa facultad á las Juntas.

No creo que pueda haber á este respecto dos opiniones. Si las necesidades de esta oficina se aumentan, fácil será aprovechar la oportunidad de la sanción del Presupuesto Municipal ó la de un proyecto especial, para contemplarlas.

Entiendo que habría una delegación de atribuciones inconstitucional é inadmisible, si se admitiera el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo. A este respecto me parece que las observaciones del señor miembro informante no han sido ni podrán ser contestadas.

Me concretaré, pues, á explicar los motivos por los cuales rechazo también el artículo propuesto por la Comisión. Esos motivos son muy sencillos.

Por el artículo que propone se faculta á la Intendencia para trasladar los empleados de las oficinas municipales á la que creamos por este proyecto de ley; pero esa facultad la poseían las Juntas con arreglo á la ley orgánica, por el artículo 10, que establecía que: "las Juntas nombrarán los empleados de su Administración y podrán removerlos de un cargo á otro, siempre que este último no tenga un emolumento menor".

Por la ley de Intendencias que revoca en parte lo establecido por la ley de Juntas, se estableció que: "correspondería á los Intendentes ejercer la superintendencia de todos los establecimientos, oficinas, servicios, empleados de obras municipales y dictar las reglas ó providencias para el régimen interno y económico de aquéllos".

Corresponde, pues, á las Juntas ó á los Intendentes, — según la interpretación que se dé á estos preceptos legales y sin que haya mayor interés por el momento en determinar á cuál de esas dos autoridades, —la facultad que se les concede expresamente por un artículo de este proyecto de ley.

En consecuencia, si la autoridad municipal tiene esta facultad con carácter general ¿para qué lo decimos con respecto á una oficina especial? Sólo confusión podrá originar este temperamento, y en consecuencia, me parece que lo más acertado sería rechazar también el artículo proyectado, con cuya solución espero que la Comisión estará de acuerdo.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Carvallido — El doctor Varela Acevedo, al fundar ahora su moción para que se supriman los artículos, el de la Comisión y el del Poder Ejecutivo, persigue el mismo fin que ha perseguido la Comisión.

Lo que quería la Comisión era llamar la atención de la Cámara especialmente sobre una facultad que es del Cuerpo Legislativo. Tiene razón el señor diputado de que la ley orgánica de Juntas, artículo 10, y después la ley de Intendencias, han establecido la facultad que tenía la Junta, la que después han pasado á tener los Intendentes, de remover los empleados de un cargo á otro.

Por consiguiente, establecido en la ley con carácter general, en este caso, la verdad es que no tiene razón de ser que se establezca en este proyecto, porque sería una redundancia. Por consiguiente, la Comisión no tiene inconveniente en que se suprima ese artículo. Lo que tenía especial interés es que no se votara el artículo 4.o tal como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo, y en eso está de acuerdo el señor diputado Varela Acevedo con la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el artículo del Poder Ejecutivo, y luego se votará si se suprime el artículo 4.o de la Comisión.

Si se aprueba el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar si se suprime el artículo 4.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El presupuesto de sueldos á que se refiere el artículo anterior, será atendido con rentas propias municipales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el ejercicio de sus funciones económico-administrativas, se sujetarán á las disposiciones vigentes y á las que se dicten sobre contabilidad, presupuesto, orden interno, etc".

En discusión este artículo.

Señor Varela Acevedo — Señor Presidente: tengo que hacer á este artículo una observación análoga á la que formulé al artículo anterior.

Por él se establece que la Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal se sujetará á disposiciones vigentes y á las que se dicten sobre contabilidad, orden interno, etc.

Me parece que eso es enteramente redundante.

Las oficinas públicas están, en general, sujetas á disposiciones vigentes dictadas por las autoridades competentes, y lo mismo á las que se dicten. Decirlo de un modo especial en una ley, es completamente innecesario, y como lo innecesario debe suprimirse para que no haya en las leyes prescripciones inútiles, por mi parte votaré en contra de este artículo.—(Apoyados).

Señor Carvallido — El artículo en la forma leída fué remitido por el Poder Ejecutivo en su proyecto. La Comisión no hizo ninguna modificación al respecto, ni le prestó mayor atención, teniendo en cuenta que no se trataba de un asunto fundamental.

Lo fundamental en este asunto era la necesidad de la creación de la Oficina, y en segundo término, el artículo 4.o, — sobre los dos que prestó preferente atención.

Señor Varela Acevedo — Yo espero que la Comisión estará de acuerdo.

Señor Carvallido — Por consiguiente, la Comisión no insiste en su mantenimiento, pues el artículo no responde á necesidad ninguna.

Señor Presidente — Como el artículo del Poder Ejecutivo es igual al de la Comisión los que participen de la idea del señor diputado Varela Acevedo y de la Comisión, lo deben votar negativamente.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—**Señor Cachón** — Como lo anuncié días atrás, señor Presidente, la Comisión de Códigos estaba en condiciones de informar oralmente á la Cámara acerca de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley remitido por la Cámara para su sanción.

Las modificaciones del Senado estriban en lo siguiente:

En el artículo 2.o, en el cual se determina la forma en que deberá ser prestado el consentimiento del sordomudo contrayente, la Comisión de Códigos la propuso en esta forma, que fué sancionada por la Cámara: "En el acto de la celebración del matrimonio, el consentimiento del sordomudo contrayente que no pueda darse á entender por escrito, será expresado por su padre ó por su curador."

El Senado ha suprimido estas dos últimas palabras "padre ó su curador" y las ha sustituído por esta frase: "será expresada por su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Código Civil".

La Comisión de Códigos pretende todavía estar en lo cierto de que su fórmula es más clara y más precisa que la del Senado; pero teniendo en cuenta lo avanzado del período y que si la Cámara persistiera en su primitiva sanción, este proyecto habría de demorarse hasta que una reunión de la Asamblea General hiciera posible su sanción definitiva, la Comisión de Códigos aconseja á la Honorable Cámara que acepte el temperamento propuesto por el Honorable Senado, salvando, sí, su opinión de que en su concepto estaba debidamente bien redactado en un principio, por cuanto la frase "representante legal", puesta por el Senado, no significa ni más ni menos que las menciones que hace la Comisión de Códigos al padre ó al curador, que han de ser precisamente los únicos representantes legales del sordomudo incapaz.

Y por otra parte, la salvedad penal que contiene el artículo del Senado que se refiere á lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Código Civil, no tiene tampoco importancia alguna, porque se refiere á un capítulo del Código Civil que establece ciertos requisitos previos á la realización del matrimonio en general, y que, como es evidente, la Comisión de Códigos,

al proponer una ley de excepción en cuanto á la habilitación de los sordomudos, no ha entendido un solo instante, como no podía ser de otro modo, derogar las leyes generales y las disposiciones que en particular rigen respecto al matrimonio.

De suerte, pues, que únicamente en atención á la razón de premura que he expresado, la Comisión de Códigos aconseja á la Honorable Cámara quiera aceptar las modificaciones del Senado, á fin de que este proyecto sea transformado en ley de la República.

Señor Presidente — En discusión las modificaciones del Senado.

Léanse esas modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 2.o En el acto de la celebración del matrimonio, el consentimiento del sordomudo contrayente que no pueda darse á entender por escrito, será expresado por su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Código Civil."

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre jurisdicción militar.

(Se lee):

Comisión de Códigos.

H. Cámara de Representantes:

La falta de un Código de Procedimiento Penal Militar, ha sido suplida en parte haciendo de aplicación otras leyes procesales, pero que no alcanzan más que á los militares y á los civiles, en el caso de delitos militares ó conexos previstos por la ley.

No queda, por consiguiente, el particular, en general, bajo la jurisdicción del procedimiento supletorio del Código Militar.

Existe, es cierto, un acuerdo del Supremo Tribunal Militar de fecha 5 de Octubre de 1892, que señala el procedimiento ordinario como supletorio del militar, pero esa resolución no tiene valor legal y simplemente es de carácter administrativo restringido.

Hace falta, por consiguiente, una ley que llene el vacío apuntado, y es á ese fin que responde el proyecto del Poder Ejecutivo, y que esta Comisión os aconseja que le prestéis vuestra sanción de acuerdo con lo ya resuelto por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Abril 20 de 1912.

Manuel Cañizas, miembro informante. — Toribio Vidal Belo. —Juan A. Cachón. — Eduardo Martínez García. — Ricardo García Fuentes. — José P. Massera. — Pedro Díaz.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Cuando en un proceso militar sea necesario tomar declaración á testigos, efectuar reconocimientos sobre personas ó cosas, proceder á careos y practicar inspecciones domiciliarias, el Tribunal ó Juez Militar de Instrucción que entienda en la causa, tiene facultad para ordenar las diligencias mencionadas, con sujeción estricta á lo establecido en los Capítulos I, V, IV y X del Título VII, Libro 2.o del Código de Instrucción Criminal, aunque ellas se refieran á personas ó cosas sólo sometidas á la jurisdicción penal ordinaria.

Art. 2.o Quedan además autorizados los funcionarios militares á que se refiere el artículo precedente para hacer uso de los medios compulsorios establecidos por el Código de Procedimiento Civil, á fin de asegurar la concurrencia de los testigos civiles citados á declarar, en el caso de que se nieguen á ello.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Marzo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cachón—Hago moción para que se trate en particular este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—A(firmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gómez—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se sancione por completo el proyecto en discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o que se ha leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Cachón—En vista de que no hay tiempo de leer un proyecto, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 58 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Créase dentro de la Junta Económico-Administrativa una nueva sección que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 2.o El cometido de esta repartición será adquirir con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3.o El personal será el siguiente:

Un Jefe, con	$ 2.400
Un Tenedor de Libros, con	" 960
Un Auxiliar, con	" 660
Un Tipógrafo, con	" 660
Un Peón, con	" 360

Gastos

Para instalaciones	$ 5.000

Art. 4.o El presupuesto de sueldos á que se refiere el artículo anterior será atendido con rentas municipales.

Art. 5.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

72.a SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa,

Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, García, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Lezama, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Varela Acevedo, Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 42.

Fuera de hora, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Cañizas, Colistro, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Miláns, Negro, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Soca, Suárez, Toscano, Varela y Vecino.

Total: 23.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Barbosa, Brito, Díaz, Doria, Martínez García, Martínez, Massera, Olivera, Paullier (don Juan), Ramasso, Semblat, Schelotto y Travieso.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, Búrmester, Moratorio, Muró, Oneto y Viana y Rücker.

Total: 6.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que acuerda pensión al señor Honoré Milhas."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Artemia Grasso de Vázquez solicita que en el cómputo de servicios que le fué concedido por ley de 2 de Junio de 1909, se comprenda el tiempo que su esposo sirvió como soldado y clase."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Javier Mendívil presenta la siguiente

MOCION

Comisión Auxiliar de Sayago y Peñarol

Proyecto de Presupuesto

Un Secretario, Comisario de Salubridad	$	780 00
Un Vigilante Auxiliar	"	580 00
Un Capataz	"	420 00
Un Jardinero	"	384 00
Cinco Peones, á $ 360	"	1.800 00
Dos conductores para los carros y la regadora, á $ 384	"	768 00
	$	4.732 00

Gastos

Alquiler de casa	$	240 00
Teléfono	"	48 00
Gastos de Oficina	"	60 00
Manutención de tres animales, á $ 84 c/u	"	252 00
Para toda clase de obras y servicios en Sayago, Peñarol y Conciliación	"	2.400 00
	$	3.000 00
Total	$	7.732 00

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De los dos presupuestos relativos á la Municipalidad de la Capital, el del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere á la Comisión Auxiliar de Sayago y Peñarol, es el que verdaderamente contempla las necesidades locales, pues el de la Junta sólo acusa un desconocimiento completo de esas necesidades, pues sólo se ha ocupado de elevar los sueldos, cercenando la asignación para obras y otros gastos, á pesar de las gestiones que al respecto y en tiempo oportuno hiciera la Comisión Auxiliar respectiva. Así, el Poder Ejecutivo establece una partida de $ 3.000.00 para gastos de vialidad, salubridad y demás servicios, mientras que la Junta fija esa partida en $ 1.500.00. Fuera de eso, el Poder Ejecutivo, que ha tomado como base el presupuesto que le envía la Junta, no ha tenido presente establecer la asignación del capataz que existe actualmente, de los conductores para los dos carros de residuos domiciliarios, los mismos que hacen, también, en verano, el servicio de la regadora, como ha omitido la asignación para alquiler de casa, teléfono, gastos de oficina, manutención de animales. He preferido, en el proyecto adjunto á esta moción, como lo propuso la Comisión respectiva, que se establezcan en el presupuesto los gastos más fijos y permanentes, sin alterar el total de la cifra que propone el Ministerio del Interior, salvo en lo que se refiere al personal omitido, un capataz y dos conductores.

Si no fuera porque deseo que no pueda objetarse que mi moción importa un aumento, habría propuesto elevar aún la partida para gastos, con motivo de la incorporación que la Junta acaba de efectuar del Pueblo de Conciliación á la jurisdicción de Sayago y Peñarol. Sin embargo, me permito someter la necesidad de un aumento razonable sobre el particular á la consideración de la ilustrada Comisión de Presupuesto. La solución podría consistir en presupuestar los gastos actuales, sin cercenar la partida de pesos 3.000.00 para obras, propuesta por el Poder Ejecutivo. Acompaño algunos antecedentes que justifican mi moción.

Javier Mendívil, diputado por Montevideo.

"Los señores representantes Agustín Sanguinetti y Javier Mendívil presentan la siguiente

MOCION

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados que suscriben mocionan para que se aumente de $ 840.00 á $ 960.00 anuales á los "cinco Contadores y Revisadores de ganado", que aparecen en la Planilla número 9 de la Intendencia de Montevideo, por las razones que expresarán en oportunidad.

Montevideo, 2 de Julio de 1912.

Agustín Sanguinetti, diputado por Montevideo. — Javier Mendívil."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Canessa, Varela (don Santiago) y Sosa presentan la siguiente

MOCION

Los diputados que suscriben hacen moción para que en la planilla "División de Arquitectura", de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, se suprima: un arquitecto, $ 3.120; un segundo arquitecto, $ 2.400; y dos ayudantes de arquitectura á $ 1.320, y se ponga en cambio:

Un Arquitecto Jefe	$	3.780 00
Un Arquitecto 1.o	"	2.700 00
Dos Ayudantes de arquitectura, á $ 1.500 cada uno	"	3.000 00

Fundan esta moción en que opinan que no hay una razón satisfactoria para que el jefe de esta División gane menos que los de las de Niveles y Calzadas y de Amanzanamiento.

Igualmente los ayudantes de arquitectura deben equipararse á los ayudantes de ingeniería.

Montevideo, Julio 2 de 1912.

Alberto F. Canessa. — Santiagio C. Varela. — Julio María Sosa."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Aragón y Etchart y Ortiz presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Mocionamos para que en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia de la Capital, "Planilla número 12, Sección Química de la Dirección de Salubridad", sea aumentada la asignación de los Inspectores 2.os á pesos 1.080 anuales cada uno.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart.— Felipe H. Ortiz.

FUNDAMENTOS

Tres Inspectores aparecen en esta planilla con la designación de Inspector 1.o uno de ellos, é Inspectores 2.os los otros. No obstante esta distinta categoría fijada por el Presupuesto Municipal, esos cargos no difieren ni por las atribuciones, que son análogas, ni por las tareas y responsabilidades anexas, que son las mismas, lo que justificaría la equiparación en el título y en las asignaciones. Sin embargo, á pesar de tener esta convicción por el conocimiento exacto que tenemos de esa sección del organismo edilicio, de sus facultades y de la jurisdicción de sus empleados, respetamos los móviles que han impulsado á la Junta para mantener ese distingo, no proponiendo una equiparación de categoría y de sueldo, pero entendiendo que no hay fundamento racional alguno que permita sostener una diferencia tan sensible en las remuneraciones de esos funcionarios que tienen un trabajo exactamente igual.

Penetrados de la importancia que tiene la misión de dichos Inspectores, de las delicadas tareas que les incumben, relacionadas directamente con la salud pública, como que se refieren á la bondad de los artículos indispensables y de primera necesidad que se expenden á la población, conceptuamos que, si puede admitirse la distinta categoría y la diferencia de sueldo por la razón que apuntamos más abajo, esta diferencia debe ser equitativa, guardando armonía con las ímprobas tareas que ellos tienen, y

aún con los peligros á que se exponen diariamente dichos empleados, por la rebeldía de muchos de aquellos que son sometidos á su fiscalización.

Mantener la distinción de Inspectores 1.os y 2.os puede ser aceptable, como un estímulo para el ascenso; pero establecer una remuneración tan distinta para idénticas funciones, es contrario á la justicia, que no debe sacrificarse al concepto de un estímulo que desvirtúa la noción exacta de los hechos.

La justificación del aumento que proponemos puede hacerse en pocas palabras. Nos bastará expresar que entre los diversos cometidos que efectúan dichos funcionarios día á día y sin tregua, recorriendo grandes distancias para llenar á conciencia su misión, se hallan el de extraer las muestras de toda la leche que se expende por lecheros y lecherías, á la población, á fin de que quede comprobado ó no, que se libra al servicio público en las condiciones reglamentarias, imponiendo, en caso contrario, las multas que preceptúan las Ordenanzas Municipales; que tienen que fiscalizar las bebidas y comestibles en general, para investigar si se hallan de acuerdo con las prescripciones higiénicas, y que además les corresponde la extracción de muestras de las aguas de aljibes y manantiales para comprobar su buena potabilidad, tareas éstas que implican grandes responsabilidades, y que requieren gran dosis de honradez en esos empleados meritorios y abnegados.

Funciones tan ímprobas, cargos tan delicados que necesitan una contracción sin límites, una honradez á toda prueba, y mucha buena voluntad para llenarlas fielmente velando por la salud pública, interesada en la bondad de los artículos que se expenden al consumo, tienen que ser retribuídos en una forma equitativa. No es posible que retribuciones exiguas acompañen á penosas tareas que guardan tan íntima relación con el interés de toda la población. Y aun cuando creemos que el sueldo propuesto es realmente inferior al que debieran ganar los Inspectores, no obstante entendemos que alejamos un poco la injusticia de la remuneración actual y estimulamos la resaltante labor de meritorios funcionarios.

Por las consideraciones expuestas, no dudamos que la Honorable Cámara sancionará la justa moción que presentamos.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart.— Felipe H. Ortiz."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante don Pedro Erasmo Callorda, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos en la construcción de un puente carretero sobre el río San José, en el paraje denominado "Picada de Varela".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José.

Honorable Cámara:

El año 1906 se practicaron en el río San José estudios para la construcción de un puente carretero que se hacía indispensable como vía de comunicación. Estos estudios fueron hechos por el ingeniero Justo Rodríguez, quien aconsejó que el puente á practicarse debía llevarse á cabo en la "Picada de Varela". El nombrado ingeniero verificó también sus estudios en el "Paso de la Balsa", sitio donde hoy se levanta el gran puente carretero que fué inaugurado durante la Administración del doctor Williman.

En Marzo del año 1906 resolvió el Poder Ejecutivo se construyera el puente carretero en el paraje "Paso de la Balsa", consignándose, entonces, que en oportunidad se ejecutaría el otro puente, en la "Picada de Varela", de cemento armado.

Obedece la presentación de este proyecto á salvar un grave inconveniente que se ha notado en la práctica y el cual consiste en que un arroyo que desemboca en el río San José frente á la ciudad—el Carreta Quemada—que abarca una gran zona del departamento, en tiempo de crecientes, imposibilita las vías de comunicación con secciones importantes, muy extensas, muy pobladas y de mucho comercio, aislándolas por completo, así como también con el Departamento de Flores, con el cual San José se comunica á diario.

Durante los últimos temporales la incomunicación llegó á su máximum, durando por lo menos más de una semana.

Hago presente á la Honorable Cámara que las tierras situadas á la margen izquierda del río, á muy pocas cuadras de la ciudad, están dedicadas á establecimientos industriales, de horticultura, etc. que abastecen á la ciudad de San José, y que durante las crecientes se ven imposibilitados de suministrar á aquélla artículos de suma necesidad para el consumo.

Si la Comisión que dictaminará sobre este proyecto, creyera necesario para su mejor resolución llamar á su seno al autor á fin de obtener más abundancia de datos, éstos les serán presentados con detalles más completos sobre la utilidad de esta obra cuyo proyecto someto á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José."

—A la Comisión de Fomento.

Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

73.a SESION ORDINARIA

JULIO 4 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Negro, Amézaga y Schinca, sobre adquisición de sesenta acciones de la Sociedad Rural del Durazno.
4—Rectificación de la versión taquigráfica.
5—Consulta de la Mesa.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

7—Subvención á la Sociedad "Amigos de la Educación Popular".
8—Beneficio de la ley de Jubilaciones de 1838 á empleados de los talleres carcelarios. (Discusión general y particular).
9—Reforma de la Constitución. (Continúa la discusión).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasurriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barboza, Callorda, Iglesias, Martínez, Martínez Thedy, Miranda, Olivera, Paullier (don Juan), Rücker, Semblat y Travieso.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: García, Muró, Sierra y Vidal.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

—Archívese.

3—Los señores representantes Ramón B. Negro, Juan J. Amézaga y Francisco Alberto Schinca, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos para obtener sesenta acciones de cien pesos cada una, de las emitidas por la Sociedad Rural del Departamento de Durazno.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Un número considerable de los más respetables vecinos del Departamento de Durazno han realizado el propósito de

formar una Asociación que tienda á beneficiar los intereses rurales en todas sus manifestaciones. Estos fines deben merecer el apoyo más decidido, cooperando á que se llenen ampliamente á la mayor brevedad posible. Por su parte, dichos iniciadores se proponen secundar eficientemente las diversas y elocuentes manifestaciones de los poderes públicos, verificadas ya en obsequio de la evolución y del progreso de nuestras industrias rurales.

La mencionada Asociación ha comprado treinta y tantas hectáreas de campo en las proximidades de la ciudad del Durazno, en la margen izquierda del río Yi, en una antiplanicie y en la terminación de su avenida principal.

Se realiza actualmente, en dicha fracción, el plantío de árboles necesarios para transformar ese predio en un bello parque; por consiguiente, en breve tiempo y con un costo relativamente pequeño, la nombrada ciudad contará con un lugar aparente para paseo y esparcimiento.

La enunciación de algunos de los fines á que se propone dar cima esa Asociación, bastará para convencer á la Honorable Cámara de la necesidad que existe en aprobar el proyecto de ley que presentamos. Sus estatutos manifiestan que: "el objeto principal é inmediato será construir las comodidades necesarias para llevar á cabo exposiciones. Fomentar la ganadería, la agricultura é industrias derivadas en el departamento; adquirir campos y terrenos aparentes para construir salones, galpones y pistas, para organizar conferencias y fiestas que contribuyan á su mejor éxito. Colocar básculas en sus locales ó fuera de ellos para pesar ganados. Construir bañaderos públicos para extirpar la sarna, la garrapata y demás enfermedades parasitarias. Fundar escuelas de agricultura, ganadería y campos de experimentación, con el objeto de formar personal práctico y competente para dirigir nuestros establecimientos. Conceder becas á estudiantes nacidos en el departamento, con el fin de que perfeccionen sus conocimientos. Prestar auxilio y todo el concurso posible á las oficinas públicas y asociaciones similares que se ocupen de los asuntos rurales."

Como lo ve la Honorable Comisión, no pueden ser ni más beneficiosos para los intereses del país, ni más plausibles los propósitos perseguidos por la Sociedad Rural de Durazno.

La contribución pecuniaria que en forma de subscripción de acciones verificará el Estado, resulta para éste más provechosa que la que hasta hace poco prestaba á las distintas asociaciones rurales del país, pues á éstas se les daba sumas que en su mayor parte destinaban á mejoras de sus respectivos locales, sin conservar el Estado ningún derecho en sus bienes.

La ley de exposiciones-ferias últimamente sancionada dispone que los fondos destinados á ese objeto se aplicarán únicamente á premios.

Es por ello que la "Sociedad Rural de Durazno" para obtener de alguna manera la cooperación del Estado y poder realizar con myor amplitud la finalidad que persigue, desea que el Estado se subscriba á un número de acciones, adquiriendo así unos pocos miles de pesos que le han de permitir hacer obras que estén en relación con los adelantos de dicho departamento y con la excepcional posición topográfica de la capital del mismo.

Julio 4 de 1912.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Juan José Amézaga, diputado por Durazno. Francisco Alberto Schinca, diputado por Durazno."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

4—**Señor Melián Lafinur** — Muchas veces, señor Presidente, en las versiones taquigráficas del "Diario Oficial" se me han atribuído cosas que yo no he dicho.

Se trataba de defectos de frases ó detalles insignificantes, respecto de los cuales nunca quise hacer rectificaciones atribuyéndolas á la negligencia del corrector de la imprenta; pero en la versión publicada de la sesión en que se trató el Presupuesto del Hospital Militar, se me atribuye una opinión que yo no he emitido.

Se dice que yo manifesté que las religiosas de las congregaciones hacían voto de pobreza, y eso es cierto; pero se agrega que dije también que las congregaciones hacían igualmente voto de pobreza, lo que es un disparate tan grande que me conviene rectificarlo, y digo esto para que así conste en el acta respectiva.

Si yo hubiera hablado de los votos de las congregaciones, más bien hubiera dicho que hacen voto de riqueza, puesto que es notorio que las comunidades religiosas, por lo general, poseen dinero y cuantiosos bienes, al extremo de que muchas veces, obteniendo esos bienes por toda clase de medios, especialmente captatorios, han llegado las congregaciones á tener más rentas y más inmuebles que el Estado en que radicaba su sede, al extremo de que varias veces algunas naciones en que el catolicismo ha tenido gran influencia se han visto en el caso de dictar leyes para la desamortización de los bienes de manos muertas, como ha sucedido varias veces en España, y ha sucedido también en Méjico y otras naciones.

Era un disparate tan grande el que se me atribuía que por más descuidado que yo sea no he querido dejar pasar en silencio.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Téngase presente.

5—La Mesa da cuenta de que ha recibido comunicación del señor Ministro de Hacienda haciéndole saber que está pronto para asistir á la sesión que fije la Cámara á fin de concluir el estudio del Presupuesto.

Como la Cámara ha resuelto que haya sesión todos los días para la Reforma Constitucional, es necesaria una resolución de la propia Cámara á fin de fijar el día para concluir la sanción del Presupuesto.

Señor Sosa — Para el sábado.

Señor Zorrilla — Tratándose de un asunto urgente como ese, señor Presidente, yo fijaría el día de mañana.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Zorrilla — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Zorrilla para que mañana se trate el Presupuesto en primer término, siguiendo después la Reforma Constitucional.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Zorrilla** — Ayer se iba á tratar un asunto sencillo y por falta de "quorum" no pudo hacerse. Era un asunto que ya tenía preferencia.

Me refiero al relacionado con la "Escuela Elbio Fernández", iniciativa que la Cámara había acogido con tanta simpatía.

Por lo tanto, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Zorrilla para que se trate en primer término y en ambas discusiones el asunto referente á la subvención á la "Escuela Elbio Fernández".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Pido á nombre de la Comisión, señor Presidente, que se trate en segundo término un asunto sencillo venido ya con sanción del Honorable Senado. Me refiero al proyecto de ley relativo á la jubilación de los empleados de los talleres carcelarios anteriores al año de 1876.

Esta ley tiene por objeto proveer á la jubilación de unos pocos empleados que han quedado fuera de la última ley dictada.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

El señor diputado Mendívil hace moción á nombre de la Comisión de Legislación para que se trate en segundo término en la sesión de hoy un proyecto venido del Senado por el cual se otorga el derecho de acogerse á la ley del 38 á los empleados de los talleres carcelarios anteriores al año 76.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Ferrer Olais — Hace pocos días se votó por la Honorable Cámara la preferencia á favor de un asunto de suma urgencia; pero, por diversos motivos, quedó relegado á segundo término, y hoy casi está olvidada esa preferencia. Me refiero al proyecto de ley referente al receso de la Asamblea y al funcionamiento de la Comisión Permanente, asunto que ya fué sancionado por el Honorable Senado é informado favorablemente por la Comisión de Legislación de esta Cámara.

Cuando promoví el pedido de preferencia, ya el señor miembro informante, señor Melián Lafinur, se mostró resuelto á que se tratara de inmediato, y á pedido del doctor Varela Acevedo hubo que postergarla para una sesión próxima, en primer término. Sin embargo, se fueron sucediendo las sesiones, y ese asunto nunca figuró en primer término. Yo no sé si ha sido por una mala interpretación de la Mesa.

Así es que hago moción para que este asunto figure en primer término en la orden del día de la primera sesión en que no se trate la Reforma de la Constitución.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada para Tierras Municipales.

Señor Ferrer Olais — Entonces, en segundo término, señor Presidente.

Señor Presidente — En segundo término, perfectamente.

La Mesa debe decir que si no se ha puesto esa preferencia es por propia resolución de la Cámara, que ha venido votado otras preferencias después de esa, reconsiderando, por lo tanto, la resolución que se había tomado.

Está en discusión la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Varela Acevedo — ¿Cuál es el asunto que está en primer término, señor Presidente?

Señor Presidente—El referente á la ad-

judicación definitiva de tierras municipales.

Señor Varela Acevedo — Pero ese es un asunto extenso; de manera que como este otro es más urgente, yo haría moción para que se pusiera en primer término. Es un asunto que no va á dar lugar á grandes debates, y que debe tratarse antes del 15 de Julio. Si se aprueba con modificaciones por la Honorable Cámara, tiene que pasar al Senado.—(Apoyados).

Así es que yo hago moción para que se ponga en primer término en la orden del día, una vez terminada la discusión de la Reforma Constitucional.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se pondrá en primer término el asunto á que se han referido los señores diputados Ferrer Olais y Varela Acevedo, y en segundo término la adjudicación definitiva de tierras municipales.

Se va á entrar á la orden del día.

7—Está en primer término el asunto referente á la subvención á la Sociedad "Amigos de la Educación Popular".

Señor Zorrilla — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto á que se ha referido el señor diputado Zorrilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

La nueva iniciativa que la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" se propone realizar, Vuestra Comisión la encuentra por sus propósitos evolutivos hacia los principios científicos de educación y cultura física, digna del más eficaz apoyo de los Poderes Públicos.

Esta benemérita institución, es notorio que conserva aún los saneados prestigios morales de una hermosa tradición laica, formada en su origen por el talento y la perseverancia de esclarecidos pensadores y educacionistas. La obra á que éstos dieron cima fué ardua y de grandes alientos porque se diversificó en el estudio de métodos y sistemas de enseñanza, en la creación de escuelas, bibliotecas populares, y en la propaganda sana y patriótica de infundir en el alma nacional acendrado amor á la escuela primaria, base y acción que prepara la potencia social y cívica de la sociedad contemporánea. Aquella obra tuvo su corolario—con la preparación del maestro y la redacción de textos,—llegando á formar, como lo expresa la "Sociedad de Amigos" en su petitorio, "el tipo perfecto de la organización escolar".

Pero si ésta fué la obra óptima que ostenta y recuerda como noble blasón histórico y título de alta recomendación para los Poderes Públicos la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular", su autoridad dirigente en los momentos actuales, ansía también continuar la meritoria tarea de sus ilustres predecesores, dando practicabilidad á un proyecto que á juicio de Vuestra Comisión significa dar cabida en nuestra educación escolar á una corriente vigorosa y sana, pero á la que no debe desviarse por prejuicios de raza de sus propósitos finales.

La escuela de la naturaleza é índole que se propone fundar la Sociedad precitada, se singularizará por las del tipo usual en Norte América é Inglaterra, la que puede llegar en nuestro adelantado medio docente á constituir un organismo de instrucción ponderable, donde el niño eduque á la vez que su inteligencia, su voluntad y sus fuerzas corporales, de un modo armónico que tenga la virtud de arraigar en su espíritu de una manera fuerte y enérgica, el convencimiento de que será capaz de afrontar y resolver los serios conflictos de su vida de hombre por el poder de sus facultades y aptitudes propias. Esta orientación en la educación de la niñez, que según Demolins "es blanca cera que puede recibir nuevas impresiones y conservarlas" debe adaptarse á métodos pedagógicos experimentales, que le hagan conocer las realidades de la vida, que le pongan en contacto con la naturaleza, de modo de no crear en su espíritu nociones artificiales de las cosas. No debe tampoco descuidarse en su educación el conocimiento teórico y práctico de los problemas que estudia y de los fenómenos que observa, desde que, "el hombre, —según el doctor Raddie, fundador y director de una escuela en Inglaterra, análoga á la que se propone crear aquí,—no es una pura inteligencia, sino una inteligencia unida á un cuerpo, y por lo mismo se deben educar también la energía, la voluntad, la fuerza física, la habilidad manual, la agilidad."

La tendencia particularista de esta enseñanza, forma hombres que no sienten desdén por los trabajos manuales,—sea cual fuere su categoría social,—y demuestran una especie de orgullo y satisfacción, confiando en el apoyo de sus propias aptitudes morales y físicas, tendencia opuesta á la comunista que viene de las sociedades occidentales y se apoya en la familia, en la comunidad, en el funcionarismo burocrático.

Son estas líneas generales, esbozos, y como tales, trozos incompletos de la importancia y estructura moral, física é intelectual de la notable y por muchos conceptos recomendable escuela que la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" tiene la feliz iniciativa de fundar en nuestro país, siguiendo, como es lógico, un método ecléctico, que contemple ciertas peculiaridades del vivaz temperamento latino, que de cierto modo, son cualidades de la propia raza. Esta Comisión cree que adaptando la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" los principios y reglas que rigen en las escuelas del género que proyecta fundar con el concurso pecuniario del Estado á las modalidades superiores de nuestro carácter nacional, habrá hecho, fuera de toda duda, obra útil, de proyecciones de futuro, cooperando á formar hombres fuertes en el trabajo y por sus iniciativas en diverso género de empresas, además de ciudadanos independientes por su voluntad y gentleman; desde que la cultura social, complementa y adorna la educación varonil. Una institución docente, que su programa de estudios y enseñanza práctica descanse en finalidad semejante, agena, como es consiguiente, á los dogmatismos religiosos y banderías políticas, está llamada en nuestro país á prestar grandes servicios en todas las esferas y órdenes de la actividad social.

Vuestra Comisión ha sacado estas consideraciones relacionadas con las escuelas de este matiz, al estudiar la parte sustantiva de la petición formulada á Vuestra Honorabilidad por la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" que se concreta á manifestar la conveniencia de incorporar á la escuela primaria, dedicada exclusivamente al cultivo de la inteligencia del niño, "principios científicos de educación física que propenden al perfeccionamiento de las funciones orgánicas, por cuanto robustecen la salud del alumno y son además esencialmente educadores de la voluntad y del carácter"; agregando que "la cultura física tal como se practica en las escuelas norteamericanas, sale del concepto estrecho de la gimnasia hasta abarcar todos los juegos libres y reglamentados y los ejercicios de equitación, remo, etc., y tiene su mayor exponente en la organización de la "Boy-Scouts", que consigue vigorizar el espíritu de iniciativa entre los jóvenes, estimular la conciencia de su propia individualidad y robustecer los vínculos patrióticos de solidaridad social." "Basta, dice finalmente, indicar estos propósitos, para comprender la necesidad de incorporar la enseñanza física al programa de la escuela primaria." Efectivamente, la asignatura de gimnasia se considera sin valor práctico y de trascendencia, y según la frase de Demolins, el eminente comentador y propagandista de este género de escuelas en Francia, "como una nueva pedagogía sin interés ni espontaneidad".

Al hablar de educación física no nos referimos á los movimientos más ó menos rítmicos de una lección de gimnasia, sino á la educación de la fuerza muscular para emplearla en la industria, en el comercio, en la agricultura, conjuntamente con la educación de las demás fuerzas morales del hombre, método éste que hace decir al ya citado é ilustrado comentador latino, comparando la diferencia de métodos seguidos en la formación de los hombres del Norte y los del Sur de América, lo siguiente: "es el día y la noche, lo blanco y lo negro: de un lado la sociedad marchando hacia adelante, hacia un gran desarrollo, el mayor conocido, de la agricultura, la industria y el comercio; del otro la sociedad mirando hacia atrás, hundida, atascada en la vida viciosa de las poblaciones, en la empleomanía, en las revoluciones políticas". Ahora bien: para poder dar forma práctica, tangible, á esta iniciativa que Vuestra Comisión acoge con entusiasmo, es indispensable que el Estado, tratándose de un asunto de interés público como lo es la escuela en la comunidad social, concurra de una manera eficiente á la consumación de este pensamiento, cuya ejecución exige un desembolso superior á los recursos de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y que para el Estado apenas si tiene el carácter de muy relativo dada la forma en que se pagará la subvención solicitada, además de constituirse por derecho, el propietario del terreno y edificio que se adquiera ó levante, en el caso de que la Sociedad precitada se disolviera por cualquier causa ó motivo.

La protección del Estado á las iniciativas de las instituciones privadas, cuando ellas se relacionan, como en este caso, con la educación común, que es bien moral que alcanza á todas las clases y á todas las filosofías de la sociedad, no debe causar admiración y mucho menos ser objeto de críticas en un país donde los adinerados no tienen el hábito generoso de destinar algo de sus rentas á la propiedad de la escuela pública, que es lo mismo que destinarla á la grandeza de la propia nacionalidad. Ejemplo de esto último es el industrial, el comerciante ó el acaudalado norteamericano. La historia de la escuela en esta gran República aclamada como la democracia más avanzada de América, tiene páginas elocuentes para la memoria de sus benefactores! Dentro de este orden de ideas la subvención solicitada se justifica á juicio de Vuestra Comisión, por ser indispensable que la casa que se construya para esta escuela modelo sea hermosa bajo el

punto de vista artístico, amplia y cómoda; bajo el higiénico y se edifique fuera de la zona urbana de la ciudad, desde que el campo es un factor necesario para este sistema educacional. En Inglaterra hay dos escuelas que podrán servir de tipo: las situadas en Abbotsholmo y Bedales. A este respecto dice Demolins lo siguiente, que en este caso debe tener aplicación práctica entre nosotros: "Las dos escuelas,—refiriéndose á las citadas,— no se parecen en nada á nuestros grandes edificios escolares fríos y desnudos; son dos "cottages" ingleses. Producen la sensación de la vida real, y no de una vida artificial; recuerdan el aspecto de la casa paterna, no el de un cuartel ni el de una prisión. Todo despejado: aire, luz, espacio, vegetación, en lugar de patios estrechos y cerrados entre altos muros. La primera ojeada exterior determina la impresión de una residencia agradable. No se ha demostrado todavía que un colegio deba necesariamente tener una apariencia repulsiva!"

Vuestra Comisión está persuadida que la ilustrada Comisión Directiva de la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" empleará la subvención oficial que se aconseja acordarle en el proyecto de ley adjunto—de manera que tanto el método pedagógico, la ubicación del terreno para la casa escolar, la arquitectura para el edificio, como los profesores á quienes confíe la dirección y educación de los jóvenes alumnos, han de guiarse por los programas, reglamentos y modelos consagrados por la experiencia y que deben en estos casos servir de antecedentes ilustrativos.

La amplitud de esta materia, como la índole de la iniciativa que es objeto de estos someros comentarios, da margen brillante para seguir en una serie de consideraciones favorables en otro sentido á esta última. Pero Vuestra Comisión cree que deja fundada su opinión con lo expuesto, de manera que sólo espera que Vuestra Honorabilidad sancione el proyecto de ley que os aconseja, y que os vinculará á la realización de un pensamiento que abre un nuevo campo de educación y una nueva perspectiva á la juventud que aspira á armarse noblemente para luchar y triunfar en los conflictos y accidentes que con frecuencia presenta la compleja vida humana.

Sala de Sesiones, Montevideo, Junio de 1912.

Alberto Zorrilla, miembro informante. — Joaquín de Salterain. — José Enrique Rodó. — Ubaldo Ramón Guerra. — Francisco Alberto Schinca. — Jaime Ferrer Olais.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" una subvención de cuarenta mil pesos, con el único objeto de fundar una nueva escuela basada en principios científicos de educación y cultura física, reorganizando en este sentido la denominada "Elbio Fernández" que funciona bajo su advocación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá que por Tesorería General se entregue mensualmente á la sociedad mencionada en el artículo anterior la suma de quinientos pesos, hasta cubrir el importe de la subvención acordada.

La entrega de estas mensualidades empezará á efectuarse desde el mes en que se promulgue esta ley.

Art. 3.o El terreno, como las construcciones, mobiliario, biblioteca y útiles escolares de la nueva escuela, pasarán á ser propiedad del Estado, en el caso de que por cualquier causa ó motivo se declare disuelta la "Sociedad Amigos de la Educación Papular".

Art. 4.o La Sociedad referida hará entrega al Ministerio de Instrucción Pública de la biblioteca que dona al Estado.

Art. 5.o La suma por concepto de subvención acordada por el artículo 1.o de la presente ley se imputará al rubro de rentas generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Zorrilla. — Ramón Guerra. — Schinca. — Rodó. — Salteráin. — Ferrer Olais.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Zorrilla — La Comisión de Instrucción Pública va á proponer un artículo que podría ser el 4.o; y el 4.o pasar á 5.o.

Cambiando ideas—y esto debo declararlo noblemente por hallarse ausente el diputado doctor Frugoni,—cambiando ideas, decía, con este distinguido colega, me insinuó la conveniencia de obligar á la Escuela "Elbio Fernández" á educar gratuitamente un número de alumnos pobres. De manera que él había quedado en proponer un artículo relacionado con esta enmienda; pero como no está en Sala, lo voy á hacer á nombre de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Sírvase dictar el señor diputado.

Senor Zorrilla—(Dicta): "Queda obligada la Escuela "Elbio Fernández" á educar gratuitamente 15 alumnos hijos de familias reconocidamente pobres."

Señor Rodó — ¿Quince, señor diputado? Me parece excesivo.

Señor Zorrilla — A mí no me parece excesivo.

Señor Sosa — ¡Excesivo, con 40.000 pesos de subvención! No me parece excesivo.

Hay que ver que la subvención es exorbitante.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Queda obligada la Escuela "Elbio Fernández" á educar gratuitamente 15 alumnos hijos de familias reconocidamente pobres."

Está en discusión este artículo.

Señor Díaz—Yo protesto en nombre de los 15 pobres de la escuela.

Concibo la educación gratuita,—para mí es el ideal, para los hijos de los ricos como para los hijos de los pobres; en el estado actual de las cosas, me explico que por necesidad del funcionamiento de ciertas sociedades ó por intereses mercantiles, la enseñanza pueda ser remunerada;—pero lo que no me explico, es la mezcla de los dos sistemas.

En esa escuela de hijos de ricos en que habrán 15 pobres, la situación de estos 15 discípulos es depresiva.

Señor Zorrilla — No, señor; no apoyado!

Señor Díaz—Yo protesto por la dignidad de los pobres.

Señor Varela Acevedo—En la Universidad pasa lo mismo.

En la Universidad hay gran cantidad de alumnos que no pagan matrículas y nunca se han considerado en situación deprimente con respecto á los demás, sino bajo la más absoluta igualdad, en el concepto de las autoridades y en el concepto de sus condiscípulos.

Señor Zorrilla—Y si así no lo hiciera la escuela "Elbio Fernández", ella iría contra sus tradiciones.

De manera que la Cámara puede estar perfectamente segura de que los tratará igualmente.—(Apoyados).

Señor Díaz—¿Concluyeron los señores diputados?

Señor Zorrilla—Sí, señor.

Señor Díaz—Yo no creo que las autoridades directivas de la Escuela "Elbio Fernández" tratarán en forma más desfavorable á los hijos de los pobres, á los 15 discípulos que la ley impondría educar gratuitamente; no creo que suceda allí lo que sucede en el Seminario y en todas las escuelas religiosas de la capital, en que hay una puerta para los hijos de los ricos y otra diferente para los hijos de los pobres. Yo no temo eso; pero, sin embargo, la situación de estos 15 alumnos no será la misma situación de los jóvenes estudiantes que en la Universidad piden exoneración de matrículas.

La situación de estos niños de escuela será completamente diferente porque su mentalidad es también diversa.

En la Universidad es también posible, y se produce, en efecto, que los estudiantes que pagan sus matrículas—no todos ricos ni con espíritu aristocrático, sino al contrario, la generalidad relativamente pobres—respetan la situación de sus compañeros exonerados de matrículas, aunque es notorio que un sentimiento de delicadeza impone á muchos de ellos enormes sacrificios antes de pedir esta exoneración, precisamente porque ésta algo roza su susceptibilidad. Pero en la escuela, señor Presidente, la situación sería enteramente diferente, y estos 15 discípulos—un pequeño número que, todavía, trata de reducirse,—ese pequeño número de discípulos pobres estaría probablemente señalado dentro de la escuela. Allí las autoridades estarán bien posesionadas del derecho de esos niños pobres á ser respetados como los otros, que son sus iguales, concepto que es elemental en todo medio democrático; pero los niños no estarán instruídos igualmente en esas verdades; y probablemente, los hijos de los ricos (que allí irán también algunos con ínfulas aristocráticas) tendrán desprecios para estos niños pobres.

Señor Castro—No apoyado. Es una exageración del señor diputado Díaz.

¿Por qué van á tener desprecio por los niños pobres? Eso nunca ha pasado...

Señor Díaz—Es á favor de todos los niños de Montevideo que hace esa defensa...

Señor Castro—... en ninguna escuela pública, aún donde van los niños más humildes.

Señor Díaz—¡Como si en Montevideo

no hubiera en nadie sentimientos de soberbia y de aristocracia!

Señor Castro—Ni donde van los niños más humildes ha pasado eso.

Señor Díaz—Me parece, señor Presidente, que, cuando se trata de la Universidad, como no hay más que una, puede ser necesaria la exoneración, porque hay que ir allí; pero desde que el Estado tiene escuelas públicas, yo no veo para qué se ha de pedir á la escuela "Elbio Fernández" que admita los hijos de los ciudadanos pobres.

Señor Sosa — No se le pide; es una retribución, es una compensación.

Señor Varela Acevedo—Es una compensación:

Señor Díaz—No tenemos para qué pedírsela, desde que tenemos las escuelas públicas.

Señor Ramasso—Que son insuficientes.

Señor Díaz—Que se aumenten.

Señor Ramasso—Que se voten los recursos.

Señor Díaz—Con quince puestos en la escuela "Elbio Fernández" no se remedia nada.

Es cierto: las escuelas públicas de la Capital son insuficientes y hay que aumentarlas; pero no con los quince puestos de la escuela "Elbio Fernández";—que los ocupen los hijos de los ricos, que pueden pagar, y que los hijos de los pobres vayan á las escuelas públicas, que no perderán nada con eso.

Yo, señor Presidente, no votaré el artículo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez (don Antonio M.ª)—Tengo el honor de formar parte de la Comisión Directiva de esta Sociedad desde hace varios años y puedo hacer presente al señor diputado Díaz y al autor de este artículo aditivo que esta Sociedad, sin que ningún precepto le impusiera la obligación de dar enseñanza gratuita á los que no pueden pagar el estipendio que se cobra para cubrir los gastos de la escuela—porque esta escuela se costea con lo que los pobres entregan,—siempre se ha tolerado la permanencia de niños de familias no pudientes en sus clases, y este hecho ni siquiera trasciende del seno de la Comisión Directiva.

Señor Díaz — Precisamente porque es voluntario y no impuesto por la ley.

Señor Rodríguez (don Antonio M.ª)—Pero yo lo que quería hacerle presente al señor diputado Díaz, es que aún en el concepto de que se aceptara el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Zorrilla, con una simple enmienda de forma que me sugiere el señor diputado Ferrer Olais—en el sentido de que esto fuera una imposición á la Sociedad de Amigos—y no á la escuela—la gratuidad de la enseñanza para ese grupo de niños—sería un hecho privado, del que á lo sumo tendrían conocimiento los miembros de la Comisión Directiva. No habría, en el caso, como no ha habido nunca, distingos entre niños pobres y niños ricos, y el personal enseñante tampoco sabría cuáles son los que pagan y cuáles los que no.

En estas condiciones, desde que se le acuerda á la escuela una subvención, que va á permitirle realizar las importantes reformas proyectadas, yo considero razonable la nueva carga que el señor diputado Zorrilla propone, y no dudo que la Comisión Directiva aceptará de buen grado estos quince alumnos en las condiciones indicadas.

Creo que con estas aclaraciones, y modificando el artículo aditivo en la forma explicada, podrá ser aceptado sin que él ofrezca los inconveniente que ha creído ver el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Subsisten los inconvenientes y la falta de objeto útil, desde que el Estado tiene sus escuelas sin necesidad de pedir becas gratuitas á un colegio particular.

Señor Varela Acevedo—No se piden, señor diputado: es en compensación de la subvención que el Estado le acuerda.

Señor Díaz—No necesita esa compensación.

Señor Zorrilla—¿Por qué el Estado no ha de poder instruir estos quince alumnos en esa escuela?

Señor Ramón Guerra—Es un hecho corriente, por otra parte. Todos los institutos que gozan subvención del Estado están obligados á dar enseñanza gratuita á un número de alumnos.

Señor Díaz—Me explicaría que si ese instituto fuera á hacer experiencias pedagógicas, se le impusieran obligaciones respecto á los resultados de las mismas; pero imponerle la recepción de discípulos gratuitos me parece nimio.

Señor Varela Acevedo—Yo no la creo una cuestión de gran trascendencia.

Señor Ferrer Olais—Es una disposición corriente en todos los casos de subvenciones.

Señor Zorrilla—Como cuestión de gran importancia no está planteada.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Rodríguez la enmienda de forma?

Señor Rodríguez (don Antonio M.ª)—En vez de decir "la Escuela", decir "la Sociedad".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Queda obligada la Sociedad Amigos de la Educación Popular á educar gratuitamente en la Escuela Elbio Fernández 15 alumnos reconocidamente pobres."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—O de familias no pudientes.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Zorrilla?

Señor Zorrilla—Sí, acepto.

Señor Salteráin—Yo voy á apoyar plenamente el artículo porque estoy convencido de que él tiende á democratizar precisamente la difusión de una enseñanza que no está al alcance de todos.

Es, á mi juicio, lo contrario de lo que se supone.

Si la Escuela Elbio Fernández necesita del apoyo de la gente pudiente para subsistir, me parece que realiza un acto democrático tratando de difundir esa enseñanza entre un número reducido de alumnos pobres, quienes no pueden costeársela.

En cuanto á la mentalidad á que se refería el señor diputado Díaz, ahí sí tengo que ser un poco más incisivo, porque no puedo aceptar, ni hipotéticamente, que la mentalidad del pobre sea inferior á la del pudiente; todo lo contrario.

Señor Díaz—¡Quién dice eso!

Señor Salteráin—Quien dice eso es el mismo doctor Díaz. El doctor Díaz hablaba de que eran distintas las mentalidades de los unos y los otros...

Señor Díaz—No; me ha entendido mal.

Señor Salteráin—... y yo digo que son profundamente iguales.

Señor Díaz—No, señor; habrá algún defecto de expresión ó de audición: yo me he referido á la diferencia de mentalidad de los niños de la escuela y á los jóvenes de la Universidad.

Señor Salteráin—Es lo que yo no conozco, dentro de nuestro ambiente, de nuestro medio; es inferir una ofensa. Me parece que el señor diputado no ha medido bien el alcance de sus palabras.

Señor Díaz — ¿Me permite?...

El señor diputado no ha tomado bien el sentido de mis palabras; ó yo no me he expresado bien, pero no por defecto de pensamiento. Lo que yo he comparado es la mentalidad de los estudiantes de la Universidad con la de los niños de la Escuela; no la de los niños pobres con la de los ricos.

Señor Salteráin — Los compañeros que me rodean, y que son más de uno, piensan como yo. De manera que seremos unos cuantos los equivocados.

Yo celebro que el doctor Díaz...

Señor Díaz — Pero basta, señor diputado, con que yo aclare mi pensamiento: no he podido pensar otra cosa.

Señor Salteráin — Por eso acepto la explicación y le digo que me felicito, porque no es concebible que se pueda suponer que es superior la mentalidad del que tiene un poco de dinero á la de aquel que no lo tiene.

Señor Díaz — Yo he sido toda mi vida un muchacho pobre y no he pensado nunca que los más inteligentes, ni los mejores de mis compañeros, fueran precisamente los ricos.

Señor Salteráin — Por eso me asombraba la observación. Si el señor diputado la retira, me parece que estamos de acuerdo.

Señor Díaz — Yo no retiro nada.

Señor Salteráin — Sin embargo, persisto en lo singular del asunto al decir que pretende la Escuela Elbio Fernández, dando instrucción á quince niños pobres, monopolizar su acción; al contrario, es una idea eminentemente simpática que democratiza esa enseñanza y demuestra el afán de su Comisión Directiva de hacer extensivos sus beneficios á un reducido número de alumnos pobres. No puede hacerlo para todos, porque necesita vivir del estipendio que le dan los que tienen.

Me parece, pues, que hecha esta aclaración, el señor diputado estará con nosotros, porque tiene que estarlo.

Señor Díaz — No, señor diputado: siento no complacerlo.

Yo soy partidario de la educación gratuita. Donde haya centros de instrucción remunerados, respeto el hecho, pero no quiero mezclar esa situación con la educación dada como por favor: el niño pobre debe recibir la cultura por derecho propio, en un ambiente igualitario, con los mismos derechos que el rico.

Señor Salteráin — El niño pobre tiene todos los mismos derechos que el rico, y si el rico le da la instrucción, debe darle las gracias.

Señor Varela Acevedo — El niño rico no le da nada.

Señor Suárez — Es la sociedad.

Señor Varela Acevedo — Es el Estado.

Señor Díaz — Pero que le dé directamente esa instrucción la escuela pública.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Massera — Francamente, señor Presidente, casi no concibo la observación del señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Muchas gracias.

Señor Massera — Me parece que él juzga, generalizándola con alguna excepción, como á la que ha hecho referencia en sus palabras.

Señor Díaz — Que bastaría para que el señor diputado reconociera que puede tener su fundamento la duda, el temor en que yo me fundo.

Señor Massera — Precisamente, por lo mismo que es una excepción que sólo se produce en cierta clase de medios y en cierta clase de maestros, es que no puede generalizarse y aplicarse á otros medios donde se piensa enteramente de otro modo y á otros maestros que piensan y proceden también de otro modo; y es injusto, sobre todo, sospechar así de una escuela organizada por completo sobre la base más democrática que se pueda pedir.—(Apoyados).

Señor Díaz — ¿Me permite?...

No me atribuya el pensamiento de que los maestros laicos de la Escuela "Elbio Fernández", maestros liberales, á los que supongo, naturalmente, democráticos...

Señor Massera — Eso es lo que debía haber pensado el señor diputado.

Señor Díaz — ... incurran en la mis-

ma monstruosidad de los maestros de las escuelas religiosas.

Pero no es de ellos que temo, señor diputado.

Señor Massera — ¿Y de quiénes, entonces?

Señor Díaz — De la ignorancia de sus discípulos, de la ignorancia de los niños, de su falta de preparación. Algunos de los niños que van á la Escuela Elbio Fernández tal vez vienen del Seminario, por ejemplo, donde están clasificados los pobres y los ricos.

Señor Massera — En primer lugar, tal como yo concibo esta nueva institución, no se trata de una escuela análoga á las escuelas públicas, y, por lo tanto, el argumento que hacía el doctor Díaz de que los pobres fueran á las escuelas públicas, carece de base.

Se trata de una escuela especial. Se trata precisamente de ensayar una institución, que en el país no se conoce, sobre la imitación de instituciones extranjeras, que llama naturalmente la atención por la aplicación de nuevos métodos.

Señor Díaz — Lo que debería hacerse es ensayar en las escuelas públicas; para eso hay escuelas de experimentación.

Señor Massera—De manera que no puede decir el doctor Díaz que los pobres vayan á las escuelas públicas, desde que no hay escuelas públicas que llenen las funciones que va á llenar ésta, que es un ensayo nuevo en el país.

Señor Díaz—Ese ensayo debería hacerse á la vez en las escuelas públicas: para eso hay escuelas de experimentación.

Señor Massera—Luego, hay también error en el señor diputado al decir que todos los niños que van á la escuela "Elbio Fernández" son ricos ó hijos de ricos.

Señor Díaz — ¡No he dicho eso!

Señor Massera—Lo dijo, señor diputado.

Señor Díaz—No, señor.

Señor Massera—Lo dijo, ó si no lo dijo, ese ha sido su pensamiento, porque es la consecuencia que fluye de sus palabras que estoy rebatiendo.

Señor Díaz—No, señor. Absolutamente.

Señor Massera—Si todos no son hijos de ricos, ni ricos, ¿qué impedimento hay en que vayan diez ó quince pobres más?

Señor Díaz—Eso es hacer un argumento de palabras, porque es distinta la situación del que paga su instrucción, aunque no sea rico, á la de aquel que no la paga y la recibe por favor.

Señor Ferrer Olais—Allí se confundirán todos y no se sabrá quiénes no pagan.

Señor Massera—Ese es el gran argumento.

Otra cosa que no comprendo, es cómo el señor diputado Díaz no se ha rendido ante las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez, quien nos ha dicho claramente, y hasta como miembro de la Comisión Directiva de la Escuela "Elbio Fernández", que ni los niños, ni los maestros siquiera, saben, ni sabrán nunca, cuáles pagan y cuáles no pagan, entre los educandos de aquella institución.

Señor Ramasso—Esa es la tradición de la escuela desde el tiempo en que nos educamos en ella.

Señor Massera—¡Qué mayor garantía, entonces, de que no se va á hacer aristocracia en esa escuela! Además, está la garantía natural de la laicidad, que es la sólida base de aquella escuela y la tradición democrática invariable de la misma.

Señor Díaz—En cuanto á la laicidad, no tengo duda.

Señor Zorrilla—Voy á contestar brevemente al señor diputado Díaz, porque la síntesis de su pensamiento choca con mis sentimientos é ideas democráticas.

Yo no hubiera propuesto jamás que se educara gratuitamente ese número de alumnos en la Escuela "Elbio Fernández", si tuviera la sospecha de que en esa institución, que está garantida por una hermosa tradición laica, pudiera en ella estimularse rivalidades de clase entre ricos y pobres.

Y la idea de este artículo, que, como declaré, no nació en la Comisión, sino que su origen viene de un demócrata, como lo es el socialista Frugoni, debía haber sido, me parece á mí, más respetada por un liberal de la actuación del doctor Díaz.

Señor Díaz—Yo no le falto al respeto; creo que va á producir un inconveniente, y lo digo: eso no es faltar al respeto.

Señor Zorrilla—Pero no debió partir tan de pronto, para decir que propongo un artículo por el cual se va á establecer una diferencia en la educación entre niños pobres y niños ricos; que iban á estar deprimidos los primeros en presencia de los últimos.

Señor Díaz—¿Para cuándo quería el señor diputado que reservara mi observación?

Señor Zorrilla—Eso no debía insinuarse siquiera, desde que estamos perfectamente garantidos que no sucederá, precisamente por el personal enseñante que ha de dirigir la escuela, de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular".

Yo, como miembro informante en este asunto, y por haber recogido las ideas del doctor Frugoni y haberlas propuesto ampliadas en nombre de la Comisión, me he creído obligado á decir estas breves palabras en contestación á las objeciones formuladas por el diputado Díaz.

Nada más, señor Presidente.

Señor Frugoni—Acabo de llegar, señor Presidente, y por informes que me suministra el distinguido colega señor Ramón Guerra, me entero de que se ha producido un incidente con motivo de cierta proposición que se me atribuye.

El señor Alberto Zorrilla, diciendo haber recogido una moción que yo pensaba formular, propone que en este asunto se agregue un artículo por el cual se establezca la obligación para la escuela subvencionada, de admitir un número determinado de niños pobres—quince creo que ha indicado el señor diputado Zorrilla—á los cuales habría que darles instrucción gratuita. No es ese, precisamente, ni completamente tampoco, mi pensamiento al respecto.

El señor Zorrilla recordará que ayer—cuando él me pidió mi parecer en lo referente á esta cuestión—yo empecé por preguntarle si se trataba de una escuela de enseñanza gratuita ó de una escuela paga. El señor Alberto Zorrilla no me pudo informar de un modo terminante, y entonces le manifesté...

Señor Zorrilla—Y lo informé, porque á mi vez me informé del doctor Rodríguez, y éste me dijo que sí, que se trataba de una escuela paga, y le trnsmití este dato al señor diputado Frugoni; y entonces quedamos de acuerdo con el señor diputado en que él propondría un artículo...

Señor Frugoni—En que propondría un artículo estableciendo, sí, que la enseñanza de la escuela sería gratuita para los niños pobres.

Señor Zorrilla — Para un número de alumnos...

Señor Frugoni—No...

Señor Zorrilla—...Eso es lo que conversamos ayer en antesalas.

Señor Frugoni—... Está equivocado. Por lo pronto, la conversación que tuvimos era para poner en claro...

Señor Zorrilla—El señor diputado podrá decir que estoy equivocado, y yo digo que quien está equivocado es el señor diputado.

Señor Frugoni—Mi propósito siempre fué ese: que si se concedía una subvención á una escuela determinada, era partiendo de la base de que debía obligarse á esta escuela á dar instrucción gratuita, y que se admitiera, claro está, á los niños de familias ricas, las cuales, si querían contribuir, contribuyeran voluntariamente; pero que la subvención debería ir siempre unida á la obligación de dar enseñanza gratuita, sin limitar ni especificar el número de niños pobres que la escuela debía admitir.

Señor Zorrilla—Extiende hoy mucho su pensamiento el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo no le hablé del número de niños pobres que debía admitir la escuela.

Señor Zorrilla—Ayer no era tan extenso su pensamiento, le repito.

Señor Varela Acevedo—No sería racional que el Estado obligara á la Sociedad "Amigos de la Educación Popular" á admitir á todos los niños pobres que no reciben instrucción. Luego, es lógico fijar un número...

Señor Frugoni—No señor; porque la escuela tiene elementos para un número determinado de alumnos, y se la puede obligar á que esos alumnos reciban instrucción gratuita...

Señor Varela Acevedo—Entonces el señor diputado admite la limitación de número.

Señor Frugoni—... Porque supongo yo el número de alumnos que caben en la escuela...

Señor Varela Acevedo—La escuela no puede saberse dónde se instalará.

Por lo tanto, conviene que la ley lo fije de un modo preciso.

Señor Frugoni—No se puede obligar á ninguna escuela, ni á las mismas escuelas públicas, á que admita el número completo de niños que necesitan instrucción.

Señor Varela Acevedo—Eso resultaría si se aceptara la indicación del señor diputado.

El señor Frugoni—El número de alumnos está sometido á la circunstancia de la capacidad de la escuela misma y á la cantidad de elementos de enseñanza con que ella cuenta.

Ahora bien: partiendo de la base de que la escuela tiene elementos, por ejemplo, para dar instrucción á cincuenta alumnos—admitiendo que ese fuera el número de discípulos que cabe en sus aulas, que sólo son esos los que pueden recibir instrucción debidamente, dado los elementos con que ella cuenta—yo sostenía que al otorgarle una subvención se le debía obligar á que todos los alumnos que tomara recibieran instrucción gratuita; admitiendo, eso sí, que si los padres ricos querían enviar á sus hijos, y deseaban voluntariamente contribuir al matenimiento de la escuela, no se les impidiera.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que no es una disidencia fundamental. Para nosotros es más oportuno fijar el número de alumnos.

Señor Frugoni — Lo que yo quisiera es que el señor diputado Zorrilla reconociera lealmente que yo no le hablé de fijar número de alumnos. — (Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Yo quisiera que el señor diputado Zorrilla declarara con toda lealtad si yo le indiqué á él cuál era el número de alumnos que debía tomar la Escuela.

Señor Zorrilla — El señor diputado me habló ayer en antesalas de que la única proposición que iba á hacer en el artículo, era la de que se admitiera una cantidad de alumnos pobres.

Señor Frugoni — De que se admitieran cuantos alumnos pobres lo solicitasen, siempre que hubiera sitio...

Señor Varela Acevedo — Ha sido sin duda un mal entendido. — (Murmullos).

Señor Zorrilla — Eso es lo que yo he hecho: fijar la cantidad de quince.

Señor Frugoni — La cantidad de quince es...

Señor Massera — Aclaremos eso. ¿Esos niños pueden ser todos los de la escuela, según el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Todos los de la escuela.

Señor Massera — ¿Con la subvención de 500 pesos? Transforma la escuela, entonces, completamente.

Señor Pelayo — Ni tendría objeto siquiera.

Señor Massera—Ni tendría objeto.

Señor Varela Acevedo — Nosotros lo que hacemos es valorar la subvención de 500 pesos.

Señor Frugoni — Pero se trata de una sociedad compuesta por personas que contribuyen voluntariamente á su sostenimiento. De manera que siempre hay que partir de la base de que sobre la subvención del Gobierno ella cuenta con recursos propios.

Señor Varela Acevedo — Hay que partir de la base de que necesita recursos, porque sino no los solicitaría.

Señor Frugoni — Ahora digo yo: para que el Estado conceda una subvención de esa naturaleza, es necesario obligar á la escuela á que dé enseñanza gratuita sin impedir, claro está, que concurran todos los niños que quieran, á ella. Ese es mi concepto fundamentalmente expresado. No podía yo limitar ni establecer el número especial de alumnos, desde el momento en que empezaba por no saber completamente tampoco, si la escuela era paga ó era absolutamente gratuita. Eso es lo que el señor diputado Zorrilla consultó con el doctor Rodríguez; pero no fué tampoco lo que me transmitió, sino que me transmitió que podía proponer el artículo que estamos discutiendo, y nunca le dije al señor diputado Zorrilla en qué forma lo iba á proponer. Yo quedé en estudiar el artículo...

Señor Varela Acevedo — El señor diputado Zorrilla ha presentado el artículo, en nombre de la Comisión.

Señor Frugoni — Ni le hablé tampoco de la cantidad de alumnos que debían admitirse.

Señor Varela Acevedo — No lo dijo el señor diputado Zorrilla.

Señor Frugoni — ¿Yo le hablé de la cantidad de alumnos que debía admitirse?

Señor Pelayo — Pero debe hablarse, señor diputado Frugoni; porque si esa escuela es sostenida por los alumnos pagos, la sociedad "Elbio Fernández" trataría de aceptar el mayor número posible, además de la subvención del Estado, y daría educación gratuita á una cantidad de niños pobres; tomaría el menor número posible, porque estaría en el interés de la Escuela "Elbio Fernández".

De manera que sería irrisorio sancionar la ley en la forma que propone el señor diputado Frugoni.

Por consiguiente, hay que determinar un número exacto de alumnos pobres para que reciban instrucción gratuita.

Señor Frugoni—No es irrisorio; al contrario: lo democrático es establecer que; ya que se subvenciona la Escuela, la Escuela queda obligada á dar enseñanza gratuita á todos los que la solicitem y quepan en sus aulas.

Señor Pelayo — Entonces vendría el otro extremo: serían la mayor parte alumnos pobres que irían á recibir educación gratuita, y la Escuela no podría sostenerse con la subvención acordada por el Estado.

Señor Frugoni—Puede sostenerse perfectamente, porque entre los padres de muchos alumnos que vayan á recibir instrucción á la Escuela, habrá algunos que estén dispuestos á contribuir con una cantidad mensualmente, como socios de la "Asociación de Amigos de la Educación Popular", que es la propietaria de este establecimiento. Eso no puede impedirlo ninguna ley, ni podemos impedirlo nosotros, por consiguiente.

Señor Massera—Pero esa es una de las bases de la Escuela.

Señor Zorrilla—Yo creo que este es un incidente terminado.

Señor Ferrer Olais—Hay que partir de la base de que precisamente el número de alumnos que deba tener la Escuela tiene que estar en relación con la amplitud del local. De manera que si se establece que deben ser clases pagas, como regla general, como muy bien lo dice el señor diputado Pelayo, la Escuela,—claro está que no lo hará; pero podrían burlarse fácilmente los fines que se persiguen con esa especie de recompensa,—podría tratar de reunir todo el mayor número de alumnos pagos, y dejar un escaso número de alumnos pobres, para llenar las formas...—(Murmullos).

... y en el caso contrario, si las clases son gratuitas, con la condición de que si hay padres que puedan pagar la Escuela manden á sus hijos, podría darse mañas la Escuela para que fuera un gran número de alumnos pagos el que á ella entrara, é insignificante el de pobres...

Señor Frugoni — Pero á nosotros nos quedaría siempre el recurso de vigilar el proceder de la Escuela; y si nos damos cuenta de que se están burlando las disposiciones de la ley en esa forma, podemos pedir el retiro de la subvención.

Señor Varela Acevedo—Si en la Escuela pasara lo que temía el señor diputado Díaz, yo sería el primero en pedir el retiro de la subvención.

Señor Frugoni—Si hay padres de familia, ó en general, liberales decididos que tengan interés en que la escuela prospere, ellos estarán siempre dispuestos á contribuir con una subvención mensual, enviando ó no á sus hijos á que reciban enseñanza en esa escuela; y eso no lo puede impedir ninguna ley, ni lo podemos impedir de ningún modo, y estableceríamos, en cambio, como base de la subvención del Estado, y esto es lo más lógico y lo más democrático, que la enseñanza ha de ser gratuita para todos...

Señor Varela Acevedo—Si la subvención fuera considerable; pero con una subvención de 500 pesos no se puede pretender una Escuela gratuita. Sería el mejor medio de resolver el problema educacional.

Señor Massera—Si se pone ese artículo, puede estar seguro el señor diputado que ninguno paga.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Debe tener presente el señor diputado Frugoni que los estipendios que se cobran por la Escuela "Elbio Fernández", son exclusivamente los necesarios para cubrir el presupuesto del personal de enseñanza, y son módicos.

Señor Varela Acevedo—Es una sociedad que no pretende obtener dividendos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Todo se destina á la escuela y á sus servicios.

De manera que si se le impone la obligación de dar enseñanza gratuita á la totalidad de sus alumnos, perdería la fuente de recursos de que dispone actualmente.

Además, el local que va á construirse, si se obtiene esta subvención, tiene necesariamente un límite: su espacio no es ilimitado. Luego, no es posible que se reciba, tampoco, una cantidad ilimitada de alumnos gratuitos.

Señor Frugoni—Que se admitan á todos los alumnos que quepan en el local, que puedan recibir allí la enseñanza, dándoles prioridad á los primeros que se presenten. Una vez que se ha llenado la lista de inscripción, se cierra, sin hacer distinción entre los hijos de los que están dispuestos á pagar una cuota en calidad de socios de la Asociación y los de aquellos que no están dispuestos á pagar nada.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda obligada la Sociedad "Amigos de la Educación Popular" á educar gratuitamente en la Escuela "Elbio Fernández" quince alumnos hijos de familias no pudientes."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre beneficios de la ley de Jubilaciones de 1838 á empleados de los talleres carcelarios.

Señor Presidente—Léase el informe y proyecto de la Comisión.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto del asunto á que se ha referido la Mesa.

Señor Presidente — En discusión esa moción.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido del Honorable Senado, declarando comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838, y á los efectos de la jubilación, á los empleados de los talleres carcelarios cuyos servicios á la Administración sean anteriores al año de 1876.

La referida ley del año 1838 exige para que pueda acordarse la jubilación, que los sueldos de los empleados respectivos se encuentren presupuestados. Los empleados de los talleres carcelarios anteriores al año de 1876 no están actualmente en ese caso, pues desde hace varios años y á los efectos de su amovilidad no figuran en el presupuesto de las cárceles, pagándose presentemente con cargo á los rubros relativos á dichos talleres. El objeto del proyecto no es, pues, otro que el de permitir la jubilación de los pocos empleados de los expresados talleres que por su antigüedad no se hallan amparados por las leyes últimamente dictadas.

En tal concepto, el proyecto tiene una

base evidente de justicia y equidad, por lo que vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros su sanción en la misma forma en que ha sido aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión.

Sebastián Puppo. — Florencio Aragón y Etchart. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil. — Luis Melián Lafinur.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los términos de la ley de Mayo 5 de 1838, y á los efectos de la jubilación, á los empleados de los talleres carcelarios cuyos servicios en la Administración Pública sean anteriores al año 1876.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará la forma del reintegro de los montepíos que se adeuden.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Junio de 1912.

RICARDO J. ARECO,
Vicepresidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general este asunto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—La legislación en vigor en esta materia, á partir de 1904, ha establecido la forma en que deben efectuarse los reintegros de Montepío adeudados. Lo regular sería que este reintegro se efectuara con arreglo á lo que dispone la ley de Octubre de 1904 y sus ampliaciones posteriores.—(Apoyados).

Señor Mendívil — Así, señor diputado, tiene que volver al Senado.

Señor Gómez — No se trata de empleados presupuestados que son aquellos á que se refiere la ley de jubilaciones.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Se refiere á la forma de reintegro.

Señor Gómez—El reintegro se estableció en aquella ley con un tanto por ciento en la remuneración que el presupuesto fija para los empleados, y con tantas avas partes para el total del reintegro.

Esa parte no es aplicable á los empleados de los talleres carcelarios, por lo mismo que se dice en el informe, que no se trata de empleados presupuestados cuya remuneración esté fijada por la ley de Presupuesto, esté determinada de antemano.

En este caso lo único que se ha querido hacer, señor Presidente, es poner en la misma situación á los empleados de los talleres carcelarios anteriores al año 76 que aquella en que están los que ingresaron posteriormente á esa fecha, que ya están incluídos en la ley de Jubilaciones vigente.

Por eso me parece que el artículo está bien.

Señor Varela Acevedo—Pero hay que fijarlo en alguna forma, porque no es posible que se dé al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar eso. Es, en realidad, un aporte con que deben contribuir los empleados, y eso debe fijarlo la ley.

Señor Mendívil—Es la forma de pago, no es la cuantía.

Señor Varela Acevedo—La forma de pago y el monto del pago.

Señor Mendívil—El monto está fijado en la ley.

Señor Varela Acevedo — La forma es también importantísima.

Señor Gómez—Se establece el monto total del reintegro.

Ahora, la manera como se debe pagar, que es lo único que se establece aquí, no creo que tenga importancia.

Señor Mendívil—No tiene importancia porque se trata de empleados que estaban presupuestados hasta hace dos ó tres años.

Señor Gómez—Me parece que debe votarse: no vale la pena discutir más.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—En todo caso las indicaciones formuladas en el seno de la Cámara servirán de antecedente al Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, para observar las mismas normas.

Señor Gómez—Es claro; en lo posible establecerá lo que rige para los empleados presupuestados con dotación fija.

Señor Varela Acevedo—Pero si los términos de la ley fueran suficientes, este artículo podría suprimirse. Si se encontrara dentro de las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, no hay necesidad de decirlo expresamente.

Señor Gómez—La hay, porque la ley, como lo ha dicho el señor diputado Rodríguez, fija el procedimiento de acuerdo con el cual debe verificarse el reintegro para los empleados presupuestados. De manera que en este caso hay que seguir un procedimiento distinto, y lo que hace la ley es decirle al Poder Ejecutivo que fije cómo se efectuará el reintegro de estos empleados que están en un caso distinto á los otros.

Señor Mendívil—Es para casos excepcionales.

Señor Varela Acevedo — Aunque sean excepcionales.

Yo dejo constancia de mi voto en contra de esta facultad que se le da al Poder Ejecutivo.

Señor Massera—Yo también creo que es facultativo de la Cámara y que no debemos dejarlo al Poder Ejecutivo.

Si es tan claro, ¿por qué no se propone en Cámara la forma en que se efectuará el reintegro?

Señor Varela Acevedo—Es claro: Si en otras leyes hemos considerado necesario determinar la forma del aporte, debemos hacerlo en esta también.

Señor Mendívil—Es tan sencillo que no hago cuestión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Bastaría agregar aquí: "El Poder Ejecutivo determinará la forma del reintegro de los montepíos que se adeuden, aplicando, en lo posible, las disposiciones pertinentes de la ley de 14 de Octubre de 1904 y ampliaciones posteriores".

Señor Suárez—Entonces tiene que volver al Senado.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone alguna modificación?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no insisto por la circunstancia de que viene el proyecto del Senado, y creo que estas indicaciones formuladas en el seno de la Cámara serán tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo al dictar el decreto reglamentario.

Señor Varela Acevedo—A mí la circunstancia de venir del Senado no me impresiona absolutamente: yo creo que la ley debe hacerse bien aun cuando se demore su sanción un par de días.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Continúa).

CAMARA DE SENADORES

51.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Julio de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Espalter, Ferrer, Tiscornia, Repetto, Albín, Lenzi, Astigarraga, Accinelli, Saldaña, Gomensoro, Otero, Fleurquín y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, el señor Enciso.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que acuerda privilegios á la Sociedad Anónima "Mutua Militar Uruguaya".

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber prestado sanción al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centésimos para cubrir gastos de la Escuela de Agronomía."

—Archívese.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar el tratado de arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber sancionado la ley referente al funcionamiento de la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que crea el Registro General de Reincidencias."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Juana B. de Abondanza, Manuela Sara Angeriz de Raymondi, Elena Martínez de Cordero, señora Angela Martos de Pérez, Antonia Gener de Moreira, Dolores Villagrán de Suárez, Belermina Pedrosa de Peridhón, Cristina López de Paseyro, Justa Artigas de Favaro, Juliana Cabrera de

Baco, Manuela Estapé de Sagarra, Emilia Domínguez de Martínez, Verónica Magnoni de Conti, Octavia Barrozo de Medina, Rosa Costa de Urioste, Carmen Lottero de Capdehourat, Isabel Sagrera, Carmen Batallán de Sabater, Catalina Burgueño de Freire, Carmen Alvarez de Segovia, y señoritas Celedonia y Juana García y Santos, Margarita Cazenave y Gómez, Aurelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya Montes, Luisa Rodríguez, Leonarda y Eloísa Baeza, Elisa, Virginia y Juana Elvira Bidart, María Lucía Arredondo, Herminia Herrera y Reissig, Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, Filomena Roca, Ercilia Orfilia y Emma Carvalho Píriz, Sofía y Quintina Páez, Alcira Idoyaga, Elisa F. Lezama, Isabel y Hermelina Hernández, Eloísa Germain, Rosa Alvarado, Emilia Bondanza de Píriz; y á los señores Jorge H. Ballesteros, Tránsito Ramírez, Luis Varzi y Juan Soriano, y cómputo de servicios á Juan Carlos Islas, Tomás Bertellis, Antonio de los Santos, Joaquín Giralt, Manuel Lúgaro, Eduardo Doldán y Rodríguez, Juan Lamarque y Carlos Stagnero; el que concede licencia para residir en el extranjero al doctor Antonio Rovira, y el que acuerda pensión á la señora Juana Leira de Alcoba."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Antonia B. de Zubillaga, Rita Aguiar de Muniz, Alcira Presa; señoritas Teresa y Paula Gómez; señoras Juana Cardeillac de los Campos y señoritas de Palacios, señora Leonor Píriz de Corbo, Juana Sánchez."

—Repártase.

"Las señoritas Tomasa Labandera y Teresa V. de Pozzolo solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley por el cual se declara que el plazo señalado por la ley que creó el impuesto sobre sarnífugos debe computarse desde el 22 de Noviembre de 1911."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en las cuentas de Secretaría correspondientes al ejercicio 1910-1911."

—Repártase.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — Ha muerto, señor Presidente, en Río de Janeiro, el señor Quintino Bocayuba, y esta muerte enluta no sólo al Brasil, sino á todas las naciones hispano-americanas de la América del Sud, por cuyo progreso y engrandecimiento pacífico pugnó siempre el extinto con el celo y el entusiasmo de un verdadero apostolado. — (Apoyados).

Yo no voy á hacer su apología, la apología de la personalidad consular que desaparece, de sus preclaros talentos y de sus grandes virtudes; pero séame permitido recordar un rasgo que caracterizaba su conducta y que á nosotros, hijos de una nación que nació á la independencia bajo la égida de la libertad y de la República, tiene que sernos singular y excepcionalmente simpática; que era su adhesión firme, de todos los momentos de su vida desde la juventud, al dogma de la democracia y la República.—(Apoyados).

Y en ese concepto fué en el Brasil y en donde quiera que se trabajase por la realización de los ideales republicanos, un obrero de la obra primera, de esos que sufren todo el peso y las fatigas del día.

En expresión de nuestra condolencia, yo hago moción para que la Mesa del Senado se dirija al Senado del Brasil, del cual formaba parte el ilustre extinto, significándole su pesar, y ruego á todos mis honorables colegas quieran ponerse en pie por algunos momentos.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita al Honorable Senado á ponerse de pie por breves momentos.

(Así se hizo).

Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia — Hago moción para que se traten en esta sesión y en ambas discusiones todos los proyectos sobre pensiones venidos de la Cámara de Representantes y que han sido informados por la Comisión respectiva, supriméndose la lectura de los informes y la segunda discusión...—(Apoyados).

.. y además hago moción para que el Senado se reuna mañana á las 2 y 1|2, en lugar de la hora reglamentaria, con el mismo propósito.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal — También la Comisión de Hacienda ha informado dos asuntos que son de muy fácil resolución: uno representa una aclaración á la ley de 22 de Noviembre, sobre importación de sarnífugos, y el otro sobre examen de cuentas de la Secretaría de este Cuerpo.

Si no hubiera oposición por parte de ningún señor senador, hago moción para que sean tratados sobre tablas en la presente sesión y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Minas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

(El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Juana María Cardeillac de de los Campos, por sí y en representación de sus hijos menores Ana, María, Martha, Elida y Dinorah de de los Campos, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la exigua pensión que actualmente disfruta.

El Cuerpo Legislativo sancionó con fecha 12 de Julio de 1909 un proyecto de decreto acordando una pensión de trescientos pesos anuales á la peticionaria y á sus hijas menores, como viuda del ex Agente de Rentas del pueblo de Las Piedras don Juan de los Campos.

Por los antecedentes que obran en la Contaduría General del Estado se ha podido comprobar que don Juan de los Campos ha prestado los servicios que á continuación se expresan: De 15 de Marzo á Septiembre de 1886, Administrador de Rentas en el Departamento de Flores; Mayo de 1893 á 23 de Enero de 1899, Revisador del Impuesto de Abasto en Canelones, y desde el 24 de Enero á 19 de Septiembre de 1908 Agente de Rentas en Las Piedras.

Esta Comisión, consecuente con la actitud que ha observado en casos análogos, teniendo en cuenta la situación precaria de la postulante—la que tiene á su cuidado cuatro hijos menores—se permite aconsejaros que concedáis el aumento solicitado.

En consecuencia, somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Juana María Cardeillac é hijos menores, viuda del ex Agente de Rentas del pueblo de Las Piedras don Juan de los Campos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

La señora Rita Aguiar, viuda del sargento mayor Profeta Muniz, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le acordéis un plazo prudencial, á fin de presentarse ante el Poder Ejecutivo á hacer valer los derechos que le asisten para optar á los beneficios de la ley de Pensiones Militares de fecha 24 de Febrero de 1911, pues no pudo hacerlo dentro del plazo fijado.

En casos análogos á este Vuestra Comisión os ha aconsejado acceder á lo solicitado, considerando que no sería equitativo que por el solo hecho de no haberse presentado dentro de determinado plazo, se le privase de un derecho legítimo y de un beneficio con que el legislador, reparando una gran injusticia, quiso amparar á las viudas y menores de los militares comprendidos en la ley de 7 de Septiembre de 1876.

Por tanto, presenta á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Rita Aguiar un plazo de treinta días para presentarse ante el Poder Ejecutivo á hacer valer los derechos que le correspondan con arreglo á la ley de 24 de Febrero de 1911, como viuda del sargento mayor Profeta Muniz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Julio 12 de 1912.

J. Astigarraga. — C. Albín. — J. Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda:
(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

La señora Antonia B. de Zubillaga ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de pensión que por gracia especial y en mérito á los importantes servicios prestados á la causa de la educación pública por su extinta hija la señora María Zubillaga, le otorga el Cuerpo Legislativo en Julio de 1909.

Atendiendo las razones que hace valer la peticionante y que son idénticas á las que han movido á Vuestra Honorabilidad á acordar algunos aumentos en las pequeñas pensiones acordadas, Vuestra Comisión considera de equidad que acojáis favorablemente este petitorio, y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión acordada á la señora Antonia B. de Zubillaga.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Julio 12 de 1912.

J. Astigarraga. — C. Albín. — J. Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Paula y Teresa Gómez ocurren ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial, invocando los vínculos de sangre que tenían con el guerrero de la Independencia general don Servando Gómez, la avanzada edad á que han llegado y el estado de pobreza en que se encuentran.

Vuestra Comisión ha estudiado los documentos que acompañan este petitorio y las razones que se hacen valer para solicitar la gracia especial que se expide, y creyendo interpretar los altruistas y humanitarios sentimientos que animan al Honorable Senado, cuando se trata de amparar á los descendientes de los servidores de nuestra Independencia, ha resuelto aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á Paula y Teresa Gómez, hijas naturales del servidor de la Independencia general Servando Gómez, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio 12 de 1912.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — J. Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La señora Leonor Píriz de Corbo, hija legítima del servidor de la Independencia don Juan José Píriz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial. Justificada debidamente la filiación de la solicitante por los antecedentes que obran en la carpeta respectiva, como así los servicios de su causante don Juan José Píriz, que figuran en la carpeta correspondiente á la petición de doña Ramona Píriz de Ruiz Zorrilla, y consecuente Vuestra Honorabilidad con su invariable criterio de otorgar pensiones á los descendientes de los servidores de nuestra Independencia, como acto de reconocimiento y gratitud de las generaciones presentes hacia las generaciones pasadas que contribuyeron con su generoso esfuerzo á la constitución de nuestra nacionalidad, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Leonor Píriz de Corbo una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

José Astigarraga.
José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Juana Sánchez, hija del soldado de la Independencia Román Sánchez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial en mérito á los servicios prestados á la patria por su extinto padre, justificado como está el estado civil de la peticionante y su estado de pobreza, Vuestra Comisión, siguiendo el criterio adoptado en casos análogos os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Julio 12 de 1912.

J. Astigarraga.—J. Repetto.—C. Albín.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):
(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Se presentan ante Vuestra Comisión verdaderos casos de conciencia, como es el que ocurre con las señoritas de Palacios, que al solicitar el aumento de pensión, justifican en forma que con la pensión que actualmente disfrutan como menores del capitán Benito Palacios tienen que atender, no sólo á los gastos que las dos peticionarias en su mantención y demás se les origina, sino que, aun de la modesta pensión que disfrutan, tienen también que atender al cuidado, alimentación y demás de un hermano enfermo, como consta del certificado médico acompañado; es un inválido que tendrá que pesar siempre á sus hermanas bajo el punto de vista económico, que nada trae al hogar y que sólo cuenta con el afecto y cuidado de sus dos hermanas, y en consecuencia, lo que en virtud de esto ellas pueden proporcionarle.

De modo, Honorable Senado, que una modesta pensión de veintiún pesos y centésimos que es á lo que asciende lo que perciben las peticionarias, se tiene que distribuir entre tres personas, lo que daría el siguiente resultado: que tienen que vivir con siete pesos cada uno.

Ahora bien, Honorable Senado: ¿es creíble que actualmente pueda una persona mayor vivir con siete pesos mensuales pagando de ellos habitación, alimento y vestidos? Formular esta pregunta es contestarla; no es posible que con tan pequeña suma se pueda vivir aún dentro de las mayores estrecheces; la miseria y el hambre, más de una vez tienen que golpear siniestramente la puerta de esos hogares de verdadera desolación.

Y en caso como el ocurrente, Honorable Senado, las angustias de la necesidad pueden llevar á extremos que una mano salvadora estaría á tiempo de evitar. Pues bien, Vuestra Comisión, penetrada de esto, no titubea, por las consideraciones expuestas, al someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Carmen y María Inés

Palacios una pensión graciable é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Honorable Senado:

La señorita Elcira Presa ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando le acordéis un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de Pensiones Militares, pues por inadvertencia, dejó vencer el acordado por el Poder Ejecutivo para presentarse á hacer valer los derechos que le corresponden como hija del capitán Anselmo Presa.
Considera Vuestra Comisión que el Honorable Senado debe acceder á lo que solicita la peticionante, pues siendo el propósito de la ley de 24 de Febrero de 1911 amparar á las viudas y menores de los militares que hubieran fallecido sin transmitir pensión, no sería justo ni equitativo privar de ese beneficio á los que por una circunstancia especial, como sucede en ese caso ocurrente, haya dejado vencer el plazo acordado para presentarse á hacer valer sus derechos.
Por estas breves consideraciones, os aconsejamos prestéis vuestra aprobación, al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Elcira Presa, un plazo de treinta días para acogerse á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911 en su calidad de hija del capitán don Anselmo Presa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Julio 12 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase como servicios en actividad, al solo efecto del retiro ó pensión, al capitán de navío don Jorge V. Bayely, los que prestó en situación de cuartel desde el año 1901 al 1903, en que ingresó al Consejo de Guerra Permanente.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene reparo que oponer al proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, computando como servicios en actividad al solo efecto del retiro ó pensión al capitán de navío don Jorge V. Bayley, los que prestó en situación de cuartel desde el año 1901 al 1903, en que ingresó al Consejo de Guerra Permanente, y en su consecuencia aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular .
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo á los sarnífugos.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el plazo de tres meses señalado para la vigencia de la ley que creó el impuesto sobre los sarnífugos extranjeros, debe computarse desde el 22 de Noviembre de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Señor Vidal—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á las cuentas de Secretaría.
(Se leyó):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado las cuentas presentadas por la Secretaría de Vuestra Honorabilidad correspondientes al ejercicio de 1910-1911, y no teniendo nada que observar al respecto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse las cuentas presentadas por la Secretaría de Vuestra Honorabilidad correspondientes al ejercicio de 1910-1911.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Está en una y única discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado.

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio. Había quedado con la palabra el señor senador por Río Negro.
Señor Tiscornia—Al final de la última sesión quedaba examinando los fundamentos dados por el autor del proyecto y por la Comisión de Legislación. Decía que la cita de autores de derecho en que se apoyaban eran contrarios.
Mencioné á León Renán, invocado por el señor senador por Treinta y Tres, que con palabra precisa y categórica sentaba la tesis contraria. Cité á Planiol que reconocía que cuanto se argumentaba en contra del divorcio "era verdadero tratándose del divorcio por la voluntad de uno solo"; é iba á mencionar á Portalis, que es el otro autor de derecho invocado por la Comisión y por el señor senador por Treinta y Tres, en momentos que terminó la sesión.
El señor senador por Treinta y Tres ha invocado muchas veces ha Portalis y ha tenido razón para invocarlo porque sin duda alguna con Potiers es uno de los autores de derecho más respetable y cuya opinión ha perdurado y perdurará en la jurisprudencia.
Portalis, hablando de este punto concreto del divorcio por la voluntad de uno solo, decía en la Convención:
"Si este divorcio se admitiese en la "legislación, "no había más matrimo-"nio". En esta materia,—agregaba,—hay "que consultar los hechos, la experien-"cia y los motivos que hacen general-"mente actuar á los hombres"; y en una exposición un poco larga para repetirla en sala, considera estas tres faces de la cuestión.
"El contrato del matrimonio,—dice en una parte, — como todos los otros con-

tratos, no puede romperse sin causa. El "divorcio por incompatibilidad de carac- "teres,—dice más adelante,—es rechaza- "do por la opinión, no por una opinión "pública de coquetería, sino por el pú- "blico de la historia, por el público de "la posteridad.

"No hay poeta, no hay historiador, que "no reprochen á los que emplean el di- "vorcio. Es aún más sorprendente que "los filósofos se muestren más rigurosos "á este respecto que los teólogos pro- "testantes."

Y continúa: "Se trata ahora de exa- "minar si debe admitirse en "Francia" "este divorcio indeterminado, "contra el "cual se levanta la historia, la opinión y "la experiencia."

Y concluye: "Si se considera en sí "la naturaleza del matrimonio y la natu- "raleza del divorcio, se llega todavía al "mismo resultado. Examinemos entonces "lo que es el matrimonio y lo que es el "divorcio.

"El matrimonio,—se dice,—es un con- "trato. Sí, en su forma exterior es de "la misma naturaleza de los otros con- "tratos; pero no es un contrato ordina- "rio cuando se le examina en sí mismo "en sus principios y en sus efectos.

"¿Estaría uno libre para estipular un "límite á la duración de este contrato, "que es esencialmente perpetuo, porque "tiene por objeto perpetuar la especie "humana?

"El legislador se enrojecería de esti- "pular una semejante estipulación; se "estremecería si ella le fuera presentada.

"Y sin embargo,—agregaba Portalis— "se quiere que se admita implícitamente "al aceptar esta causa de la incompatibi- "lidad de caracteres que permite á cada "uno de los esposos de arreglar á su vo- "luntad la duración del matrimonio.

"El matrimonio tiene todavía otra ín- "dole, no subsiste para los esposos so- "lamente: subsiste para la sociedad, pa- "ra los niños, establece una familia.

"¿Es posible, teniendo tanta importan- "cia, que la primera ligereza, que le pri- "mer capricho sean capaces de destruirlo?

"Montagne dice con razón que el ma- "trimonio es una cosa demasiado seria "para que se pueda salir de él por una "puerta tan infantil como la ligereza.

"Pero, para convencernos mejor de "eso, sigamos la disolución del matrimo- "nio en sus efectos.

"El marido pierde su autoridad, la mu- "jer pasa entre los brazos de otro hom- "bre: los niños no saben á quién perte- "necen.

"Se necesita la autoridad en la fami- "lia; la preminencia del sexo la da el "marido; si él no lo ejerce, hay anar- "quía; si la ejerce, se pedirá el divorcio.

"Así es que la causa de la incompa- tibilidad arruina la autoridad del mari- "do antes de que ella exista."

Estas son las palabras precisas, cate- góricas, claras, con que manifiesta su opi- nión Portalis.

¿Cómo, entonces, basar este proyecto en la opinión de Portalis?

Pero no fué solamente Portalis el que dió en la Convención su parecer, recha- zando esta fórmula de divorcio.

Tronchet decía en la misma sesión en que hablaba Portalis: "Esta cuestión per- "tenece más á los sentimientos que á la "razón. Que se llame á todo hombre ho- "nesto y moral y se le pregunte: nin- "guno negará que la causa de incompa- "tibilidad no sea una fuente de depra- "vación."

Y más adelante dice Tronchet: "Por "otra parte, la incompatibilidad de carac- "teres que se propone para esta clase "de divorcio, no sería admitida sino "cuando los esposos lleven una vida in- "soportable.

"Pues bien: si es imposible que ella se "utilice sino con esta condición, en esta "circunstancia, es indispensable que se "manifiesten hechos que hagan que el "divorcio sea posible. La causa de incom- "patibilidad, pues, resulta inútil",—y con- cluía: "En esta materia es necesario con- "sultar la opinión pública: que ella por "lo menos sea expresada por los tribu- "nales. Todos han rechazado la causa de "la incompatibilidad, ó como la de Pa- "rís, han pretendido que ella fuera pro- "bada por hechos, lo que entra, por con- "siguiente, en el sistema de las causas "determinadas."

Maleville decía: "El matrimonio no es más que un concubinato si la voluntad de una de las partes basta para disol- verlo.

"¿Cómo un hombre sensato osaría ca- sarse, ó un padre dar su hija á alguno que pudiera deshonrarla y devolverla ocho días después con cualquier pretexto fútil?"

El señor Ministro de Justicia manifes- taba: "Todas las leyes tienen sus incon- venientes: la mejor es aquella que tiene menos.

"El divorcio por incompatibilidad pue- de en algunos casos ser un remedio; pe- ro esta ventaja no es nada si se le com- para á todos los inconvenientes que pue- den nacer y que pueden comprometer al matrimonio en sí mismo.

"¿Qué es, en efecto, esta alegación de la incompatibilidad de caracteres?

"O ella se resuelve en hechos, ó no es más que el resultado de un capricho.

"En este último caso, ¿se puede ad- mitir como causa de divorcio? ¿No sería jugar con el matrimonio, el más santo de los contratos?

"En el primer caso, los hechos son ó graves ó ligeros.

"Si ellos son ligeros, todo el mundo convendrá que el divorcio no debe tener lugar; y si ellos son graves, la ley los admite como causa de divorcio sin que haya necesidad de invocar la incompati- bilidad.

"¿A qué suerte, pues, el divorcio por incompatibilidad de caracteres?

"Poned atención,—continúa el Minis- tro;—en este modo de divorciarse yo en- cuentro casi siempre uno de los esposos sacrificados.

"Una mujer quiere separarse del es- poso que le es desagradable. Alegaría la incompatibilidad de humor, y á pesar de todas las protestas que haría el marido de la compatibilidad de su carácter, de su buena fe, de su buena conducta, de su caballerosidad, el divorcio será pro- nunciado y el matrimonio disuelto.

"Y lo mismo ocurrirá con el marido cuando por inconstancia ó para formar nuevos lazos quiere deshacerse de su mujer.

"La incompatibilidad, que no ha exis- tido jamás, será invocada para el caso. Así, contra la regla fundamental de los contratos, el matrimonio será disuelto por el hecho y por la voluntad de uno solo, á pesar de la oposición y de la resisten- cia del otro.

"Por otra parte,—dice,—la experien- cia es clara sobre los dos sistemas.

"En la legislación antigua no se co- nocía la causa de la incompatibilidad y no se pronunciaba la separación de cuer- pos sino por causas graves; y, sin em- bargo, con este sistema los esposos no eran más desgraciados.

"La paciencia corregía los primeros gérmenes de la división; la idea de que el matrimonio era indisoluble acostum- braba insensiblemente un esposo al otro y bastaba ó era suficiente para hacer á los esposos unidos.

"Después que se han hecho más fácil los divorcios, han venido más numero- sos."

Emery decía: Cuando uno solo de- manda la disolución del matrimonio, se debe exigir la causa, pues sino no hay divorcio, sino repudiación.

"La facultad dada á uno solo de los esposos de romper el matrimonio sin cau- sa probada, sería una tiranía. La incom- patibilidad, pues, no puede ser admitida sino cuando ella es mutua."

No quiero seguir, señor Presidente, en las citas de las opiniones de todas estas eminencias. Puede ser que se diga que era la opinión de aquel momento de la Francia.

Voy á referirme á la opinión de auto- res más modernos, citados en uno de los artículos del jesuíta Gambón á que me he referido en la anterior sección.

"Dalberas, partidario del divorcio, no puede menos de reconocer todo lo que esa malhadada institución encierra de desorganización y de inmoralidad."

Dice Dalberas: "la institución del di- vorcio, aplicada con mesura, hubiese po- dido disminuir el número de familias desgraciadas. Por el contrario, las ha au- mentado.

"Debía, según la intención de los legis- ladores, asegurar el realzamiento de la familia, y por el contrario, la desorgani- za más.

"El matrimonio viene á ser un estado transitorio; no es ya una casa en donde uno se instala con la mayor comodidad posible y á la cual uno se habitúa, sino una fonda en que se tiene hospedaje.

"Los esposos saben demasiado bien que no están condenados á vivir siempre juntos, y la separación es demasiado fá- cil para que no se hablase de ella.

"Mirado al principio como un remedio posible, el divorcio acaba por ser consi- derado como un expediente cómodo. Fo- menta la afición al cambio y el gusto por las aventuras; hace aparecer más fasti- diosa y menos soportable la monotonía del presente. Es, sin que nadie pueda du- darlo, el encaminamiento hacia el amor libre reprimido por la ley, reprobado en apariencia por las costumbres, y que está en el fondo de casi todas las almas."

Pero para no hacer más largo este discurso, señor Presidente, voy á omitir otras citas y entrar de lleno al examen del proyecto en sus fundamentos expre- sados al presentarlo — al producir su informe la Comisión de Legislación, y en este debate.

Yo veo, señor Presidente,—y no quiero agraviar,—en todo cuanto se ha dicho en defensa de este proyecto,—las más palma- rias y manifiestas contradicciones.

Existe en un hombre tan repugnante como Naquet, la secuela lógica de un prin- cipio y de sus derivados. Existe en la doc- trina de Briand, tan absolutamente con- traria á mi modo de pensar, toda una ar- mazón. Pero en el proyecto presentado por el señor senador por Treinta y Tres y en los fundamentos con que lo acom- paña y en los fundamentos con que lo defiende, veo un caos enorme, un labe- rinto; no hay un principio fijo: no hay ni siquiera la aplicación regular de la legislación vigente al respecto.

No lo atribuyo esto á falta de compe- tencia en el señor senador por Treinta y Tres; lo atribuyo á la ofuscación en que se encuentra.

Este divorcio que suprime el matrimo- nio, según la palabra de Portalis, está fun- dado en el derecho individual, que se so- brepone al interés social. Un hombre, se dice, tiene derecho á su felicidad, inter- pretada esa felicidad por su conciencia in- divial. Y cuando un hombre no se en- cuentra bien en el hogar que forma, la sociedad no puede impedirle que salga.

Con este raciocinio se establece un pre- cepto legal: basta que una de las partes no esté conforme en el matrimonio que ha celebrado, para que el matrimonio que ha celebrado se tenga por inexistente.

No hay matrimonio, pues, sin el concurso de las dos voluntades.

¿Cómo puede haber, dice el señor senador por Treinta y Tres, el matrimonio de uno solo?

Y, sin embargo, el señor senador por Treinta y Tres, al expresar los fundamentos de su proyecto, sostiene que el matrimonio tiene por objeto "servir bien los intereses morales y sociales", en cuyo obsequio se ha instituído, y más adelante agrega: "en vez de ser una fuente de beneficios sociales, es por el contrario una fuente de males y hasta de verdaderos peligros", cuando el matrimonio está desavenido.

Y estos razonamientos los ha repetido innumerables veces en su disertación.

Pues bien: si es así; si el matrimonio es una fuente de orden social, ¿cómo va á estar dejada su existencia al arbitrio caprichoso ó no de uno de los contrayentes?

Si se le da tanta importancia, hasta el extremo de considerarlo como fuente de beneficios del orden social; si nadie puede poner en duda que el matrimonio es el fundamento de la sociedad misma, ¿cómo permitir que sólo tenga como garantía la voluntad de uno solo de los contrayentes?

¿No es ésta una manifiesta contradicción?

Pero donde más se ve la contradicción, donde aparece más palmaria, es en la definición que acepta la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿Me permite? Se va á dar cuenta de un asunto que acaba de entrar.

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un proyecto de ley destinando la suma de 6.000 pesos para compra de acciones de la Usina Eléctrica del Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Tiscornia—La Comisión y el autor del proyecto han aceptado como definición del proyecto la de Acollas que cree que el matrimonio es la unión ó asociación de personas de distinto sexo, sin más vínculo que el amor, regulado por la ley de la igualdad y libertad, entendida esa ley por la conciencia de cada uno de los contrayentes.

Con esta definición, la Comisión y el autor están dentro de la doctrina que debía inspirar el proyecto; pero están en contradicción con la doctrina que sustenta la Comisión y el autor.

Para la Comisión y para el autor no es cierto que sea el interés individual el predominante; para la Comisión y para el autor, desde que el matrimonio es fuente del orden social, es la sociedad la que tiene preminencia para reglarlo.

Yo dije que esta definición de Acollas no era otra cosa que la definición del amor libre ó del concubinato. Y entretanto, la Comisión y el autor se empeñan en sostener que no quieren apartarse del matrimonio legal tal cual está establecido en nuestra ley!

¿No es, evidentemente, otra contradicción?

¿Qué es la unión de dos personas sin más vínculo que su propia conciencia y cuya duración de esa unión está determinada sólo por la voluntad de quienes la forman?

¿No es eso lo que hace el hombre que se allega á una mujer?

Pero eso no es lo que hace el hombre que se casa; no es lo que hace el hombre cuando contrae matrimonio con arreglo á la ley, porque sabe que su voluntad no es arbitraria para disolverla; porque sabe que la sociedad es la que gobierna ese matrimonio, en cuanto ella interviene en el cumplimiento de los deberes jurídicos que la unión que ha autorizado produce.

¿Qué otra diferencia, sino, existe entre matrimonio y concubinato?

Después entró el señor senador por Treinta y Tres en una larga disertación sobre si el matrimonio era ó no contrato.

Primero partió de la base de que era un contrato y habló una ó dos sesiones partiendo de esa base.

Claro que cuando en algunas interrupciones le demostraré que siendo contrato estaba en contradicción con lo que sostenía el señor senador por Treinta y Tres, defendiéndose, argumentaba que no era esa su opinión de que fuera contrato.

Pero es que, oyendo ó leyendo todos los discursos pronunciados por el señor senador por Treinta y Tres, surge el convencimiento de que, aunque el señor senador por Treinta y Tres diga que cree que no es contrato, en realidad él entiende que es contrato; porque se ha entretenido en querer demostrarnos que está sujeto á todos los preceptos que reglan las obligaciones de hacer, y ha hecho las citas de los que consideran que en definitiva el matrimonio no es más que una prestación de servicios.

Voy á seguirlo al señor senador por Treinta y Tres, nada más que con el propósito de evidenciar sus contradicciones.

El Senado apreciará si los argumentos que voy á hacer son suficientes para lograrlo.

En primer lugar, ya le hice notar que, si del punto de vista general y teórico podría discutirse si el matrimonio era ó no un contrato, esa discusión no cabía después que nuestro legislador había definido de una manera expresa y categórica que era contrato.

Le cité la letra de la ley, que puede más que la interpretación.

El señor senador por Treinta y Tres me contestaba:

"No: cuando el legislador ha empleado la palabra "contrato" no ha querido significar propiamente que fuera un contrato, sino que el vocablo dimana de la Revolución Francesa, que al quitar al poder de la iglesia la celebración del matrimonio, sostuvo que se trataba de un contrato y empleó la palabra en ese sentido.

Sin embargo, nosotros, mucho más lejos de la época de la Revolución Francesa, establecimos el matrimonio civil obligatorio calificándolo como un contrato.

El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados no tenía en sus artículos 4.o y 7.o...

(Entra el señor Viera).

Señor Presidente — Invito al señor Presidente titular á que ocupe su puesto.

(Ocupa la Presidencia el doctor Viera).

Señor Presidente — Puede continuar el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia — Decía, señor Presidente, que cuando se discutió el proyecto de ley de matrimonio obligatorio, no fué incidental el uso de la palabra "contrato", sino que fué motivo de una modificación expresa que hizo el Senado al proyecto de la Cámara de Representantes.

En el proyecto de la Cámara de Diputados ni el artículo 4.o ni el 7.o hacían la calificación de contrato al matrimonio; y el Senado, primero, por medio de su Comisión de Legislación, dijo:

"El matrimonio civil no es ni puede ser otra cosa que un contrato regido en su esencia y en sus consecuencias por las leyes civiles que reglamentan los derechos y deberes que de él derivan en sus múltiples relaciones con la sociedad y la familia."

Y el miembro informante, doctor Carlos de Castro, uno de nuestros jurisconsultos más preparados, decía:

"La ley civil puede determinar hoy lo que pudo determinar anteriormente, debiendo el Estado apresurarse á reincorporar, como lo observa el sabio jurisconsulto citado—se refiere á Portalis—el derecho exclusivo de aceptar todas las disposiciones conexas del matrimonio, "que es un contrato eminentemente civil".

Y el Senado, á mérito de estas razones, modificó los artículos 4 y 7 diciendo que era un contrato el matrimonio civil.

Pero yo voy á combatir los discursos del señor senador por Treinta y Tres cuando parten de la base de que es un contrato el matrimonio.

Dice el señor senador por Treinta y Tres:

"Si es un contrato, es una obligación de hacer, y si es una obligación de hacer, hay un artículo del Código Civil que prescribe que las obligaciones de hacer se resuelven, cuando una de las partes lo quiere, por indemnización de daños y perjuicios.

"Luego, concluye el señor senador por Treinta y Tres, siendo un contrato, rigen estas disposiciones; y por consiguiente, no hay ningún inconveniente de orden legal en que el matrimonio se disuelva también por voluntad de una sola de las partes."

Parece que el silogismo está bien basado.

Si fuera cierto todo esto que dice, el señor senador por Treinta y Tres tendría razón; pero es que no es cierto.

Las obligaciones de hacer se resuelven cuando hay falta del cumplimiento del contrato por indemnización de daños y perjuicios; pero eso también sucede con las obligaciones de dar. Cuando hay obligaciones de dar, el que tiene el derecho de pedir el cumplimiento de la obligación, ó pide, si se quiere que se le dé lo obligado, y si no quiere, pide la indemnización de daños y perjuicios.

Luego, no es una solución peculiar á las obligaciones de hacer; es una solución dada también á las obligaciones de dar.

Pero ¿qué quiere decir esto?

¿Quiere decir, por eso, que cada uno de los contrayentes, tanto en las obligaciones de dar como en las obligaciones de hacer, tiene el derecho de resolver el contrato por su sola voluntad? No; no tiene ese derecho. El artículo 1227 lo prohibe. La ley va á esa solución cuando no encuentra otro medio coercitivo, pero encontrando otro medio coercitivo, la ley lo utiliza, tanto en las obligaciones de dar como en las de hacer; en las obligaciones de dar, facultando al Juez para hacer que por fuerza obligue á entregar la cosa, y en las obligaciones de hacer, del mismo exacto modo.

Porque en las obligaciones de hacer, el legislador puede imponer el cumplimiento, y lo puede imponer en multitud de casos que no escapan al conocimiento de los señores senadores.

¿No puede imponérsenos á nosotros mismos la obligación "manu militari" de hacer, de concurrir á la sesión del Senado en el momento que la Constitución determina?

¿No lo hace el Estado constantemente con los que contratan servicios militares en el ejército? ¿No los obliga por medio de la fuerza á cumplir esos deberes? ¿No les impone castigo á los jurados que no van á cumplir con su deber? ¿No es obligatoria la concurrencia de los miembros de la Junta Electoral? Y si se estableciera en el país el voto obligatorio ¿qué otra cosa sería para el votante sino una obligación de hacer, que el legislador impone hasta hacerla real y efectiva?

Se entretuvo mucho tiempo el señor senador por Treinta y Tres en mencionarnos el caso del pintor.

Decía: "Al pintor que no quiera pintar ¿quién lo va á obligar á mover las manos?

Y yo digo: al jurado que no quiera concurrir, ¿porqué se le ha de obligar á que concurra, estudie el expediente y dé su fallo?

Si es cruel tomar de los brazos al pintor para que haga la obra, más cruel es en el caso del jurado, que se le obligue á que piense y haga actuar su conciencia en una afirmación que es base de un fallo.

Señor Accinelli—Al jurado no se le obliga.

Señor Tiscornia—Por el medio indirecto de la pena.

Señor Accinelli—Se resuelve la obligación por la pena.

Señor Tiscornia—Quiere decir que está obligado á hacer, que no es facultativo. Lo que es facultad,—es un principio elemental de derecho,—no origina indemnización de perjuicio alguno al que hace uso de su facultad.

Si el jurado tuviera facultad de hacer ó de no hacer, no tendría pena; pero prueba es que no tiene facultad de no hacer, en cuanto el legislador interviene y le dice: "Si usted no hace esto, es castigado".

Pero póngase en otro caso: en el caso del soldado. La ley le dice al soldado: "usted tiene que hacer á la fuerza; quiera ó no quiera, tiene que ir á desempeñar, á prestar el servicio á que se ha comprometido".

Señor Accinelli—El caso del soldado es un caso muy distinto.

Señor Arena—¿De modo que el marido tiene que cumplir, quiera ó no, forzosamente, sus deberes dentro del matrimonio?

Señor Tiscornia—Lo que hay es una gran sofisticación por parte de los señores senadores: si el marido ha de ir á la cama, si ha de besar ó no á su mujer, si ha de estar en contacto con ella, etc. Son sofisticaciones.

Hay deberes jurídicos expresamente determinados por la ley.

Señor Arena— Es interesante que lo diga.

Señor Tiscornia—Esos deberes jurídicos están constatados en artículos expresos que no se puede decir que se desconocen, que es absolutamente imposible que se desconozcan, so pena de demostrar ignorancia.

Señor Accinelli—Lo que el señor senador debía demostrarnos, es que esos deberes jurídicos se cumplen por los esposos.

Señor Arena—No tanto; basta con que el señor senador nos demuestre que esos artículos del Código á que él se refiere tienen sanción dentro de nuestro derecho.

Señor Tiscornia—Voy paso á paso, y lo voy á satisfacer prontamente.

Señor Arena—Si nos demostrara eso...

Señor Tiscornia—¡Sería lo mismo!

Señor Arena—No, señor senador; seríamos los primeros en reconocerle la razón.

Señor Accinelli—Y los hechos son más elocuentes que las palabras.

Señor Espalter—Eso está demostrado cincuenta veces.

Señor Tiscornia—La verdad que no necesito yo demostrarlo. Ya lo hizo hermosamente el señor senador por Maldonado.

Señor Arena—Habló hermosamente el señor senador por Maldonado, pero en ningún momento hizo ninguna de las demostraciones que pretende hacer el señor senador.

Señor Accinelli—Y eso sería lo más importante: lo que podría decidir el debate.

Señor Arena—El señor senador por Río Negro no llegará á ello, como no ha llegado nuestro colega...

Señor Tiscornia—Yo he querido, señor Presidente, demostrar que es un absurdo sostener que las obligaciones de hacer no las pueda imponer el legislador "manu militare".

Yo he demostrado con casos notorios que puede imponer su cumplimiento. Todo está en que haya interés social, y en ese sentido es justa la explicación que me piden los señores senadores.

¿Hay interés social en que el matrimonio, en que los esposos cumplan los deberes jurídicos que la ley establece? Porque es claro que la ley establece como deberes jurídicos, aquellos en que la sociedad tiene interés.

Luego, pues, no son toda clase de deberes. Los deslindó perfectamente bien el señor senador por Maldonado.

Hay deberes en el matrimonio que escapan á la sanción legal. ¿Por qué? porque no son deberes jurídicos; porque el legislador los deja exclusivamente librados á la conciencia de los que contraen matrimonio; porque son deberes morales que escapan—como dice Briand perfectamente—y deben escapar, á la investigación del legislador.

Pero yo sigo y vuelvo á mi tesis de que en las obligaciones de hacer, la sociedad interviene, usando todos los medios que ella considere bastantes, para que la obligación de hacer no quede á merced de una sola de las partes.

Cuando no encuentra esos medios, de modo indirecto castiga al que falta, con la indemnización de daños y perjuicios.

¿Y qué es la indemnización de daños y perjuicios, se dirá, cuando el individuo no tiene con qué solventarla?

Es la impunidad de hecho; pero es la impunidad de hecho que se manifiesta en todos los órdenes jurídicos; es la impunidad de hecho de que disfruta el delincuente que no es aprehendido por la policía; es la impunidad de hecho de que disfruta ese delincuente á quien no se le puede comprobar sus delitos.

Pero de ahí ¿puede deducirse que debe establecerse un precepto que diga: "No debe haber pena para el delincuente"?

Eso es un absurdo.

Y es precisamente ese absurdo el que creo haber demostrado.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Accinelli—No ha sostenido ese absurdo la Comisión.

Señor Tiscornia—Eso es otra cosa.

Si el señor senador por Treinta y Tres dice ahora que no es de lo que nos habló durante dos ó tres sesiones, querrá decir...

Señor Arena — El señor senador por Treinta y Tres no ha dicho eso. El señor senador por Río Negro le hace decir lo que le conviene.

Señor Espalter—Ese absurdo que acaba de condenar el señor senador por Río Negro, de que las obligaciones de hacer no obligan...

Señor Accinelli—Nadie ha sostenido ni discutido eso. Sería ridículo atribuir á la Comisión semejante contradicción.

Señor Arena—La Comisión de Legislación ha sostenido que el matrimonio no tiene nada que ver con las obligaciones de hacer. Es una cosa completamente distinta; eso es lo que ha dicho el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Tiscornia—La Comisión y el señor senador por Treinta y Tres, que rechazaban las opiniones de Briand, cuando yo decía que esa forma de convertir un contrato del matrimonio en un contrato común, ordinario, de prestación de servicios, era una monstruosidad, la Comisión y el señor senador por Montevideo, especialmente, que sentía la indignación contra la opinión de Briand...

Señor Arena—Y la siento completamente. Es un disparate que sostiene Briand.

Señor Tiscornia—Ha concluído diciendo: "Siendo una obligación de hacer el contrato de matrimonio, es una obligación de servicios, y está regida por el artículo 1780 del Código Francés, el artículo 1780 del del Código Francés, que dice que la prestación de servicios no puede hacerse por tiempo indeterminado".

Y concordante con esa disposición del Código Francés, dice el mismo Código: "Cuando se trata de contratos por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlos sin indemnización de daños y perjuicios"; y el señor senador por Montevideo, por deducción lógica, decía: "Esta es la solución; luego, estamos dentro de la ley, dentro de los principios jurídicos"..

Señor Arena—Permítame. No me atribuya cosas que no he dicho.

Señor Tiscornia—Me ha de permitir que yo siga, porque deseo concluir en esta sesión, y me es imposible satisfacer los detalles del señor senador.

Señor Arena—Por mucho interés que tenga el señor senador en concluir en esta sesión, no puedo tolerar que me atribuya una afirmación categórica que va contra lo que precisamente he venido sosteniendo.

Yo nunca he admitido que el matrimonio sea una obligación de hacer; siempre he dicho que Briand, cuando hace esa afirmación, afirma un disparate, y por consiguiente, ¿cómo puedo tolerar que el señor senador haga un aparte importante de su discurso para contrariar lo que no he sostenido?

Señor Tiscornia—Es cierto; pero cierto es también que el señor senador por Montevideo apoyaba al señor senador por Treinta y Tres.

Señor Otero—Yo pregunto qué clase de obligaciones, porque las obligaciones derivan de los contratos, ¿qué clase de obligación es? Se está discutiendo si es contrato ó no es.

Señor Arena—¿Quiere el señor senador que la clasifique? Es una obligación de orden moral que responde á la ley moral que no puede regirse sino por la ley moral como lo ha sostenido hasta el cansancio el doctor Espalter.

Señor Otero—Entonces, no hay para qué legislar.

Señor Arena—Así es. Creo que en materia de matrimonio, aparte de la cuestión bienes, de las relaciones de familia, no hay por qué legislar. Le demostraré, pues, al señor senador que es absolutamente inútil la lgislación matrimonial fuera de aquellas materias.

Señor Espalter—Está netamente establecida. La tesis del señor senador es la tesis del amor libre.

Señor Arena—¡Inexacto! Es otra cosa.

Señor Espalter—Dice que no se puede legislar, que no hay obligaciones jurídicas: eso es el amor libre.

Señor Tiscornia—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Arena—No tienen razón en llevar en esta forma la discusión; eso es atribuirnos cosas que no hemos dicho.

Señor Espalter—Lo acaba de decir.

Señor Arena—Voy á repetir lo que he dicho. Yo sostengo que en materia de matrimonio no cabe más legislación que la que se refiere á las relaciones de familia y al régimen de los bienes. Pero en el amor libre no hay relaciones de familia ni relaciones de bienes. Por consiguiente, el matrimonio, tal como lo concibo, está á cien leguas del amor libre.

Señor Espalter—No hay relaciones de familia. ¿No heredan los hijos naturales?

Señor Arena—Por de pronto, no son más que hijos naturales, si es que son reconocidos!

Señor Espalter—Pero hay relaciones de familia.

Señor Accinelli—Que surgen de la voluntad de hacerlo, pero no de la ley.

Señor Arena—La ley sirve para establecer la filiación legítima. Para alcanzar ese resultado sería siempre absolutamente necesario casarse.

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor senador por Río Negro ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra; pero si el señor senador lo permite...

Señor Tiscornia—No, señor...

Señor Presidente—Se ruega entonces que se permita continuar al orador.

Señor Tiscornia—Es que tengo el vivo deseo de concluir en esta sesión.

Señor Arena—¡Hágale el gusto, señor senador!

Señor Tiscornia—Iba á ir precisamente á ese punto; después que yo lo trate, podrá ampliarlo el señor senador por Artigas.

Señor Otero—No deseaba ampliarlo, sino sencillamente que se aclarara el punto concreto.

Señor Tiscornia—Decía, señor Presidente, que cuando el señor senador por Treinta y Tres hablaba de que la obligación de hacer puede terminar por la voluntad de una sola de las partes, en el caso de que sea por plazo indeterminado; es así, por el motivo de que la obligación de hacer por plazo indeterminado es nula.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Tiscornia—Y no es por otra razón, sino porque es nula; luego, siendo una cláusula nula, es claro que se debe rescindir por la voluntad de una sola parte.

Señor Espalter—Como debe ser nulo el matrimonio para el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—¡Inexacto! es perfectamente válido.

Señor Tiscornia—A eso voy. Luego, si se quiere aplicar el principio del artículo 1780 que dice que las obligaciones de hacer por plazo indeterminado son nulas, el matrimonio, para el señor senador, es nulo.

Señor Arena—Si fuera una obligación de hacer, un contrato, como los otros contratos.

Señor Tiscornia—Yo sé que el señor senador por Montevideo sigue el mismo medio de defensa que el señor senador por Treinta y Tres; cuando se ve sin salida, entonces niega que sea contrato; cuando ve que la mistificación se evidencia, entonces se mete dentro del terreno de que el matrimonio no es un contrato.

Señor Arena—¿Yo? ¡Jamás, siempre me he encontrado con las puertas abiertas de par en par en este debate; los que se ven irremisiblemente sin salida son ustedes! Y la prueba está en que no son capaces de concretar una sola cuestión.

Señor Tiscornia—Ya el señor senador por Maldonado lo decía: "Si el matrimonio no es un contrato, ¿qué es?"

Nuestro Código Civil divide las obligaciones y las califica. Si no estuviera, señor Presidente, legislado en nuestro Código Civil el matrimonio, podría decirse que escapa á la legislación ordinaria, y podría producirse de ahí tal vez que no debe ser legislado.

Es así como lo entienden los señores senadores por Treinta y Tres y Montevideo: que el matrimonio, que no es un contrato, no debe ser legislado. Nos lo acaban de decir. En su concepto, el matrimonio es un vínculo de orden moral que debe escapar á la acción del legislador.

Yo, lo repetí los otros días con las palabras de Naquet. Naquet dice lo mismo. Naquet dice que son obligaciones de orden moral en que no tiene por qué intervenir el legislador, que son cosas de la vida íntima; y todavía agrega, cuando se le pregunta si debe ser ó no clandestino el matrimonio, él responde: "¿Por qué no? ¿quién puede tener interés en saber si yo estoy vinculado ó no vinculado á una mujer?"

Señor Arena — Yo no comparto las opiniones de Naquet.

Señor Tiscornia—El señor senador no comparte las opiniones de Naquet ni las de Briand.

Señor Arena—¿Y por qué he de compartir los disparates de Briand y de Naquet? ¿Por qué los voy á seguir servilmente?

Señor Tiscornia—Porque la doctrina que sostiene el señor senador descansa sobre la base de esas opiniones.

Señor Arena—¡No, señor!

Señor Accinelli—Eso es lo que dice el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—A no descansar sobre esa base, le falta toda base, absolutamente toda base, y precisamente, mi discurso tiende á demostrar que este proyecto no tiene base de ninguna naturaleza...

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Accinelli—Pero no lo ha demostrado el señor senador.

Señor Tiscornia—... que no está basado más que en la invención de inteligencias de gran imaginación, pero que no han estudiado este punto.

Señor Arena — Vamos á demostrarle que lo hemos estudiado más que usted.

Señor Tiscornia—Sí, señor; sé que va á pronunciar un brillantísimo discurso; pero le ocurrirá como al señor senador por Treinta y Tres que, conforme sus argumentos sean examinados con atención, se verá que son contradictorios.

Señor Arena—No apoyado.

Señor Tiscornia—El señor senador por Treinta y Tres decía: "El matrimonio no crea más que deberes morales; por consiguiente, es absurdo sostener que crea deberes jurídicos".

Señor Espalter—Es lo que dice Naquet también.

Señor Tiscornia—Y hace el señor senador este raciocinio...

Señor Accinelli—Si Naquet lo dice, no lo dice la Comisión. Esa es la cuestión.

Señor Espalter—Lo dice Naquet; la Comisión habla en prosa sin saberlo.

Señor Arena—La Comisión sabe lo que dice y se lo vamos á demostrar.

Señor Espalter—La Comisión repite lo que dice Naquet, pero no lo sabe.

Señor Accinelli—No lo repite.

Señor Espalter — El señor senador no sabe que lo repite.

Señor Accinelli — Es el señor senador quien cree que la Comisión no sabe, pero sabe.

Señor Tiscornia — Pido, señor Presidente, se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores senadores que permitan continuar al orador.

Señor Tiscornia — El señor senador por Treinta y Tres, en su último discurso, sostuvo que el matrimonio no crea sino deberes morales. "Y ¿cómo ha de crear otros deberes?" decía el señor senador por Treinta y Tres.

"Si el matrimonio es anterior á la sociedad, es un hecho natural que no ha creado la sociedad".

De esto se deduce que el señor senador por Treinta y Tres tiene que sostener que la sociedad no puede intervenir para legislar sobre el matrimonio.

Pero yo le digo: es cierto que el matrimonio es anterior á la sociedad; pero es más cierto que el individuo es anterior al matrimonio, es más cierto que los derechos individuales son anteriores á la sociedad. Y entonces, ¿se quiere partir de esta base para negarle á la sociedad el derecho de reglamentar al individuo en sus derechos personales? Y si se reconoce que la sociedad tiene perfecto derecho para reglamentar los derechos personales con igual motivo—y por consiguiente falta por su base el argumento—¿cómo no va á tener derecho para intervenir en el matrimonio?

No por el hecho de ser anterior, pues, el matrimonio á la sociedad, escapa á su vigilancia, á su control, á su intervención?

Señor Arena — ¡Pero, vamos á ver!

Demuéstrenos el señor senador, categóricamente, concretamente, cómo interviene la sociedad en el matrimonio. Eso es lo interesante.

Señor Tiscornia—Se lo voy á demostrar tratando el siguiente punto de mi disertación.

El matrimonio, me pregunta, ¿engendra deberes jurídicos?

Con la respuesta, el señor senador por Montevideo quedará satisfecho.

Señor Arena — Es necesario que nos lo demuestre.

Señor Tiscornia — Se lo voy á demostrar con la ley, no con mi opinión.

Señor Arena — Eso es: obligaciones que tengan sanción jurídica. No se olvide de eso.

Señor Tiscornia — No sé que haya ningún articulado en nuestro Código que no la tenga.

Señor Arena — Respecto del matrimonio, nuestro Código Civil está lleno de esas disposiciones.

Señor Tiscornia — Entonces tendremos que hacer otro Código.

Señor Arena — Nuestro Código Civil está lleno de disposiciones que no tienen sanción.

Señor Espalter—Entonces están de más.

Señor Arena — Son sanciones morales y están de más en el sentido que nunca cuentan con la sanción de la ley.

Señor Espalter — Pues yo digo lo contrario; que todas tienen sanción directa, ó indirecta.

Señor Accinelli — ¿Pero qué ventaja hay que establezca el Código disposiciones que no puedan hacerse efectivas?

Señor Arena — Hay un artículo del Código Civil, bien terminante, que dice: "la mujer tiene la obligación de acompañar al marido en el domicilio conyugal".

¿Dónde está la sanción del artículo para el caso en que la mujer no quiera convivir con el marido?

Señor Espalter — Una de las sanciones es el divorcio mismo.

Señor Arena — ¡Pero confiese el señor senador que es peor la enmienda que el soneto!

Señor Tiscornia — Permítame que yo pueda concluir con precisar los deberes jurídicos del matrimonio.

Señor Arena — ¡Decir que la sanción de las obligaciones del matrimonio, está en la disolución del matrimonio, es un disparate!

Señor Espalter — Cuando es pedida por el que cumple contra el que no cumple.

Señor Arena — ¡Pero señor!

Cuando la ley, en las sanciones de dar, tiene el medio de hacer vender, no es diciendo: "deshácese la venta"; no, se hace vender entregándose la cosa vendida.

Señor Tiscornia — No, señor.

Señor Espalter — No.

Señor Tiscornia — ¿No conoce el señor senador el artículo...

Señor Arena — Y debiendo pagar daños y perjuicios.

Señor Tiscornia — Es todo género de obligaciones, tanto las obligaciones de dar, como las de hacer.

Señor Arena — Pero tiene su medio directo, va á su fin.

Señor Tiscornia — Si tiene con qué responder: son daños y perjuicios.

Señor Arena — Pero dentro del matrimonio, ¿cómo resuelve la cuestión?

Señor Espalter — El señor senador sabe que la condenacion en el divorcio trae aparejada, también, pérdida pecuniaria.

Señor Arena — ¡Pero, señor senador!

Señor Espalter — Esa es la sanción.

Señor Arena — Pero, ¿cómo va á ser sanción, dentro del matrimonio, la disolución del matrimonio?

Señor Espalter — La sanción es la disolución.

Señor Arena — Es el pago de los daños y perjuicios.

Señor Espalter — El señor senador es inventor de una nueva teoría de las obligaciones.

Señor Arena — Pero, vamos á ver; hágame el favor de concretar la cuestión el señor senador.

Señor Tiscornia — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Arena — Vamos á ver. En las obligaciones de hacer, por ejemplo...

Señor Tiscornia — No sea tan rebelde, señor senador, déjeme concluir.

a'eaStgta,.hdahoa-y

Yo estoy empeñado, señor Presidente, en demostrar que nuestro matrimonio tiene deberes jurídicos establecidos expresamente en la ley,—y esos deberes son de un orden múltiple; se refieren á los esposos, en primer término, á los hijos que son consecuencia del matrimonio; se refieren á los bienes de la sociedad conyugal y se refieren á la herencia.

Con respecto á los esposos, están los artículos 129, 130 y 131, que determinan lo siguiente:

"129—Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos."

"130—El marido debe protección á su mujer; la mujer, obediencia á su marido."

"131—El marido tiene derecho para obligar á su mujer á vivir con él, y seguirle á donde quiera que traslade su residencia.

"El marido debe suministrar á la mujer lo necesario, según sus facultades, y la mujer tendrá igual obligación respecto del marido, si éste careciese de bienes."

Señor Arena — Eso es lo único, de todo lo que ha leído, que se puede hacer cumplir. Eso último; nada más.

Señor Tiscornia — Esos son, señor Presidente, los deberes jurídicos que nacen del matrimonio en lo que se refiere á los esposos, añadiendo todavía que se forma sociedad de bienes.

Respecto de los hijos, está la patria potestad, como deber jurídico. Y está, después, en definitiva, la herencia, que constituye una obligación de los esposos entre sí y para con los hijos.

Luego, esta serie de deberes jurídicos, que están perfectamente determinados, tienen su sanción especial en caso de su violación.

¿Cuál es la sanción especial de cada uno de estos deberes?

El Código ha entendido, en el momento en que se hizo, que la sanción consistía en determinado recurso.

No niego que el legislador de hoy pueda modificar el recurso establecido; pero, sí, niego, en absoluto, que aunque no hubiera sanción expresa, no haya deberes jurídicos que nazcan del matrimonio, cuando la ley, de una manera tan clara y precisa, los determina y los hace precepto.

Sólo por ofuscación, señor Presidente, se puede decir que la vinculación del hombre con la mujer, formando matrimonio, no crea sino deberes morales; sólo por ofuscación se puede decir, porque es negar la existencia de esos artículos que yo he mencionado.

Hay algo más que deberes morales como resultante de la unión de dos personas de distintos sexos, cuando es sancionada por la ley. Hay más, y ese más son este género de deberes, especialmente determinados.

Señor Arena — Pero, ¿cómo se hacen cumplir?

Señor Accinelli — Pero, ¿dónde están las obligaciones jurídicas que no se pueden hacer efectivas?

Señor Tiscornia — Querría decir, entonces, señor Presidente, que la ley ha impuesto obligaciones sin sanción.

Pero no es así; eso es ignorar lo que la legislación establece al respecto.

Estoy diciendo que en el momento en que se hizo el Código, la sanción fué una, determinada; no niego que el legislador pueda cambiar esa sanción hoy y sustituirla por otra.

Pero, yo digo que está determinado el deber y está, también, determinada la sanción...

Señor Accinelli—¿Dónde?

Señor Tiscornia—Pero déjeme concluir. Por más que me precipito, no puedo decirlo todo de una vez.

Señor Accinelli — Es que como eso es una novedad, yo deseaba conocer esas cosas nuevas.

Señor Tiscornia — Señor Presidente: el primer deber jurídico que nace del matrimonio, es el que he mencionado al invocar el artículo 129: la fidelidad mutua y el auxilio recíproco.

Me pregunta el señor senador por Canelones, qué es lo que se hace cuando no se cumple con estos deberes, qué es lo que se hace cuando se violan estos deberes del artículo 129.

Sencillamente: con arreglo á nuestra legislación, de cuando se hizo este Código, el adulterio era castigado por la ley penal; y el adulterio era causa suficiente para la separación de cuerpos.

¿Qué sanción tenía, entonces, la violación de este deber? Tenía esa doble sanción: la sanción penal por una parte, y por otra, la sanción de disolver la unión, separando los cuerpos.

Señor Accinelli — Le observo al señor senador que el adulterio debía ser con escándalo público; sino, no.

Señor Tiscornia — El auxilio recíproco. ¿Qué es lo que se hace cuando uno de los cónyuges no presta el auxilio?

Pues señor: se recurre al juez, para que el juez obligue á pasar una pensión ó dar lo suficiente para el sostenimiento del hogar.

¿Qué se hace si el cónyuge obligado no tiene bienes con qué hacerlo? Ahí está el problema, por la imposibilidad de hacer efectivo el cumplimiento.

Pero por el hecho de que no se pueda hacer efectivo el cumplimiento, ¿puede sostenerse que no existe el deber,—ni existe sanción? Esa es una monstruosidad.

Señor Accinelli—Lo mismo que el caso en que el hombre deba dar protección y no la proteja; y que deba darle manutención y no la mantenga. Esa es la monstruosidad.

Señor Arena—Y que la ley no le da facultad de hacerle cumplir al hombre.

Señor Accinelli—¿Y esas son las obligaciones jurídicas que nos pinta el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Pero, señor Presidente: si pudiera decirse que estas obligaciones jurídicas establecidas por el Código no tienen sanción porque en algún caso no puede hacerse real y efectiva, tendríamos que concluir en que el recurso que encuentra la Comisión de Legislación, ó el autor del proyecto, tiende á subsanar esa dificultad.

Porque yo no puedo creer que el señor senador por Canelones sostenga que pueden impunemente violarse estos deberes.

Señor Accinelli—No se deben de violar.

Señor Arena—No se deberían violar.

Señor Tiscornia—Yo creo que el dilema es irrevocable: ó se sostiene que estos deberes, aun siendo deberes jurídicos, no deben tener sanción, ó se sostiene que por ser deberes morales, tampoco deben tener sanción.

Señor Accinelli—No pueden tener sanción.

Señor Tiscornia — Esto no puede ser entendido así por un hombre sano y bien intencionado.

Señor Accinelli—Es que no la tienen en los hechos.

Señor Arena—Pido la palabra.

El señor senador por Río Negro desea que se prorrogue la hora hasta terminar su discurso; hago moción en ese sentido.

—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Tiscornia — Decía, señor Presidente, que también existen otros géneros de deberes jurídicos en lo que se refiere á los bienes de la sociedad conyugal.

No se puede decir que no son deberes jurídicos, en cuanto el Código los establece, y determina también su sanción.

¿Qué se hace con el esposo que administra mal? La ley establece que se le quite la administración.

Existe otro deber que nace del matrimonio, y es el de la herencia. ¿Qué se hace contra el esposo que no respeta las legítimas? El Juez interviene para hacer nula la revocación.

Lo que á mí me parece que mortifica al señor senador, en la intervención social, es que esa intervención se ejercita por medio de la justicia.

Se ha dicho: ¿cómo confiar al Juez, —cuya opinión siempre es arbitraria,— cómo confiar al Juez la apreciación de los hechos, que constituyen la disolución matrimonial?

Y bien; si la dificultad consistiera en esto, los sostenedores del proyecto debían dar un medio sustitutivo más eficiente.

¿Cuál es el medio sustitutivo que aconsejan? El medio sustitutivo es de dejar la decisión á la voluntad de cada una de las partes.

Y bien: si se considera arbitraria, y por consecuencia, dada á abusos, la intervención del Juez, que al fin es extraño á los sucesos que importa la disolución matrimonial, ¿qué motivos existen para creer que la intervención de la propia parte ha de ser más imparcial, ha de ser más justa, ha de ser menos dada á abusos?

Señor, dicen los partidarios del proyecto: hay males que es necesario remediar, que es urgente remediar, y que no están remediados por nuestra actual legislación.

Yo me he hecho muchas veces esta pregunta: ¿será sincera esta manifestación?; porque me digo: ¿cómo puede haber sinceridad, en cuanto el señor senador por Treinta y Tres nos está haciendo cálculos, con los dedos, de los días y meses que pueden emplearse en la tramitación de los juicios de divorcio por causa determinada, creyendo en definitiva que en tres ó cuatro meses el asunto ha concluído, mientras que por este proyecto se exige un largo tiempo,—largo en el concepto de los señores senadores,—de tres años y medio?

¿Cómo puede ser sincera, repito, esta manifestación que trata de aliviar situa-

ciones angustiosas, de una manera rápida y segura?

El señor senador nos citaba porción de casos, en donde él cree, con su sentimentalismo, que debía ser inminente la ruptura del lazo matrimonial; y después de extremar los vocablos, concluía... con aplicar este remedio á los tres años y medio, después de reiteradas y persistentes manifestaciones hechas ante los jueces!

Pero ¿responde este proyecto al propósito de dar solución, alguna salida á los casos desgraciados? Es claro que esa es la invocación que se ha hecho reiteradamente.

Pero volveré á lo que dice "El Día". "El Día" dice lo contrario.

"El Día" sienta, lisa y llanamente, la doctrina de que no tiene por qué ser un caso extremo para que cualquiera de los cónyuges busque otro hogar más cómodo; sin duda porque, como decía uno de los autores que acabo de leer: "no hay necesidad de persistir, de perdurar en la fonda; las puertas de la fonda deben estar siempre abiertas."

Voy á hacer, señor Presidente, por último, mención de otra contradicción del señor senador por Treinta y Tres.

Sostuvo en la última parte de su discurso que no había por qué creer que, basándose el matrimonio exclusivamente en el amor, el amor habría de ser una pasión tan inconstante y tan frívola que desapareciera al poco tiempo.

El señor senador por Treinta y Tres, como se ve, quería sostener que la pasión del amor era una pasión durable y permanente. Y para sostener esto, citaba la opinión de dos, supongo yo que escritores, que no conozco; pero él dice que está en una obra "El Dolor Universal". Citaba la palabra de Sebastián Faure, que dice: "el deseo no se alimenta más que de la variedad, y la pasión no vive sino del deseo". Esto era para justificar que la pasión del amor era una pasión durable! Y todavía agregaba la frase de Diderot respecto del matrimonio indisoluble:

"No veo sino un precepto contrario á la moral, á la ley general de los seres prohibiendo un cambio que está en nosotros, imponiendo una constancia que no puede ser."

Y parodiaba lo de Faure y Diderot: que si es una ley natural el cambio, es una cosa inexplicable que una pasión dure, porque la pasión no es más que un deseo, y el deseo no vive sino del cambio!

Señor Arena—El señor senador por Treinta y Tres pide que le lea el párrafo anterior.

Señor Tiscornia—Voy á alargar demasiado mi discurso. El señor senador puede defenderse perfectamente.

Señor Areco—¿Me permite? Yo ruego al señor senador que me lea el párrafo anterior. Yo he traído la opinión de Pouzol, para demostrar que la idea del cambio no estimula el cambio y, precisamente, Pouzol empieza combatiendo la opinión de Sebastián Faure y de Diderot; siga leyendo ó lea el párrafo anterior.

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Areco—Pues entonces, ¿por qué dice el señor senador que yo cito la opinión de Sebastián Faure y la opinión de Diderot, para sostener tesis que son contrarias á las mías?

Señor Presidente—Ruego al señor senador que no interrumpa al orador.

Señor Tiscornia—El señor senador por Treinta y Tres nos invocaba la palabra de Renán...

Señor Areco—Ese es otro error del señor senador.

Señor Tiscornia—...que sostiene una cosa completamente contraria á lo que dice el señor senador.

Señor Areco — Hay que apelar á la hidalguía del señor senador, y aquí, como se trata de una cuestión personal, pido á la Mesa que me conceda la palabra.

Señor Tiscornia — No tiene por qué pedirlo á la Mesa, porque es facultad mía.

Señor Areco — Yo le pido al señor senador que me permita interrumpirlo.

Señor Tiscornia — Yo accedo.

Señor Areco — Yo, señor Presidente, al empezar mi segundo discurso en la segunda sesión, decía que en apoyo de la tesis que estaba sosteniendo en aquel momento, de que el divorcio, en general, no era perjudicial á la sociedad, ni era contrario á la estabilidad de la sociedad conyugal, cosa que ya había afirmado Planiol, según una cita que hice del capítulo especial que se titulaba: "La razón práctica del divorcio", traía también al debate la opinión de un autor que habíamos conocido en otro debate, también muy interesante, aquel en que discutimos la investigación de la paternidad, por mención expresa que de él nos había hecho el señor senador por Artigas...

Señor Otero — Y que el señor senador no le hizo caso ninguno á ese autor.

Señor Areco — No nos obliguen á volver á ese debate al señor senador por Maldonado y á mí, que éramos aliados, pues tendríamos que decir muchas cosas.

Señor Arena — Díganlas.

Señor Areco — Y le decía, leyendo una página de una obra de Derecho muy nueva, y de la cual no había llegado hasta Montevideo sino el primer tomo, yo decía que Mentha dice: "El divorcio es un "mal necesario".

"Montesquieu, decía que: "El divorcio "tiene ordinariamente una gran utilidad "política", y agregaba: "y en cuanto á "la utilidad social, está establecido para "el marido y la mujer, y no es siempre "favorable á los hijos", si para ellos es "favorable. En su informe, presentado "á la Cámara de Diputados de Francia "el 7 de Febrero de 1881, León Renán "exponía por su parte: "Por interesante "y dolorosa que sea, algunas veces, la si-"tuación de los esposos separados ó la "de aquel esposo separado que haya sido "víctima en el matrimonio, no sería cier-"tamente esa una razón suficiente para "establecer el divorcio, si realmente el di-"vorcio pusiera en peligro, bajo cualquier "concepto, la solidez de la unión conyu-"gal, tal como es necesario que ella sea, "fuerte y respetada, centro y punto de "partida de la sociedad."

Es el autor, es Mentha, el que está diciendo esto; el que trae la cita para comentarla en seguida.

Señor Tiscornia — El señor senador ha hablado durante cinco sesiones...

Señor Areco — Y yo le ruego al señor senador que me permita continuar.

El señor senador debe haber leído mi discurso, y lo invito á que me encuentre otra vez repetido en él el nombre de Renán.

Y agregaba:

(Es Mnetha el que dice esto): "No la pone de ningún modo en peligro, y el peligro es menos el divorcio que el mal matrimonio"; y seguí leyendo el párrafo hasta el final.

He repetido diez, doce y quince veces esa frase de Mentha en el curso de mi exposición, como he repetido la otra frase de Planiol, cuando, refiriéndose á las separaciones de cuerpo, dice que es un peligro y un mal para el Estado "el que haya maridos sin mujeres y mujeres sin maridos".

De manera que no se me puede hacer el cargo de que en el Senado hago citas falsas, como parece que se pretendió insinuar en la última sesión.

Señor Espalter — Nada de eso.

Señor Tiscornia — ¿Me permite? Voy á seguir.

Señor Areco — Ahí están los libros; yo no invocaba la opinión de Renán, sino la de Mentha, que precisamente comenta la opinión que Renán manifestó ante el Senado francés. Y debo agregar que en cuanto á todas las otras citas que hice en mi discurso, ahí están las páginas de los libros de donde las he tomado. No he inventado nada al respecto.

Señor Tiscornia — Señor Presidente: la historia fiel del episodio que mencionó el señor senador por Treinta y Tres, está en el Diario de Sesiones, que lo tiene en la mano y que ha tenido la bondad de facilitarme.

Cuando el señor senador por Treinta y Tres mencionó la opinión de Renán, le dije: "Pero eso es lo contrario de lo que dice Renán", puesto que el señor senador hacía afirmaciones contrarias á las citas de Renán.

Señor Areco — Deducía mis afirmaciones de mis citas.

Señor Tiscornia — Pero eso es lo contrario de lo que dice Renán, le dije; lo contrario de la cita que acaba de hacer el señor senador. Y el señor senador me contestó: "El señor senador la entiende así; yo la entiendo de otro modo; sin embargo, la letra es contraria", le dije yo.

Señor Areco — Siga leyendo todo el aparte.

Señor Tiscornia— En seguida me contestó el señor senador: "Coméntelas. Yo "insisto en que mis citas son favorables"...

Señor Areco — Y son favorables.

Señor Tiscornia — ... "En cuestión de "opiniones puedo estar equivocado yo ó "el señor senador."

Luego, tengo derecho á repetir las mismas observaciones.

¿Por qué no me contestó entonces?

Porque el señor senador vió la claridad de mi observación.

Señor Otero — ¿Me permite una observación? Voy á hacer una observación muy interesante, ahora, especialmente para los señores senadores que no se ocupan de Derecho.

Les ruego que se fijen en todas las dificultades que presenta interpretar en este momento las opiniones vertidas por el señor senador por Treinta y Tres.

Imagínense ahora si serán serias todas esas interpretaciones que se hacen á distancia de los autores franceses—algunos del siglo pasado,—y verán toda la inutilidad de esa enorme cantidad de citas traídas aquí, al debate, dispersas, cortadas, con palabras sueltas y aplicadas...

Señor Espalter — Y muchas mal comentadas.

Señor Otero — Y muchas muy mal comentadas.

Señor Areco — Yo protesto contra esa afirmación del señor senador por Maldonado.

Señor Arena — Yo no soy responsable porque no he traído ninguna.

Señor Areco — Yo le decía al señor senador por Río Negro: "Le contestaré en este caso lo que según me han referido le contestó Ferri á Spencer: "Maestro, "acepto los principios que creo ciertos y "me hago mis conclusiones fundado en "ellos, aunque sean distintas de las á "que llegó quien sentó el principio."

Señor Tiscornia — ¡Vaya una forma de hacer silogismos!

Señor Areco — Eso es lo que he hecho en el curso de esta discusión; eso es lo que ha hecho el señor senador por Maldonado; y eso es lo que hacen todos cuando á citas se refieren.

Señor Accinelli — Lo que hace todo el mundo.

Señor Areco — Yo insisto y repito que Mentha, en las páginas que cité, comen-

tando expresamente esa declaración de Renán, agregaba que de ninguna manera el divorcio ponía en peligro á la sociedad ni á la estabilidad del matrimonio, y que el verdadero peligro para la sociedad era menos el divorcio que los malos matrimonios.

Lo he basado precisamente en esa conclusión de un autor que no es partidario del divorcio por la voluntad de uno solo, porque lo dije desde el principio: en esas conclusiones baso la tesis, porque ese principio es exacto para mí.

Para mí es indudable que no es el divorcio el que pone en peligro la estabilidad social, sino los malos matrimonios, más peligrosos que el divorcio, y que es necesario concluir con los malos matrimonios, como lo dijo Planiol, como lo ha dicho Portalis, de cuyas opiniones ha hecho un gran caudal el señor senador por Río Negro, olvidándose que yo las traje al debate, diciendo expresamente que me quedaba con la opinión de Portalis tan sólo para manifestar cuál era el concepto que Portalis le daba al matrimonio, y que nosotros aceptábamos, porque este autor fundaba él matrimonio en un sentimiento de amor...

Señor Espalter—No es exacto.

Señor Areco—He leído varias páginas de Portalis en las que se encontraban sus opiniones perfectamente manifestadas. Demuéstreme el señor senador que no es exacta mi cita, y tendrá razón.

Señor Tiscornia—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Areco—Puede continuar.

Señor Presidente — Sí, señor; puede continuar.

Señor Tiscornia—Yo he mortificado al Senado, sin duda, con las citas de autores que he hecho.—(No apoyados).

Pero si he hecho esas citas ha sido con el propósito de demostrar que cuando el señor senador por Treinta y Tres invocaba á determinados autores, como favorables á su tesis, esos autores no estaban con la doctrina que él sostenía, sino que, por el contrario, la rechazaban.

Por eso es que mencioné á Planiol, á Portalis, y por eso volví á invocar las mismas citas hechas por el señor senador por Treinta y Tres, de Renán. Amplié esas citas á otras personas, porque me parecían perfectamente claras y relacionadas con el caso concreto. El señor senador por Treinta y Tres, en sus distintos discursos, había invocado autoridades, y á mí me pareció bien contestarle con otras autoridades.

Señor Areco—Pero recuerde el señor senador que no le oculté nada, porque le dije muchas veces cuándo eran contrarias. En uno ó en dos apartes que el señor senador me hizo, dice: "eso es muy noble", alabando el proceder de la Comisión en ese caso.

Señor Tiscornia—Sí, señor; porque el señor senador por Treinta y Tres quiso dar á entender que Planiol era favorable á su tesis, y entonces yo le dije al señor senador que Planiol decía lo contrario de lo que sostiene el señor senador; y entonces, el señor senador, que primero me discutió el derecho de hacer las citas, diciéndome que todos tomábamos de los autores lo que nos convenía, y lo que no nos convenía...

Señor Otero—Ahí está lo malo.

Señor Tiscornia—Reconocía más tarde que Planiol era contrario. Eso es noble, lo declaré, al hacer ese reconocimiento el señor senador.

Señor Areco—Prescinda por completo de todas las citas que hemos hecho, contéstenos á las alegaciones que hemos formulado, á los razonamientos que hemos dado sin citas de ninguna especie.

Señor Tiscornia—¡Toda la sesión me he estado ocupando de eso!

Señor Areco—A este asunto desgraciadamente me parece que nosotros le damos más importancia que los que nos combaten, porque los que nos combaten, desde el primer momento se han entretenido en hacer juego de palabras, en detalles insignificantes, sin ir al fondo de la cuestión. Cuando para contrariarlos nos hemos puesto hipotéticamente en el terreno á que nos han querido llevar, salen gritando: "ahí está la contradicción, están sosteniendo lo contrario de lo que dicen".

Señor Tiscornia—El señor senador, entonces, durante tres ó cuatro sesiones, nos ha estado haciendo disquisiciones sobre cosas sin importancia! Yo he querido convencer al señor senador que durante esas tres ó cuatro sesiones no ha hecho más que contradecirme.

Señor Areco—Eso es lo que opina el señor senador.

Señor Tiscornia—He estado procurando demostrarlo.

Señor Areco—No retiro una sola frase, ni una sola coma de lo que he dicho, salvo algunos errores de detalle tipográfico, que se han deslizado en la impresión de mi discurso pronunciado ante el Honorable Senado, cuando fué publicado en el "Diario Oficial", y estoy dispuesto á sostener las opiniones que manifesté, en cualquier terreno, en cualquier parte, porque creo que son las verdaderas y las lógicas.

Señor Tiscornia—Bien. Voy á dar por concluído mi discurso haciendo algunas pequeñas manifestaciones.

Señor Espalter—No termine el señor senador; debe continuar. Son palabras admirables las que pronuncia el señor senador...

Señor Tiscornia—Muchas gracias.

Para mí, señor Presidente, esta ley, si se sanciona, va á ser sumamente mala; tiene un vicio originario: se aparta de las reglas de prudencia que aconseja Portaliz, tan invocado en este debate.

Portaliz, dice: "Es preciso que las leyes opongan un freno saludable á las pasiones; es preciso que ellas impidan que el más santo de los contratos no devenga en juguete del capricho y de la inconstancia."

Sé que el más moral de los hombres puede sentir afectos indebidos por una mujer en quien reconozca alguna ó muchas condiciones superiores; y lo mismo ocurre á la mujer respecto del hombre; pero la lucha que se entabla entre el deber y la pasión, es grandiosa cuando cada uno llega á la victoria por el triunfo del deber sobre la pasión!

Señor Arena—Muy bien. Eso nos parece admirable.

Señor Tiscornia — Es grandiosa, aun cuando la pasión huya, porque el deber desprecia; y todavía es grandiosa, señor Presidente, cuando vencedora la pasión, se busca por todos los medios que el escándalo no lleve el escarnio al hogar infamado y no haga pesar sobre el nombre de los hijos y el de los padres todo el desconcepto que el hecho pueda producir.

Señor Accinelli — Exactamente lo que buscamos con el proyecto que se discute.

Señor Tiscornia—Pero el proyecto este todo lo legitima; y es por eso que yo lo rechazo.

Señor Accinelli—Está muy equivocado el señor senador.

Señor Tiscornia — El proyecto actual hace de la moral y de la dignidad...

Señor Accinelli—Hace la base de la sociedad.

Señor Tiscornia—... hace de la moral y de la dignidad, una simple preocupación de épocas pretéritas.

Y es así, señor Presidente, porque siendo uno mismo el hecho, hoy se repudia lo que sancionado el proyecto se legitima, induciendo, por consigüiente, á lo que la moral vilipendia se realicen al amparo de la ley.

Señor Areco—¿Suprime esos mártires y esos héroes que estamos dispuestos á glorificar?

Señor Accinelli—De palabra se suprimen muy bien.

Señor Tiscornia—Voy á repetir, señor Presidente, unas palabras de Ahrens expresadas en su curso de derecho natural.

"No olviden, dice Ahrens, los legisladores, los publicistas y los políticos, que no hay ley ni institución alguna que pueda mantenerse ni producir un bien social, si es contraria á las leyes de la moral y de la conciencia; recuerden que los medios que pueden emplearse para obrar sobre los hombres, á más de legales y jurídicos, deben también ser morales. La historia de los pueblos prueba con repetidos ejemplos que muchas veces han expiado de una manera terrible la falta de haber sacrificado á un interés más ó menos pasajero, los eternos principios de la moral".

Y en lo que me es personal, señor Presidente, voy á concluir con un consejo de Rousseau.

Rousseau dice:

"Huid de los que, á pretexto de explicar la naturaleza, inculcan desoladoras doctrinas en el corazón humano, y cuyo aparente escepticismo es cien veces más afirmativo y dogmático que el tono decidido de sus adversarios. Con la altanera excusa de que ellos únicamente son ilustrados, sinceros y de buena fe, nos someten imperiosamente á sus incisivas decisiones, y pretenden darnos por verdaderos principios de las cosas los ininteligibles sistemas que se han fraguado en su imaginación. Y en tanto, destruyendo y dando al traste con todo lo que los hombres respetan, quitan á los afligidos el último consuelo de su miseria, y á los poderosos y ricos el único freno de sus pasiones; arrancan del fondo de los corazones el remordimiento del crimen y la esperanza de la virtud, y se jactan de ser los bienhechores del género humano.

"Uno de los sofismas más familiares al partido filosófico, consiste en oponer un pueblo, que suponen formado de buenos filósofos, á otro pueblo de malos cristianos; como si fuera más fácil hacer un pueblo de verdaderos filósofos que de verdaderos cristianos. Ignoro si entre los individuos es el uno más fácil de hallar que el otro; pero sé muy bien que en tratándose de un pueblo, es preciso suponer que así abusarían de la filosofía sin religión, como los nuestros de la religión sin filosofía: esto me parece que cambia bastante la cuestión.

"Por otra parte, no hay cosa más fácil que estampar bellas máximas en los libros; pero lo importante es saber si están en consonancia con la doctrina y si se derivan necesariamente de ella, y esto es lo que hasta el presente no hemos tenido ocasión de ver.

Falta saber si la filosofía á su vez, al hallarse cómodamente sentada en el trono, sabría tener á raya la vanagloria, el interés, la ambición y las mezquinas pasiones del hombre; y si, por decirlo de una vez, "practicaría esa humanidad tan dulce que sabe ponderarnos con la pluma en la mano".

He dicho.—(Muy bien. — Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Queda terminada la sesión.

(Eran las 6.22 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

48.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 76.990 55

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
650 00	O. L. Acquarone	98.95	$ 643 17
550 00	J. A. de Mula..	99 30	" 546 15
3.050 00	P. Marquese...	99.45	" 3.033 22
68.700 00	B. Comercial...	99.50	" 68.356 50
4.400 00	L. Turena.....	99.50	" 4.378 00
$ 77.350 00			$ 76.957 04

Promedio $ 99.492 o|o

Saldo para el próximo servicio....... " 33 51

$ 76.990 55

Montevideo, 11 de Julio de 1912.
Miguel V. Martínez, Director.
124-v.jl.13.

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

127-v.jl.26.

Secretaría General de Instrucción Primaria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T, 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobre de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado. 50.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000 bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

126-v.jl.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, y previniéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

129-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

130-v.ag.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

125-v.jl.22.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DELFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado *soltera*, de *profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

14.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA FERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (8.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (13.a *sección*), y doña MARIA GAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera, número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.23.

19.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.23.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 5 del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Juan J. de Souza, para desempeñar las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 10 de 1912.— *Enrique Geille*, Prosecretario.

123-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, *hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de* Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles *de 1 á 5 de la tarde.*

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahies y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de *Gobierno y Hacienda.*

El acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

68-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor nacional "Resguardo".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 13 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *La Dirección.*

17-v.jl.13.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados:* Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados,* comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas.* — V.o B.o *Márquez.*

117-v.jl.30.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo,* Secretario.

114-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

60 v.jl.26.

ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Bürmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1320

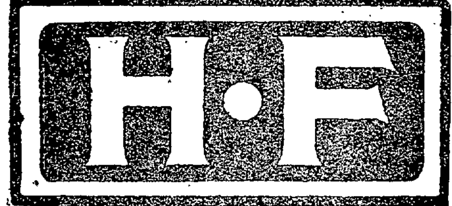
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1361



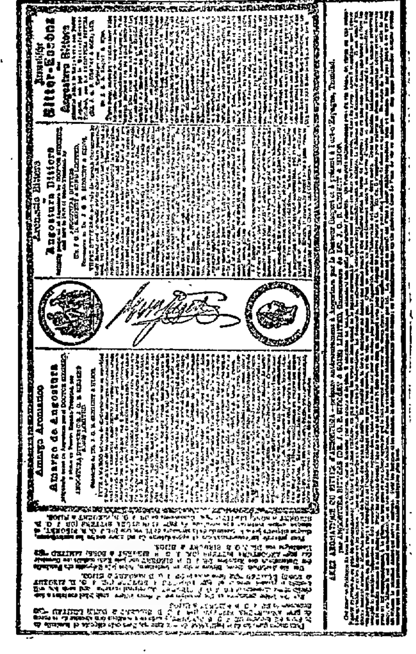
Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



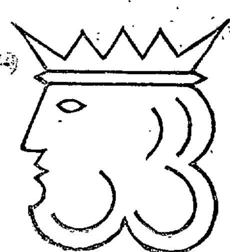
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. L. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYGICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

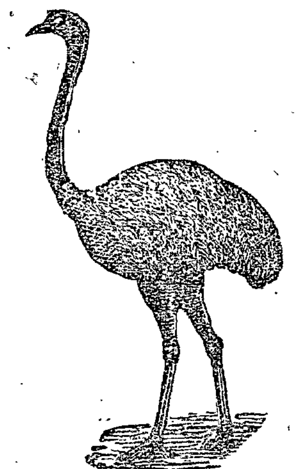
"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1388



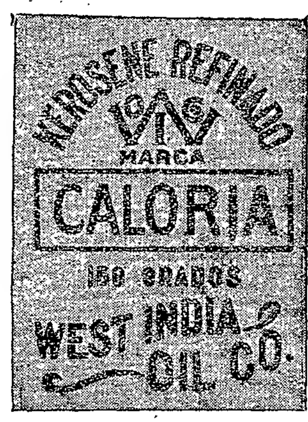
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



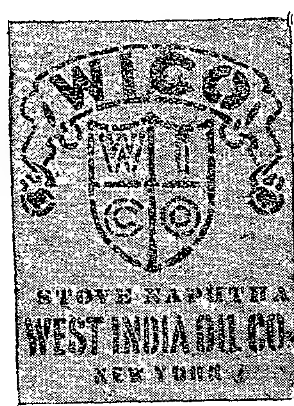
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



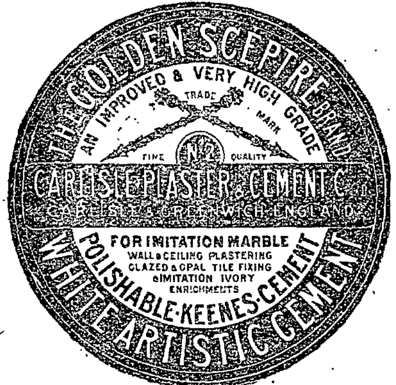
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

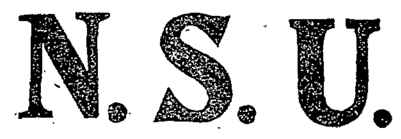
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402



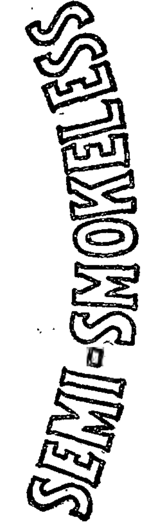
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



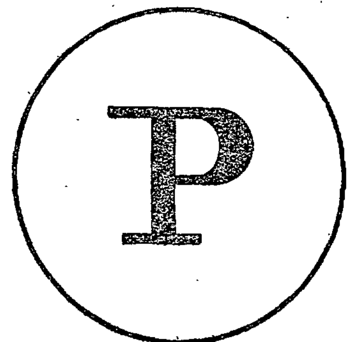
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



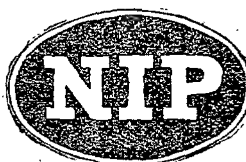
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

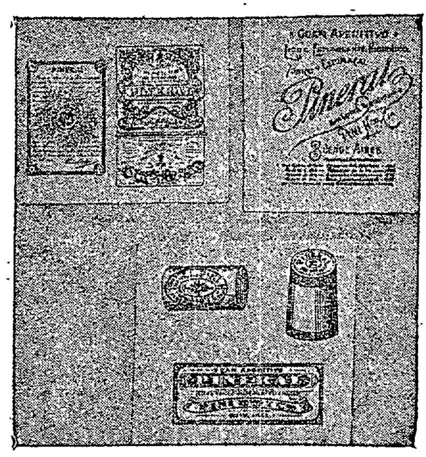
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1356



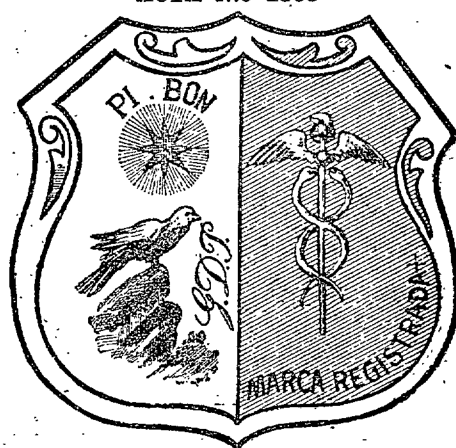
Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1366



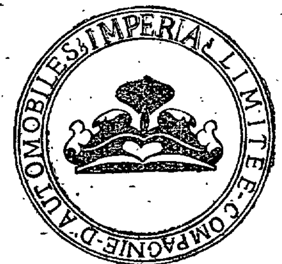
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1370

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1359



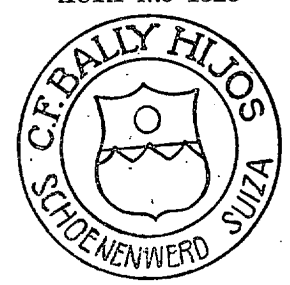
Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1326



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1373



Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1367



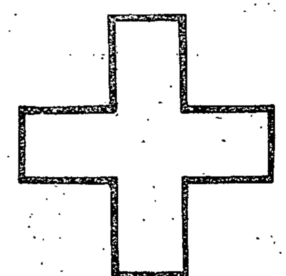
Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1328



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1327

"Bally"

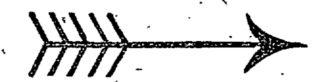
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

ACTA N.o 1387



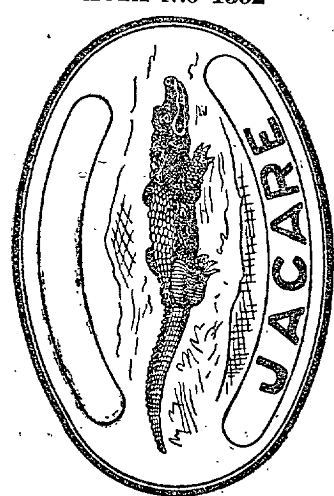
Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1392

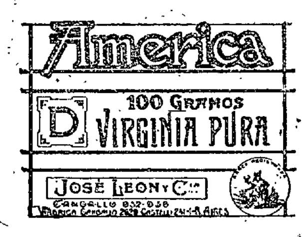
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

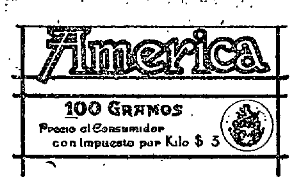
"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





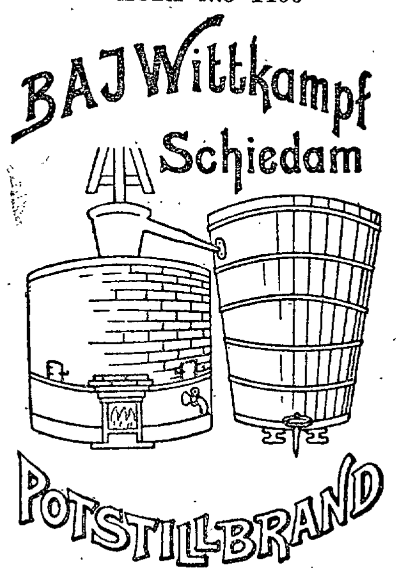
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

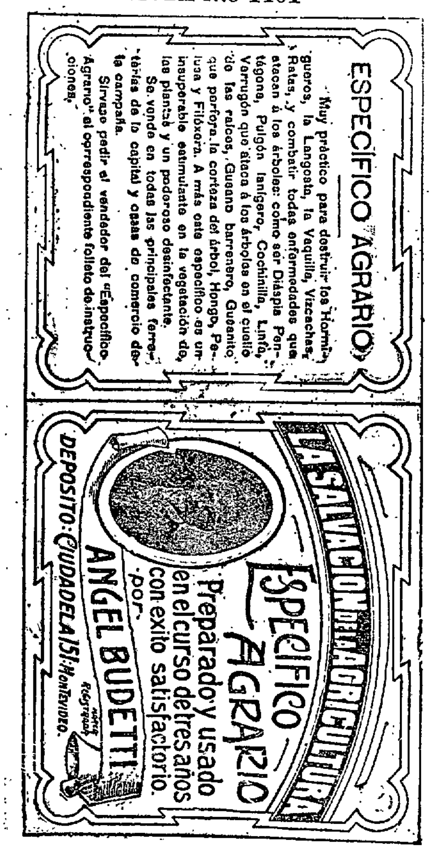
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schnackenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

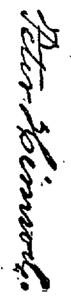
"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





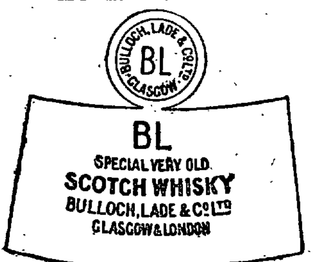
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1343



Special Very Old B.L. Scotch Whisky



Bulloch, Lade & C.o Limited Glasgow & London

Distillers from pure malt only

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1307



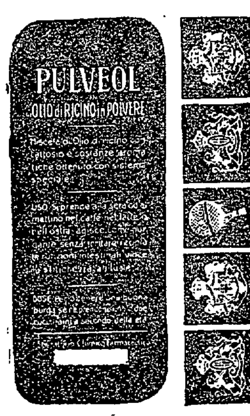
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

ACTA N.o 1380

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aktiengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

88-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de carbón durante los meses de Agosto y Septiembre próximos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

37-v.jl.13.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *La Dirección.*

110-v.jl.19.

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección.*

67-v.jl.17.

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras de asfalto frente á los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente, el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 4 de 1912.— *La Dirección.*

43-v.jl15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albeñas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yí.
Colón desde Río Negro á Yí
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yí y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Boqueló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yí y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Ituzaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida

en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA EUGENIA LUISA YENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don. HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña GRACIOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFIRO BASTIANINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña CARMEN PAOLILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 65a, y doña BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rincón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO ARECO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 384, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197, y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicui número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYSSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 321, y doña BLANCA CASH STIRLING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña CIRILA ALEGRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Moras, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LUCES PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 309, y doña JOSEFA MONTENEGRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISCAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIEZCUNENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 160, y doña ANA ROSA PRANDI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Córdoba número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 78, y doña MARIA SOYTUYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña LEONOR ELVIRA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DAMIANA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIER GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña LAURINDA CUBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cumato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MIGLIARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña BLENDINA BALOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

55-jl.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECOQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

En la Villa del Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUISA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en "El Nuevo", y doña ROBERTA ESPINDOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MELGAREJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en "Las Flores", y doña SOFIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en "Las Flores".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido

en Libertad, domiciliado en la calle Grecia número 28, y doña DESIDERIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, la nacionalidad argentina, nacida en Guaminí, domiciliada en la calle Grecia número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURENTINO PONCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JORGELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUCIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad fracesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 394, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 28, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 51, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
108-v.jl20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADINO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 137, y doña IRMA E. CONZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ABREU BOTELHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ituzaingó número 157, y doña BERTA MARTINS MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle 6 de Abril s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña CARMEN CATENACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BASSI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 25, y doña CATALINA GENTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 8 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONICHON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agente judicial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136, y doña MARIA DOLORES CARRASCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN DEL CAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BERTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Jardín Público s|n., y doña PAULA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 12, y doña MARIA ALCIRA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 10.
En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.16.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.20.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERI, de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 139, y doña TERESA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.
2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.
25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Porfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.
2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.
2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.—Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli*." —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.
48-v.ag.9.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rio Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.
2467-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque. — Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone. — María P. de Scarone. — Sarah S. de Barbieri. — E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia. — Pascual Sepe. — Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días. — Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillio.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia. — Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq. — Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo: que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número

302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.ag.5.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por habérme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á éste último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan éxentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del tér-

mino de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2531v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto.* — *G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2481-v.jl.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 36-pte.1016. *Jas. Olivera.*

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232